

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 03 de septiembre de 2025	6a. época	6465
--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

ORGANISMOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa HSC Malucos, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.

.....Pág. 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Coordinación General de Movilidad y Transporte.

.....Pág. 8

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO

Designación de la responsable del área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo.

.....Pág. 10

Fe de erratas al Decreto por el que se establece el Programa emprendiendo con bienestar y sus reglas de operación, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6421 de fecha 30 de abril de 2025.

.....Pág. 11

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para el Programa impulso a la producción de nopal y aguacate.

.....Pág. 12

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para el Programa impulso a la producción orgánica.

.....Pág. 27

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para el Programa recuperación de infraestructura agrícola

.....Pág. 42

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-66-2025, referente a la pavimentación y mejoramiento del tramo carretero Amayuca - Axochiapan (tramo Villagrán), ubicado en la localidad de Jonacatepec, municipio de Jonacatepec, Morelos; licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-67-2025, referente a la rehabilitación de áreas específicas dentro del inmueble denominado Antiguo Congreso, ubicado en la localidad Cuernavaca, en el municipio de Cuernavaca, Morelos; licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-68-2025, referente a la rehabilitación, adecuación de la Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, ubicado en la localidad de Cuernavaca del municipio de Cuernavaca del estado de Morelos; licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-69-2025, referente a la rehabilitación con concreto asfáltico del tramo carretero Santa Rosa - Zacatepec segunda etapa, en los municipios de Tlaltizapan y Zacatepec, en el estado de Morelos; y, licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-70-2025, referente a la rehabilitación con concreto asfáltico del tramo carretero Amayuca-Jonacatepec, ubicado en el municipio de Jantetelco, Morelos.

.....Pág. 58

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INEIEM)

Licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-25-2025, referente a la construcción de aula en la Primaria Tlaltekokomitl, ubicada en la localidad Xoxocotla Centro, en el municipio de Xoxocotla, del estado de Morelos. CCT 17DPB0005R y construcción de barda perimetral en el Jardín de niños Ángela Peralta, ubicado en la localidad de Xoxocotla Centro, municipio de Xoxocotla, estado de Morelos. CCT 17DJN0165P; y, licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-26-2025, referente a la construcción de aula y obras complementarias (3ra etapa) en la Escuela Telesecundaria General Emiliano Zapata, ubicada en la localidad de Totolapan, municipio de Totolapan, del estado de Morelos. CCT: 17DTV0034M

.....Pág. 61

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA
(UTEZ)**

Ejercicio y destino del gasto de los recursos federales trasferidos correspondientes al segundo trimestre del 2025, de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

.....Pág. 63

Ejercicio y destino del gasto de los reportes definitivos correspondientes al cuarto trimestre 2024 de los recursos federales trasferidos y del Programa para el desarrollo profesional docente (PRODEP).

.....Pág. 65

**SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS (SSM)**

Licitación pública nacional número SSM-DA-SRM-ADQ-001-2025, referente a la adquisición de vestuario y uniformes 2025 para el personal (federalizado, homologado, regularizado y formalizado).

.....Pág. 66

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Licitación pública nacional número EA-N22-2025, a plazos reducidos, referente a la adquisición de equipo de cómputo y software; solicitada por la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

.....Pág. 67

**SECRETARÍA DE TURISMO
FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES MORELOS**

Nombramiento que otorga la C. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, al C. José Luis Saavedra Vega como director general del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos.

.....Pág. 68

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)**

Licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-20-2025, referente a la rehabilitación física y electromecánica del pozo No. 3 de Tetelcingo, municipio de Cuautla, Mor.; y, licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-21-2025, referente a la elaboración de proyectos ejecutivos para acciones de recuperación hídrica en varias localidades y municipios del estado de Morelos.

.....Pág. 69

Licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-23-2025, referente a la rehabilitación de línea de conducción proveniente de la laguna de Quila para la localidad de Tres Marías, municipio de Huitzilac, Mor.; y, licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-24-2025, referente a la construcción de 35 tanques de almacenamiento de agua en la localidad de Coajomulco, municipio de Huitzilac, Mor.

.....Pág. 70

**ORGANISMOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Convenio de coordinación y adhesión, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias y la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia; y por otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por la Gobernadora Constitucional, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y la Fiscalía General del Estado de Morelos, titular de la instancia local responsable; para el otorgamiento de subsidio para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en zona sur, Morelos (primera etapa); así como el anexo técnico que lo integra, ambos de 21 de mayo de 2025.

.....Pág. 71

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Encuentro Solidario Morelos

.....Pág. 107

**GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AXOCHIAPAN**

Presupuesto de egresos del municipio de Axochiapan, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025.

.....Pág. 108

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Se otorga pensión por Viudez en favor de la C. Elvia Morales Sánchez

.....Pág. 136

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SE/AC-237/24-VI-2025, que reforma los acuerdos SO/AC-111/9-IV-2025, que reforma el diverso SO/AC-43/29-I-2025 que autoriza la integración al Programa anual de obra pública en Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2025, el listado de obras públicas en materia de infraestructura y suministro de agua potable; SO/AC-112/9-IV-2025 que autoriza la adecuación al Programa anual de obra pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y SO/AC-152/23-IV-2025, que autoriza la adecuación al Programa anual de obra pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, ambos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6434, cuarta sección y 6437, segunda sección, el 04 de junio de 2025 y el 11 de junio de 2025, respectivamente.

.....Pág. 138

Acuerdo SE/AC-238/24-VI-2025, que aprueba la resolución recaída al recurso de revisión interpuesto por la planilla vino del poblado de Chipitlán a través de las C.C. Cinthya Arriega Herrera y Adriana Hernández Antúnez, presentado por el lic. José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional de Cuernavaca, Morelos y presidente de la Junta Electoral Municipal, en cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEEM/JDC/47/2025-1.

.....Pág. 146

Acuerdo SE/AC-239/02-VII-2025, que aprueba el informe de la renuncia de la M. en D. Silvia Bello Rendón, quien fue titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, y propuesta a las y los integrantes del ayuntamiento y, en su caso aprobación, de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca.

.....Pág. 158

Acuerdo SO/AC-240/09-VII-2025, que autoriza el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca correspondiente al mes de junio, segundo trimestre y avance de gestión financiera del 2025, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

.....Pág. 159

Acuerdo SO/AC-241/09-VII-2025, que aprueba solicitar la colaboración administrativa en materia fiscal federal a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para hacer frente a la resolución determinante del crédito fiscal número 500-39-00-05-02-2021-01181, por la cantidad total de \$269'122,367.00 (doscientos sesenta y nueve millones ciento veintidos mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que el ayuntamiento deberá aportar el 25% del importe total que correspondiente a \$67'280,591.75 (sesenta y siete millones doscientos ochenta mil quinientos noventa y un pesos 75/100 m.n.), así como también, autorizar las transferencias presupuestales correspondientes, aprobadas en el Presupuesto de egresos del municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2025.

.....Pág. 162

Acuerdo SO/AC-242/09-VII-2025, que aprueba el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones y se adiciona el artículo 14 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en materia de representación efectiva, equitativa y proporcional.

.....Pág. 165

Acuerdo SO/AC-243/09-VII-2025, que aprueba el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 85-e y se reforma el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 174

Acuerdo SO/AC-244/09-VII-2025, que aprueba el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 23-d de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 187

Acuerdo SO/AC-245/09-VII-2025, que aprueba el dictamen de la comisión temporal denominada "Comisión temporal especial de recepción del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos" respecto del proceso administrativo de entrega-recepción de la administración municipal 2022-2024.

.....Pág. 193

Acuerdo SO/AC-246/09-VII-2025, por el que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 7 del "Reglamento de adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca" que emana del Acuerdo AC004/SO/17-III-09/38.

.....Pág. 197

SEGUNDA SECCIÓN

**GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

Acuerdo SO/AC-247/09-VII-2025, por el que se reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 4

Acuerdo SO/AC-248/09-VII-2025, sentencia en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en expediente TEEM/JDC/43/2025-1, en sentencia definitiva de fecha treinta de junio.

.....Pág. 9

Acuerdo SO/AC-249/09-VII-2025, que reforma el inciso C, del artículo 11, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca.

.....Pág. 17

Acuerdo SO/AC-250/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Carlos Peralta Maldonado, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 194/2025.

.....Pág. 22

Acuerdo SO/AC-251/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Carlos Roberto Vences Sánchez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 6/2025.

.....Pág. 25

Acuerdo SO/AC-252/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano José Luis Díaz Pérez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1260/2024.

.....Pág. 27

Acuerdo SO/AC-253/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano José Martín Mireles Colín, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 208/2025.

.....Pág. 30

Acuerdo SO/AC-254/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Mario Torres García, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 167/2025.

.....Pág. 32

Acuerdo SO/AC-255/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Martín Flores Debray, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 111/2025.

.....Pág. 34

Acuerdo SO/AC-256/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Angélica Haydee Romero Figueroa, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 202/2025.

.....Pág. 37

Acuerdo SO/AC-257/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Beatriz González Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 201/2025.

.....Pág. 39

Acuerdo SO/AC-258/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Luis Sánchez Fernández, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1537/2024.

.....Pág. 42

Acuerdo SO/AC-259/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Josefina Valerio Cerón, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 600/2024.

.....Pág. 44

Acuerdo SO/AC-260/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Magdiel Saulo Nova López, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 934/2024.

.....Pág. 47

Acuerdo SO/AC-261/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Margarito Quezada Clavijo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 196/2025.

.....Pág. 49

Acuerdo SO/AC-262/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María Soledad González Valenzuela, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 37/2025.

.....Pág. 52

Acuerdo SO/AC-263/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Pedro Pablo Cabrera Moreno, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 887/2024.

.....Pág. 54

Acuerdo SO/AC-264/09-VII-2025, por el que se concede pensión por jubilación a la ciudadana Rocío Marchan Trujillo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1299/2024.

.....Pág. 57

Acuerdo SO/AC-265/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Rodolfo Gil Bravo, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2ªS/267/2024.

.....Pág. 59

Acuerdo SO/AC-266/09-VII-2025, por el que se concede pensión por jubilación al ciudadano Víctor Manuel Quintana Morales, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 363/2025.

.....Pág. 61

Acuerdo SO/AC-267/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana María Dolores Escobar Maldonado, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/1ªS/142/2024.

.....Pág. 64

Acuerdo SO/AC-268/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Agustín Vásquez Salinas, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRAEM-071/2024.

.....Pág. 67

Acuerdo SO/AC-269/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Jorge Martín Tinajero Cancino, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/1ªS/160/2024.

.....Pág. 69

Acuerdo SO/AC-270/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Marco Antonio Mariscal Olivares, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/1ªS/174/2024.

.....Pág. 72

Acuerdo SO/AC-271/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Reyna García Temiquel, cónyuge supérstite del finado jubilado Anastacio Soriano Portillo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 205/2025.

.....Pág. 75

Acuerdo SO/AC-272/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Victoria Maldonado Guemes, cónyuge supérstite del finado pensionado Margarito Barrera Peralta, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 201/2025.

.....Pág. 78

Acuerdo SO/AC-273/09-VII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Esperanza González Benítez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 200/2025.

.....Pág. 80

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/192/12-08-25, por el que se aprueba el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la pensión por Jubilación, solicitada por Hilda Claudia Navarro Zavala, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, en el juicio de amparo número 695/2024.

.....Pág. 83

Acuerdo SM/193/12-08-25, por el que se aprueba el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la pensión por Jubilación, solicitada por Nancy Montes de Oca Mondragón, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, en el juicio de amparo número 243/2024.

.....Pág. 87

Acuerdo SM/194/12-08-25, por el que se aprueba el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la pensión por Jubilación, solicitada por Pedro Delgado Rojas, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada por la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el juicio administrativo número TJA/4aSERA/JRAEM-077/2023.

.....Pág. 91

Acuerdo SM/195/12-08-25, por el que se aprueba el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por Serafín Zagal Cortina, en cumplimiento a la Resolución definitiva dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, en el juicio de amparo número 895/2024.

.....Pág. 97

Acuerdo SM/196/12-08-25, por el que se aprueba el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por María del Rosario Brito Antúnez, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, en el juicio de amparo número 263/2025.

.....Pág. 101

Acuerdo SM/197/12-08-25, por el que se aprueba el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la pensión por Jubilación, solicitada por Julio Cesar Medina Romero, en cumplimiento a la Resolución definitiva dictada por la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el juicio de administrativo número TJA/3aS/212/2023.

.....Pág. 105

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo por medio del cual se modifican los artículos 68, fracción II, Y 102 y se adicionan los artículos 103 BIS Y 103 TER, todos del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 110

Reglamento interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 113

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 120



**SALA AUXILIAR EN MATERIA
DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES.**

**PRESUNTOS RESPONSABLES:
HUGO CESAR ÁLVAREZ
CARBAJAL Y HSC MALUCOS, S.A
DE C.V.**



EXPEDIENTE: 337/24-RA1-01-6.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA HSC MALUCOS S.A DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/10/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2025, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **en cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 337/24-RA1-01-6, incoado a la empresa HSC MALUCOS S.A DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:**

"...PRIMERO. Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **utilización de información falsa** atribuida a **HSC MALUCOS S.A de C.V.**, y de su entonces Presidente del Consejo de Administración con atribuciones de representante legal, el **C. Hugo César Álvarez Carbajal** y, por tanto, **si** son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a **HSC MALUCOS S.A de C.V.**, la **sanción administrativa** consistente en la **INHABILITACIÓN**

-2-

temporal para participar en arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de tres meses.

TERCERO. Asimismo, se impone al C. Hugo César Álvarez Carbajal, la sanción económica de \$10,857.00 (Diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

CUARTO. NOTIFIQUESE A LAS PARTES

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de agosto de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves CERTIFICA: que esta copia en 1 copias (hojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obran en expediente número 337/24-RAI-016 Ciudad de México

Doy fe

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- Y MOVILIDAD, COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VI, 6, 7, FRACCIÓN II Y XIV, DEL DECRETO NÚMERO SEIS POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; 16, FRACCIÓN X, 21, FRACCIÓN VI, 24, FRACCIÓN I, 25, 26 Y 27 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

A su vez, en Morelos nuestra Constitución Local prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

Por otra parte, el artículo 12, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece como parte de las obligaciones de los sujetos obligados, la creación de los Comités de Transparencia, y las respectivas Unidades de Transparencia. Igualmente el artículo 22 de la Ley en mención dispone que se integrará el Comité de Transparencia, y asimismo el artículo 26 de la referida ley, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia.

En otro aspecto, es menester destacar que los acuerdos tomados hasta ahora por el Comité de Transparencia de la extinta Secretaría de Movilidad y Transporte no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que abroga al anterior, sólo tiene por objeto la reconfiguración de la Comité de Transparencia de la Coordinación General de Movilidad y Transporte.

Ahora bien, con fecha 01 de octubre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" número 6349, el Decreto Número Seis por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte, mediante el cual se establece como objeto del Organismo, garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y certeza, de manera eficiente y sostenible, coadyuvando con las autoridades correspondientes en la protección de la vida y la integridad física de los usuarios y no usuarios de la vía pública en el estado, a través de implementación de políticas públicas en la materia.

Por otro lado, no pasa desapercibido que la expedición del presente acuerdo resulta apegada y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, mismo que en su eje rector número 5, denominado "Gobierno democrático y al servicio del pueblo", prevé como objetivo estratégico número 5.9 garantizar la implementación de las políticas públicas de rendición de cuentas, transparencia y cero corrupción, para lograr un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos en beneficio de toda población, ello a través de la línea de acción número 5.9.1.2., consistente en difundir en todas las personas servidoras públicas a cargo del ejercicio de los recursos materiales humanos y financieros, la cultura del cumplimiento de la normatividad, buscando la mayor eficiencia, transparencia y cero corrupción.

Por otra parte el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, establece como objeto del Comité de Transparencia garantizar el derecho de acceso a la información pública, Por tal motivo, resulta necesario que se expida el presente ordenamiento, el cual tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia de Coordinación General de Movilidad y Transporte, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Finalmente, el presente acuerdo se somete a su aprobación por las y los integrantes de la Junta de Gobierno de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, en la tercera Sesión Ordinaria del Organismo Público descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno tiene a bien expedir el:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Coordinación, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en avenida. Plan de Ayala, número 825, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Estado de Morelos, Código Postal 62350, con un horario de atención de las 08:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 329 65 00, extensión 6512.

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Coordinación General de Movilidad y Transporte, serán los Sujetos Obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Coordinación General de Movilidad y Transporte estará integrado por:

I. Un presidente, que será la persona titular de la Coordinación General, por sí o por el representante que designe;

II. Un coordinador, que será la persona titular de la unidad operativa de transporte público, privado y particular;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Coordinación General;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y

V. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Coordinación General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el acuerdo por el que se establece la unidad de transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5585, de fecha 03 de julio de 2018.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Coordinación General de Movilidad y Transporte, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente acuerdo.

En la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 15 días del mes de junio de 2025.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS EN REPRESENTACIÓN DE LA LICENCIADA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADO ARMANDO HERNÁNDEZ DEL FABBRO

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN REPRESENTACIÓN DEL DOCTOR EN DERECHO JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS E INTEGRANTE DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADO AGUSTÍN MAURICIO CORTÉS NAVARRO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y AMPARO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN REPRESENTACIÓN DE LA LICENCIADA DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ, CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADO JOSE MANUEL LÓPEZ GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADO GABRIEL RAMÓN GARCÍA VENCES COORDINADOR DE INGRESOS EN REPRESENTACIÓN DE LA MAESTRA MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS E INTEGRANTE DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADO FELIPE IGNACIO GARAY GÜEMES TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN REPRESENTACIÓN DEL ARQUITECTO ADOLFO BARRAGÁN CENA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GUERRERO DIRECTOR GENERAL DE MIPYMES, EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SALAS GOROSTIETA ASESOR A, EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

MAESTRO HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ MEDRANO

COMISARIO PÚBLICO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

MAESTRO JORGE ALBERTO BARRERA TOLEDO COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y SECRETARIO TÉCNICO DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

RÚBRICAS.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
SECCIÓN: OFICINA DEL SECRETARIO
NO. OFICIO: SDEYT/315/2025

CUERNAVACA, MORELOS; A 13 DE AGOSTO DE 2025.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IV, 14 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 5 FRACCIÓN XIV Y 12 FRACCIONES XXVIII Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO ARTÍCULO 23 DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, 6 Y 9 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, TENGO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE DESIGNACIÓN A:

ESMERALDA VALDOVINOS SANTOYO

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, COMO **RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

A PARTIR DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, FUNCIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE, SIN QUE POR ELLO GENERE MAYORES DERECHOS O PRESTACIONES DE LOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE DESEMPEÑA.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.


JOSÉ VICTOR SÁNCHEZ TRUJILLO.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO



Al margen superior izquierdo un Logotipo que dice: ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA EMPRENDIENDO CON BIENESTAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 6421 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI, 29, 31 y 32 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite la siguiente fe de erratas al "Decreto por el que se establece el Programa Emprendiendo con Bienestar y sus reglas de operación", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6421, de fecha 30 de abril de 2025, en los siguientes términos:

FE DE ERRATAS

1.- Por cuanto al numeral 9.3 "Del procedimiento para el desarrollo de los cursos de capacitación", inciso b), subinciso p), número 3:

DICE:

3. Estado de cuenta a nombre de la Persona beneficiaria, expedido dentro del mes en que se presenta la documentación, o en su defecto del mes inmediato anterior, que señale el importe depositado correspondiente a su aportación, por el 20% (veinte por ciento). En caso de que el importe depositado de la aportación sea menor, se actualizará un criterio de cancelación, por lo que la Secretaría no podrá realizar los trámites para otorgar el apoyo económico correspondiente a su aportación equivalente al 80% (ochenta por ciento).

DEBE DECIR:

3. Documento a nombre de la Persona beneficiaria, expedido dentro del mes en que se presenta la documentación, o en su defecto del mes inmediato anterior, que señale el importe depositado correspondiente a su aportación, por el 20% (veinte por ciento). En caso de que el importe depositado de la aportación sea menor, se actualizará un criterio de cancelación, por lo que la Secretaría no podrá realizar los trámites para otorgar el apoyo económico correspondiente a su aportación equivalente al 80% (ochenta por ciento).

2.- En el numeral 9.4 "Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los apoyos económicos", inciso b), números 1 y 2:

DICE:

1. La cuenta deberá ser aperturada directamente por las Personas beneficiarias en la institución bancaria que la Secretaría indique; ya que deberá ser la misma institución en la cual se encuentran los recursos del programa.

2. Deberá tener depositada la totalidad de la aportación de la Persona beneficiaria, correspondiente al 20% (veinte por ciento); lo cual se acreditará mediante estado de cuenta.

DEBE DECIR:

1. La cuenta deberá ser aperturada directamente por las Personas beneficiarias en la institución bancaria que la Secretaría indique.

2. Deberá tener depositada la totalidad de la aportación de la Persona beneficiaria, correspondiente al 20% (veinte por ciento); lo cual se acreditará mediante documento que acredite la aportación de la Persona beneficiaria.

3.- En el numeral 10.5 "Criterios de improcedencia, cancelación e incumplimiento", apartado "Serán canceladas las solicitudes de apoyo", inciso f):

DICE:

f) En las que, al término del curso de capacitación, no se entregue el estado de cuenta a nombre de la persona titular de la solicitud de apoyo y del emprendimiento productivo; que no cuente con el depósito completo correspondiente a su aportación del 20% (veinte por ciento), de conformidad con el importe consignado en el Convenio de Ejecución; o bien, que se detecte que la cuenta bancaria de la Persona beneficiaria mantiene conflictos o inconsistencias que impidan la realización de la transferencia bancaria correspondiente a la Secretaría.

DEBE DECIR:

f) En las que, al término del curso de capacitación, no se entregue el documento a nombre de la persona titular de la solicitud de apoyo y del emprendimiento productivo; que acredite el depósito completo correspondiente a su aportación del 20% (veinte por ciento), de conformidad con el importe consignado en el Convenio de Ejecución; o bien, que se detecte que la cuenta bancaria de la Persona beneficiaria mantiene conflictos o inconsistencias que impidan la realización de la transferencia bancaria correspondiente a la Secretaría.

4.- En el numeral 10.6 "De la integración de los expedientes", inciso j):

DICE:

j) Copia simple del estado de cuenta.

DEBE DECIR:

j) Copia simple del documento que acredite la aportación de la Persona beneficiaria y del subsidio económico.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, Dado en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, con sede en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a 29 de agosto de 2025.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE NOPAL Y
AGUACATE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES,
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento
o en lo dispuesto en los artículos 2º, 4 tercer párrafo,
27 fracción XX, 40, 42 fracción I y 43 de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; artículos 1, 2 TER, 74 párrafos primero y
segundo de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos; en correlación a los artículos 9
fracción V, 13, 14 fracciones VIII, IX, 15 y 26,
fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la
Administración Pública para el Estado Libre y
Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III,
8, 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural
Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9,
10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19
fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo
Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1,
4, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8 fracciones I, II, XIV,
10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder
Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, en su Artículo 4 párrafo tercero,
establece el derecho fundamental de toda persona a la
alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
Asimismo, el Artículo 25 confiere al Estado la rectoría
del desarrollo nacional, con el fin de garantizar que
este sea integral y sustentable, fortalezca la Soberanía
de la Nación y su régimen democrático, y promueva la
competitividad, el crecimiento económico, el empleo y
una justa distribución del ingreso y la riqueza,
permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la
dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
En concordancia con lo anterior, la Ley de Desarrollo
Rural Sustentable, en sus artículos 3º y 25, asigna a
los gobiernos estatales la responsabilidad de
implementar programas que impulsen la productividad
del sector rural con criterios de equidad y
sostenibilidad.

Bajo este marco legal, la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos, a
través de la Dirección General de Agricultura y
Agroecología, ejerce sus atribuciones para mejorar y
tecnificar las actividades relacionadas con la
producción agrícola y agroindustrial. Esto se realiza
con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes
habitan en zonas rurales del estado, promoviendo el
establecimiento de programas y acciones que
fomenten la productividad y rentabilidad de las
actividades económicas rurales.

El sector agropecuario en Morelos es un pilar
fundamental de la economía estatal, representando
una fuente clave de empleo y producción de alimentos
básicos. Según el Censo Agropecuario 2022 del
INEGI, el Estado de Morelos cuenta con 63,768
unidades de producción agropecuaria activas y una
superficie agrícola de 175,096 hectáreas.

En este contexto productivo, el nopal destaca
por su relevancia. Con base en los datos publicados
en el Panorama Agroalimentario 2024 del Servicio de
Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), en
México la producción de nopal registró 864 mil
toneladas, con una superficie cosechada de 12 mil
365.35 hectáreas. De esta cifra, Morelos contribuyó
con 409,286 toneladas, conservando uno de los
primeros lugares a nivel nacional y aportando más del
40% de la producción total por su calidad y
rendimiento. Este cultivo, cuya domesticación se
remonta a aproximadamente 8 mil años, es un
alimento principal de la dieta mexicana y cuenta con
una gran diversidad de especies endémicas en el país.
En Morelos, su producción se concentra en la región
de los Altos, incluyendo municipios como Tlalnepantla,
Tlayacapan, Totolapan y Tepoztlán, y su
comercialización se extiende a nivel local y de
exportación a países como Estados Unidos y Canadá.

Por otro lado, el aguacate es un producto de
gran éxito en la exportación agroalimentaria nacional,
con México como principal proveedor del mercado
internacional, aportando el 45.95% del valor de las
exportaciones mundiales. En el estado de Morelos, la
producción de aguacate ha experimentado un
incremento significativo, alcanzando las 3,963
hectáreas cosechadas y obteniendo 29,548 toneladas,
lo que generó un valor de producción de 392 millones
878 mil pesos. Esto posiciona a Morelos en el quinto
lugar nacional en producción, y en el primer lugar en
cuanto a calidad y sabor.

Ambos cultivos, el nopal y el aguacate, no solo
fomentan una alimentación saludable entre la
población, sino que son vitales para la economía del
estado de Morelos. En el marco internacional, este
programa se alinea con los 17 Objetivos de Desarrollo
Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la
Organización de las Naciones Unidas (ONU).
Asimismo, encuentra congruencia con el Plan Estatal
de Desarrollo 2025-2030 (PED) de Morelos, cuyos
objetivos, que incluyen la erradicación de la pobreza,
la lucha contra el cambio climático, la promoción de la
igualdad de género y el fomento de la paz y la justicia,
son fundamentales para orientar las políticas y
proyectos del PED, asegurando un desarrollo
inclusivo, equitativo y sostenible para Morelos.

Por todo lo anterior, se hace evidente la
necesidad de programas específicos para impulsar la
producción de nopal y aguacate. La puesta en marcha
de estas acciones busca mejorar las condiciones en
las unidades de producción, con el fin de mantener y
aumentar el índice de rentabilidad de estos cultivos ya
que, para las comunidades con pequeños productores,
quienes son severamente afectados por las
consecuencias del cambio climático, manifestadas en
sequías prolongadas y lluvias torrenciales que dañan
el proceso productivo.

Ante este panorama, el Programa “Impulso a la Producción de Nopal y Aguacate” surge como una respuesta integral a estas problemáticas. Se prevé beneficiar directamente a 200 personas productoras de nopal y aguacate en los municipios de Cuernavaca, Huitzilac, Ocuituco, Tétela del Volcán, Yecapixtla, Tlalnepantla, Totolapan, Tepoztlán y Tlayacapan, priorizando a pequeños y medianos productores del Estado de Morelos.

Además, el Programa se encuentra alineado con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, “Economía para el Bienestar”, con el objetivo estratégico Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos, con la línea de acción 2.4.1.7 Implementar el Programa de impulso a la producción de nopal y aguacate con tecnologías e insumos y capacitaciones adecuadas, que permitan aumentar

La productividad de las y los productores morelenses, al contribuir a la construcción de un campo productivo e incluyente, así como a la reactivación económica local y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales. De esta manera, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con el desarrollo rural, reconociendo a las personas productoras agropecuarias como el motor fundamental de la prosperidad estatal.

Este Programa se sustenta en la necesidad de atender de forma prioritaria las demandas del sector agropecuario, en concordancia con los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que el desarrollo rural integral y sustentable es una responsabilidad del Estado para asegurar el bienestar de la población. Asimismo, está respaldado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que en sus artículos 3º y 25 mandata a los gobiernos estatales a implementar programas que impulsen la productividad del medio rural con criterios de equidad, sustentabilidad y justicia social.

Por lo anterior, tengo a bien presentar el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE NOPAL Y AGUACATE”.

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente.

Sección I. Apoyo en especie con equipo agrícola para la producción de nopal y aguacate.

a. Parihuelas

b. Aspersoras de motor

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos.

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Impulso a la Producción de Nopal y Aguacate.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante el siguiente componente:

I. Apoyo en especie con equipo agrícola para la producción de nopal y aguacate.

a. Parihuelas

b. Aspersoras de motor

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las Reglas de Operación del presente, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes al componente, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;

II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;

III. Apoyo: se entenderá como el apoyo en especie con equipo agrícola para la producción de nopal y aguacate que se otorga a personas productoras agrícolas que cumplen con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas de Operación;

IV. Agroecología: ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna;

V. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VI. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

VIII. Persona productora agrícola: toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agrícola;

IX. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;

X. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XI. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XII. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XIII. Programa: impulso a la producción de nopal y aguacate;

XIV. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

XVI. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XVII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XVIII. URP: Unidad Responsable del Programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología;

XIX. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud;

XX. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Contribuir en el fortalecimiento de los procesos productivos en los cultivos de nopal y aguacate mediante el otorgamiento de equipo agrícola a las personas productores de los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de Zonas de atención Prioritaria, así como las comunidades indígenas con la finalidad de incrementar la productividad y mejorar el nivel de ingresos de las familias.

Artículo 5. Objetivos específicos.

I. Incrementar la rentabilidad de cada cultivo agrícola de personas productoras de nopal y aguacate del Estado de Morelos

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a la producción agrícola y residan en los municipios del Estado de Morelos. Este universo se estima en aproximadamente 464,500 personas, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI.

Artículo 7. Población potencial y objetivo. Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 200 personas productoras de nopal y aguacate que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de Julio de 2025, y/o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 200 apoyos en especie con equipo agrícola relacionados con la producción de nopal y aguacate, por única ocasión, de acuerdo con la cantidad total programada y conforme a la disponibilidad presupuestal, así como, en los términos establecidos en el siguiente Componente:

I. Apoyo en especie con equipo agrícola para la producción de nopal y aguacate.

a. Se otorgarán hasta 100 parihuelas de 7 hp motor a cuatro tiempos con presión de 725 psi.

b. Se otorgarán hasta 100 aspersoras de motor con capacidad de 25 litros, motor a gasolina de 4 tiempos, desplazamiento de 25 cm³ y salida para 2 lanzas.

Los productores interesados deberán elegir uno de los apoyos mencionados y no ser beneficiarios de otro programa social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el presente año fiscal.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física (impresos), y deberán contener firma autógrafa de la persona productora solicitante, en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. Deberán entregarse en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

c. La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d. Asimismo, en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá estampar su huella dactilar asistida por una persona de su elección.

e. El trámite deberá realizarse únicamente por la persona solicitante, no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f. Si la afluencia a la apertura y cierre de ventanilla, no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura de ventanilla de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para la recepción de solicitudes, y alcanzar la meta presupuestal programada.

g. La persona productora, para solventar faltantes de la documentación solicitada en el apartado II. Requisitos, podrá realizarlo, durante los días de recepción de documentos y antes del cierre de la ventanilla correspondiente, según sea el caso.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original, para su cotejo y 2 copias legibles, la siguiente documentación:

a. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);

b. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad de la persona interesada;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

d. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado; asimismo, en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

e. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

f. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente, (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a la rama productiva de nopal y aguacate, indicando la superficie cultivada.

g. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);

ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente(a): Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)

ii. Secretario(a) técnico: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz)

iii. Vocal I: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)

iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)

v. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo. (voz y voto)

vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario(a) Técnico(a) del Comité.

c) Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.

d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:

a) Criterios de evaluación:

i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, así como a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará aquellas solicitudes que demuestren a través de su constancia de productor una menor superficie sembrada de nopal y aguacate, y se dará prioridad a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

v. Que no sean beneficiarios de otro programa de la Secretaría

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:

a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.

b) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

c) Cuando se presente información falsa.

d) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

e) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

f) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

g) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

h) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

i) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

j) Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará posterior a los 15 (quince) días hábiles a su dictaminación y será difundida de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo>, y/o <https://www.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Secretaría. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los apoyos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 3), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, del apoyo en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, convocará a los beneficiarios en el lugar y horario que determine a través de los datos de contacto otorgados en el registro, para realizar la entrega formal de los apoyos en especie.

El beneficiario tendrá 10 días hábiles a partir de la entrega del apoyo en especie para demostrar la correcta aplicación del bien otorgado, debiendo entregar evidencia fotográfica en la URP.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, de la documentación requerida en el Artículo 11, Fracciones VIII y IX del presente ordenamiento, las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien entregado.

IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega-Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación comprobatoria, la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Impulso a la Producción de Nopal y Aguacate estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$1,838,517.31 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil quinientos diecisiete pesos 31/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos en especie a las personas productoras de nopal y aguacate beneficiadas, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del 050056 AF - Programa Impulso a la Producción de Nopal y Aguacate con clave presupuestal 050102. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);

II. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento que acredite la residencia en el Estado;

III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad);

V. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

VI. Constancia de productor agrícola expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a la rama productiva de nopal y aguacate, indicando la superficie cultivada.

VII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

a. Contrato de arrendamiento;

b. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

d. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

VIII. Acta entrega – recepción de los bienes.

IX. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

I. Derechos:

a. Recibir asesoría u orientación sobre el componente, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.

b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.

f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría a través del personal autorizado para ese fin.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y su componente podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o su Componente, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

II. Ingresar al apartado "Presentar";

III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";

IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";

V. Registrar la fecha de los hechos;

VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";

VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";

VIII. Registrar el asunto;

IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;

X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y su Componente se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o su Componente serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 12 de agosto del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres.- Rúbrica.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE NOPAL Y AGUACATE

FECHA: _____

FOLIO: _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE (S): _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____ H: M:

CURP: _____ NUM. TELEFÓNICO: _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: _____ FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN: _____

JEFE DE FAMILIA: (SI) (NO) POBLACIÓN INDÍGENA: (SI) (NO)

ENTIENDE, HABLE, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ESPAÑOL: () SI () NO NECESITA TRADUCTOR: () SI () NO ¿CUAL?: _____

ESTADO CIVIL: _____ ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS: _____ OCUPACIÓN: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

CALLE, NÚMERO Y COLONIA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

REFERENCIAS: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE:

COMPONENTE: _____

CONCEPTO SOLICITADO: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO

NOMBRE DEL PREDIO: _____

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: (DATO NO OBLIGATORIO) LATITUD: _____ LONGITUD: _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO	
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD	
CONSTANCIA DE PRODUCTOR	
CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)	

¿ PORQUE NECESITA ESTE APOYO? _____

¿ EN QUE TE BENEFICIA RECIBIR EL APOYO? _____

FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

ACUSE DE SOLICITUD		
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE NOPAL Y AGUACATE		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	FOLIO	FECHA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."



ANEXO 2

**Carta compromiso de utilización del recurso
Programa Impulso a la Producción de Nopal y Aguacate**

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ de 2025

**COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA IMPULSO A
LA PRODUCCIÓN DE NOPAL Y AGUACATE
PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____,
con CURP _____ y Clave de Elector _____,
con _____ domicilio _____ ubicado _____ en _____,
para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado _____, mismo que señalo
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me
comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría.
- IV. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Si () No ()
- V. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para los mismos conceptos del Programa y Componentes u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VI. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- VII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- VIII. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta utilización del recurso, a más tardar al _____ del 2025, y en caso de no realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL PRODUCTOR)

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables*.*





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE _____

_____, CON NUMERO DE FOLIO _____ QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCION DE NOPAL Y AGUACATE, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
- I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

II.1. Que es una persona física, con domicilio _____, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el programa objeto de este convenio.

II.1.1. Que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: _____ y manifiesta que cuenta con la capacidad de ejercicio para obligarse en los términos expuestos, a partir de la firma del presente "INSTRUMENTO".

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado [nombre del programa].

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, que conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Producción de Nopal y Aguacate, los cuales son:

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
 - d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

- e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación: (cumple con los documentos establecidos en el programa)

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, por cuanto al apoyo en especie, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega los apoyos a los beneficiarios del Programa Impulso a la Producción de Nopal y Aguacate, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

 PERSONA PRODUCTORA
 BENEFICIARIA

 DIRECTORA GENERAL DE
 AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables*.*



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
IMPULSO A LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento o en lo dispuesto en los artículos artículos 2º, 4 tercer párrafo, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2TER, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII, IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8, 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1, 4, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8 fracciones I, II, XIV, 10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que, a principios de la década de los noventa, fue que se iniciaron diversos proyectos de producción orgánica; en ese momento con productos como la miel, jamaica, vainilla, aguacate. Actualmente, de acuerdo con el Gobierno Federal (2023), se agregaron otros productos orgánicos certificados tal es el caso de frutos y verduras. Además existe un distintivo nacional denominado "Orgánico México", el cual identifica y certifica a aquellos productos que son producidos con base a normas establecidas para la producción de alimentos orgánicos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), proporcionando certeza a la población consumidora de los productos del campo, que fueron producidos con un manejo diferenciado, libres de moléculas altamente tóxicas y que se cuidó la salud del trabajador que está en contacto directo con los cultivos; así como, la propia salud del consumidor final.

Sin embargo, es importante resaltar que, actualmente hay una nueva Ley publicada recientemente en abril de 2024, denominada "Ley General de la Alimentación adecuada y sostenible", priorizando la autosuficiencia alimentaria, refiriéndose a la capacidad para procurar una producción y abasto de alimentos que requiere la población, para satisfacer sus necesidades alimentarias mínimas; y al mismo tiempo haciendo hincapié, en los procesos productivos a favor de la conservación y protección del agroecosistema, basados en los principios ecológicos de los ecosistemas naturales.

Bajo este contexto, es por lo que esta Secretaría considera de suma importancia impulsar la producción orgánica del sector agrícola en el estado, bajo un modelo productivo respetuoso y amable con el medio ambiente, en el que también se puedan rescatar los saberes de la agricultura tradicional y garantizar el cumplimiento para acceder a una alimentación adecuada y sostenible, en estos momentos de grandes desafíos con problemas alimentarios que fomentan la desnutrición, obesidad, y diferentes enfermedades no transmisibles como la diabetes; así como, desarrollar enfermedades a través del tiempo por la ingesta de alimentos producidos con químicos altamente tóxicos.

Ciertamente, la población de nuestro estado demanda mayor cantidad de alimentos que estén al alcance de todos, pero sobre todo que sean sanos. Por lo que es necesario implementar alternativas sostenibles, en la producción agrícola que contribuyan a la salud del suelo, el cuidado del medio ambiente, la salud de los trabajadores del campo y los consumidores del producto final, sin dejar de considerar el desarrollo económico de las personas productoras agrícolas y un área de oportunidad, de acuerdo con lo anterior, es producir bajo un modelo de agricultura orgánica, ya que esta busca producir alimentos sanos, nutritivos, accesibles y suficientes para la población, además de que se puede apuntalar el trabajo, bajo una transición agroecológica, que también práctica los principios ecológicos, de manera paulatina y de acuerdo a la necesidad del productor.

Por otro lado, actualmente en el Estado, existen cooperativas que aglomeran a productores con producción orgánica y un comité con el mismo fin, por lo que al mismo tiempo; se requiere impulsar a las personas productoras de cultivos orgánicos que se encuentren en proceso de certificación y ampliar sus oportunidades de mercado.

Por consiguiente, se requiere de este programa para impulsar la producción orgánica en dos sentidos, primero para fortalecer unidades de producción agrícola orgánica y el segundo, impulsar a las unidades en proceso de certificación orgánica, para su obtención.

De igual manera, se pretende contribuir a la sostenibilidad del ecosistema, con el impulso a la producción orgánica, en la disminución y uso adecuado de productos sintéticos, tanto para la fertilización como el control de plagas y enfermedades, además, de representar beneficios para el desarrollo económico y social del estado, ya que permitirá producir, comercializar y complementar cadenas de valor de los productos del campo, dando mayor oportunidad de participación a los productores de orgánicos.

El alto índice de contaminación, la degradación del suelo, el uso inadecuado de productos químicos, el alto costo de fertilizantes y pesticidas nos redirecciona a echar mano de alternativas para la producción sostenible de los alimentos considerando que, Morelos es una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos.

El panorama considerado y las consecuencias del cambio climático por el uso desmedido de moléculas químicas como se ha venido mencionando, podemos agregar la falta de recurso económico y/o apoyos, referenciados en el Censo Agropecuario 2022, como las causas que propician desafíos importantes en el sector agrícola, especialmente con los cultivos con producción orgánica que se desarrollan en el Estado de Morelos, cultivos como el jitomate, pepino, aromáticas, nopal, aguacate, berenjena y cítricos, que en algunos casos; ya se considera llevar o ya se lleva a cabo el proceso de certificación, por lo que el trabajo de transición agroecológica es una buena opción para este tipo de manejo, con producción orgánica.

Es importante resaltar que el 88.8% de las unidades de producción agrícola, manifiestan que son los altos costos de insumos la principal limitante, para realizar las actividades bajo un manejo orgánico, en el campo y le sigue con el 61% las unidades de producción que sufren pérdidas por algún factor biótico y abiótico.

Ante esta situación, el Programa "Impulso a la producción orgánica", surge como una respuesta integral a estas problemáticas. Se prevé beneficiar directamente a sesenta personas productoras, de los municipios que integran la entidad, priorizando a pequeños y medianos agricultores, del estado de Morelos, relacionados a la agricultura orgánica.

En este marco, el programa buscará fomentar la salud del suelo, a través de una transición agroecológica y la competitividad de los productores agrícolas en Morelos, mediante el acceso a insumos orgánicos, que permitan impactar en procesos clave durante el proceso productivo, lo que permite el fortalecimiento del sector agrícola, más eficiente, sustentable y próspero.

El programa se encuentra alineado con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, "Economía para el Bienestar", con el objetivo estratégico Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos, con la línea de acción 2.4.1.1 Implementar el programa Impulso a la producción orgánica para fortalecer las unidades de producción agrícola en Morelos y obtener productos sanos y libres de componentes tóxicos y contribuir a la construcción de un campo productivo e incluyente, así como a la reactivación económica local y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales. De esta manera, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con el desarrollo rural, reconociendo a las personas productoras agropecuarias como el motor fundamental de la prosperidad estatal.

Este Programa se sustenta en la necesidad de atender de forma prioritaria las demandas del sector agropecuario, en concordancia con los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que el desarrollo rural integral y sustentable es una responsabilidad del Estado para asegurar el bienestar de la población. Asimismo, está respaldado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que en sus artículos 3º y 25 mandata a los gobiernos estatales a implementar programas que impulsen la productividad del medio rural con criterios de equidad, sustentabilidad y justicia social.

Que, por lo anterior, tengo a bien presentar el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCION ORGANICA".

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente.

Sección I. Apoyo en especie con insumos orgánicos.

a. Kit con insumos orgánicos

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos.

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Impulso a la Producción Orgánica.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante el siguiente componente:

I. Apoyo en especie con insumos orgánicos.

a. Kit con insumos orgánicos

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las Reglas de Operación del presente, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;

II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;

III. Agricultura con producción orgánica: procedimientos integrales que promueven y abonan a la salud del agroecosistema, incluyendo la biodiversidad y se enfatiza por el uso de prácticas de manejo dando preferencia a utilizar insumos no agrícolas, haciendo énfasis a las condiciones de cada región para una mejor adaptación productiva local;

IV. Agroecología: ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna;

V. Apoyo: se entenderá como apoyo en especie a los insumos orgánicos, que se otorgan a la población objetivo que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren en las Reglas de operación;

VI. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VII. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VIII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características; los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas;

IX. Persona productora agropecuaria: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;

X. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;

XI. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XIII. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XIV. Programa: Impulso a la Producción Orgánica;

XV. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

XVII. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XVIII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XIX. URP: unidad responsable del programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología;

XX. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

XXI. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Fomentar la producción agrícola libre de moléculas altamente tóxicas en cultivos de jitomate, pepino, plantas aromáticas, nopal, aguacate, berenjena y/o cítricos en el estado de Morelos, preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria y/o pueblos y comunidades indígenas, mediante insumos, para el fortalecimiento de las unidades de producción orgánica y/o en proceso de certificación orgánica.

Artículo 5. Objetivos específicos.

I. Otorgar apoyo en especie a personas productoras de jitomate, pepino, plantas aromáticas, nopal, aguacate, berenjena y/o cítricos que practiquen agricultura orgánica, con insumos orgánicos tales como; silicio, aminoácidos, fitohormonas y microelementos, en los municipios del estado de Morelos.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a la producción agrícola y residan en los municipios del Estado de Morelos. Este universo se estima en aproximadamente 464,500 personas, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI.

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 60 personas productoras que practiquen agricultura orgánica en cultivos de jitomate, pepino, aromáticas, nopal, aguacate, berenjena y/o cítricos, que residan en el territorio del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de Julio de 2025, y/o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catalogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 60 apoyos en especie relacionados con la producción orgánica como silicio, aminoácidos, fitohormonas, y microelementos en cultivos de jitomate, pepino, aromáticas, nopal, aguacate, berenjena y/o cítricos, por única ocasión, de acuerdo con la cantidad total programada y conforme a la disponibilidad presupuestal, así como, en los términos establecidos en el siguiente Componente:

I. Apoyo en especie con insumos orgánicos

a. Se otorgarán hasta 60 kits con insumos orgánicos de silicio, aminoácidos, fitohormonas y microelementos, uno por persona productora con agricultura orgánica en cultivos de jitomate, pepino, aromáticas, nopal, aguacate, berenjena y/o cítricos.

Los productores interesados no pueden ser beneficiarios de otro programa social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el presente año fiscal.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física (impresas), y deberán contener firma autógrafa en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. Deberán entregarse en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

c. La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d. Asimismo, en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá estampar su huella dactilar asistida por una persona de su elección.

e. El trámite deberá realizarse únicamente por la persona solicitante no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f. Si la afluencia a la apertura y cierre de ventanilla, no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura de ventanilla de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para la recepción de solicitudes, y alcanzar la meta presupuestal programada.

g. La persona productora, para solventar faltantes de la documentación solicitada en el apartado II. Requisitos, podrá realizarlo, durante los días de recepción de documentos y antes del cierre de la ventanilla correspondiente, según sea el caso.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original, para su cotejo y 2 copias legibles, la siguiente documentación:

a. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);

b. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad de la persona interesada;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

d. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado; asimismo, en caso de no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

e. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

f. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal, a nombre de la persona productora solicitante, que acredite producir con agricultura orgánica en cultivos de jitomate, pepino, aromáticas, nopal, aguacate, berenjena y cítricos, indicando la superficie cultivada.

g. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);

ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)

ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología(voz).

iii. Vocal I: Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)

iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)

v. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo. (voz y voto)

vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico del Comité.

c) Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.

d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:

a) Criterios de evaluación:

i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, así como a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará aquellas solicitudes que demuestren a través de su constancia de productor una mayor superficie sembrada, y se dará prioridad a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

IV. Criterios de cancelación de las Solicitudes. Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:

a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.

b) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

c) Cuando se presente información falsa.

d) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

e) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

f) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

g) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

h) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

i) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

j) Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará 7 (siete) días hábiles posterior a su dictaminación y será difundida de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo>, y/o <https://www.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Secretaría. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los apoyos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 7 (siete) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 3), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, se realizará para el caso de los apoyos en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, convocará a los beneficiarios en el lugar y horario que determine a través de los datos de contacto otorgados en el registro, para realizar la entrega formal de los apoyos en especie.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, de la documentación requerida en el Artículo 11, Fracciones VIII y IX del presente ordenamiento, las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien entregado.

IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega-Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación comprobatoria, la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Impulso a la Producción Orgánica estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$262,645.32 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos en especie a las personas productoras con agricultura orgánica en cultivos de jitomate, pepino, aromáticas, nopal, aguacate, berenjena y/o cítricos beneficiadas, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del Programa 050051 AF- Impulso a la Producción Orgánica con clave presupuestal 050102. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);

II. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento que acredite la residencia en el Estado;

III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad);

V. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

VI. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal, a nombre de la persona productora solicitante, que acredite producir con agricultura orgánica en cultivos de jitomate, pepino, aromáticas, nopal, aguacate, berenjena y cítricos, indicando la superficie cultivada.

VII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

a. Contrato de arrendamiento;

b. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

d. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

VIII. Acta entrega – recepción de los bienes.

IX. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

I. Derechos:

a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.

b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.

f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o su Componente, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

II. Ingresar al apartado "Presentar";

III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";

IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";

V. Registrar la fecha de los hechos;

VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";

VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";

VIII. Registrar el asunto;

IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;

X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 12 de agosto del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres.- Rúbrica.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCION ORGANICA

FECHA: _____

FOLIO: _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE (S): _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____ H: M:

CURP: _____ NUM. TELEFONICO: _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: _____ FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN: _____

JEFE DE FAMILIA: (SI) (NO) POBLACIÓN INDIGENA: (SI) (NO)

ENTIENDE, HABLE, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ESPAÑOL: () SI () NO NECESITA TRADUCTOR: () SI () NO ¿CUAL? _____

ESTADO CIVIL: _____ ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS: _____ OCUPACIÓN: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

CALLE, NUMERO Y COLONIA: _____

CODIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

REFERENCIAS: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE:

COMPONENTE: _____

CONCEPTO SOLICITADO: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO

NOMBRE DEL PREDIO: _____

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

COORDENADAS GEOGRAFICAS: (CAMPO NO OBLIGATORIO) LATITUD: _____ LONGITUD: _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO	
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD	
CONSTANCIA DE PRODUCTOR	
CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)	

¿ Porqué necesitas este apoyo? _____

¿En qué te beneficia recibir el apoyo? _____

FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

ACUSE DE SOLICITUD		
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCION ORGANICA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	FOLIO	FECHA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."



ANEXO 2

Carta compromiso de utilización del recurso
Programa Impulso a la Producción Orgánica

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ de 2025

**COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA IMPULSO A
LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA
PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____,
con CURP _____ y Clave de Elector _____,
con _____ domicilio _____ ubicado _____ en _____
_____ mismo que señalo
para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado
_____, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me
comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
- IV. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Si () No ()
- V. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para los mismos conceptos del Programa y Componentes u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VI. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- VIII. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta utilización del recurso, a más tardar al _____ del 2025, y en caso de no realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL PRODUCTOR)

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables*.*





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE _____

_____, CON NUMERO DE FOLIO _____ QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCION ORGANICA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
- I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

II.1. Que es una persona física, con domicilio

_____ legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

II.1.1. Que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: _____ y manifiesta que cuenta con la capacidad de ejercicio para obligarse en los términos expuestos, a partir de la firma del presente "INSTRUMENTO".

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado: [Nombre del Programa].

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, que conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Producción Orgánica, los cuales son:

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
 - d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
 - e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación: (cumple con los documentos establecidos en el programa)

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, por cuanto al apoyo en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

especie, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega los apoyos a los beneficiarios del Programa Impulso a la Producción Orgánica, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA PRODUCTORA
BENEFICIARIA

DIRECTORA GENERAL DE
AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AGRÍCOLA

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES,
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento
o en lo dispuesto en los artículos artículos 2º, 4 tercer
párrafo, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I y 43 de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; artículos 1, 2 TER, 74 párrafos primero y
segundo de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos; en correlación a los artículos 9
fracción V, 13, 14 fracciones VIII, IX, 15 y 26,
fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la
Administración Pública para el Estado Libre y
Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III,
8, 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural
Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9,
10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19
fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo
Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1,
4, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8 fracciones I, II, XIV,
10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder
Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que, el sector agropecuario en Morelos es un
pilar fundamental de la economía estatal,
representando una fuente clave de empleo y
producción de alimentos básicos con una superficie
agrícola de 175,096 hectáreas.

Sin embargo, de acuerdo con el mismo Censo
Agropecuario, refiere que, los altos costos de insumos
y servicios son considerados dentro de los principales
problemas de las unidades de producción en el
Estado, que para el caso de aquellas donde su
producción está establecida en algún tipo de
infraestructura con cubierta para la producción de
cultivos como jitomate, pepino, ornamentales y
aromáticas, el uso de materiales e insumos, es
limitado y son altos los costos, como el que también
genera, el mantenimiento y mejora de las estructuras
existentes, aunado al gasto para el establecimiento de
micro túneles, lo que se puede agregar como una
afectación directa y especialmente repercute a los
pequeños productores, ya que reducen la eficiencia en
el proceso productivo que se deriva del alto costo de
materiales e insumos, exacerbados por fluctuaciones
en los mercados globales, que impactan en la
rentabilidad del sector, afectando principalmente al
pequeño productor.

Ahora bien, es importante resaltar la importancia
que gira en torno a la protección de cultivos, en su
cuidado ante el cambio climático y lo fundamental que
es asegurar la eficiencia de la agricultura protegida, el
mantenimiento y mejora de las estructuras existentes
y/o establecimiento de otras, como los micro túneles
para los cultivos comerciales de relevancia económica
en el estado, tal es el caso de las hortalizas, como el
jitomate y el pepino, otros cultivos como ornamentales
y aromáticas. Al rehabilitar y adecuar infraestructura
como invernaderos, y/o el establecimiento de micro
túneles, se tiene la posibilidad de controlar factores
ambientales, proteger a los cultivos de plagas y
enfermedades que, pueden llegar a generar desde
perdidas parciales, hasta totales en la producción, sin
embargo; un espacio protegido y bien cuidado,
aumenta la productividad y calidad de las cosechas,
abonando a la seguridad alimentaria y al desarrollo
agrícola sostenible.

En este caso la implementación de materiales e
insumos, para el mantenimiento y mejora de las
estructuras existentes, y/o establecimiento de micro
túneles, en la producción de jitomate, pepino,
ornamentales y aromáticas, en el estado de Morelos,
es necesario y de gran importancia, para mejorar la
productividad, trazabilidad de la producción, con la
finalidad de optimizar el ingreso de los productores. De
lo anterior, es necesario desarrollar actividades y
métodos de trabajo que, permitan y faciliten a los
agricultores mejorar la calidad y el aprovechamiento
de los cultivos establecidos.

Es importante resaltar que los precios tanto de
la mano de obra, materiales e insumos como película
plástica, para cubierta de invernadero fabricada en
polietileno con tratamiento para rayos solares UV2, de
alta resistencia, para cubrir una superficie total de
1,000 metros cuadrados y colocación incluida para la
rehabilitación de invernaderos o cubiertas plásticas;
así como, lo requerido para el establecimiento de
micro túneles de 6x18 metros cuadrados, lo cual
requiere el uso PTR galvanizado, plástico blanco
lechoso calibre 700, de polietileno con tratamiento
para la protección para rayos solares UV2, y malla
antiáfidos para cubrir una superficie total de 108
metros cuadrados, actualmente están a expensas,
justamente de la fluctuación global de los precios, por
lo que los costos establecidos pueden variar contra los
que corran en el mercado, al momento de la
facturación, de lo requerido para ejecutar el programa.

Ante este panorama, el Programa
“Recuperación de infraestructura agrícola”, surge
como una respuesta integral a estas problemáticas. Se
prevé beneficiar directamente a ciento cuarenta
personas productoras, de los municipios que integran
la entidad, priorizando a pequeños y medianos
agricultores, del Estado de Morelos.

Así mismo, el programa busca incrementar la
competitividad de los productores agrícolas en
Morelos, mediante el acceso al mantenimiento y
mejora de las estructuras existentes, y/o
establecimiento de micro túneles, que permitan
impactar en procesos indispensables, durante la etapa
productiva, lo que permite el fortalecimiento del sector
agrícola, más eficiente, sustentable y próspero.

Al mismo tiempo, el programa se encuentra alineado con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, "Economía para el Bienestar", con el Objetivo estratégico Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos, con la línea de acción 2.4.1.6 Realizar acciones que fomenten la recuperación de la infraestructura agrícola. Para contribuir a la construcción de un campo productivo e incluyente, así como a la reactivación económica local y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales. De esta manera, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con el desarrollo rural, reconociendo a las personas productoras agropecuarias como el motor fundamental de la prosperidad estatal.

Este Programa se sustenta en la necesidad de atender de forma prioritaria las demandas del sector agropecuario, en concordancia con los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que el desarrollo rural integral y sustentable es una responsabilidad del Estado para asegurar el bienestar de la población. Asimismo, está respaldado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que en sus artículos 3º y 25 mandata a los gobiernos estatales a implementar programas que impulsen la productividad del medio rural con criterios de equidad, sustentabilidad y justicia social.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA".

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes.

Sección I. Apoyo económico para la rehabilitación de invernadero.

Sección II. Apoyo económico para el establecimiento de micro túneles.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos.

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Recuperación de Infraestructura Agrícola.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante los siguientes componentes:

Sección I. Apoyo económico para la rehabilitación de invernadero.

Sección II. Apoyo económico para el establecimiento de micro túneles.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las Reglas de Operación del presente, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;

II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;

III. Agroecología: ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna;

IV. Apoyo: se entenderá como el establecimiento de micro túnel y rehabilitación de invernadero, que cumplen con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren en las Reglas de Operación;

V. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VI. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características; los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas;

VIII. Invernadero: estructura diseñada para proteger los cultivos;

IX. Micro túnel: estructura pequeña en forma de arco, generalmente cubierta con plástico transparente;

X. Persona productora agrícola: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agrícola;

XI. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;

XII. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XIII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XIV. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XV. Programa: recuperación de infraestructura agrícola;

XVI. Rehabilitación de infraestructura: en la rehabilitación de infraestructura agrícola, se incluyen instalaciones, como invernaderos y/o cubiertas con película plástica;

XVII. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

XIX. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XX. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XXI. URP: unidad responsable del programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología;

XXII. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Incrementar la eficiencia productiva de las personas productoras de cultivos de jitomate, pepino, ornamentales y aromáticas, con agricultura protegida del Estado de Morelos en los municipios del estado de Morelos, preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria y comunidades indígenas, mediante otorgar apoyos económicos para la implementación de agricultura protegida, con la finalidad de contrarrestar factores bióticos y abióticos, causados actualmente por el cambio climático.

Artículo 5. Objetivos específicos.

I. Otorgar apoyo económico a personas productoras de jitomate, pepino, ornamentales y aromáticas para la adquisición y colocación de película plástica para invernadero con una cobertura de hasta 1,000 m², para eficientizar su proceso productivo, con el fin de fortalecer la infraestructura de agricultura protegida y optimizar el rendimiento de los cultivos.

II. Otorgar apoyo económico a personas productoras de jitomate, pepino, ornamentales y aromáticas para la adquisición de micro túneles de 108 m² con malla antiáfidos e instalación, con el objetivo de mejorar las condiciones de los cultivos, incrementar su productividad y reducir su vulnerabilidad frente a factores climáticos y biológicos.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a la producción bajo agricultura protegida y residan en los municipios del estado de Morelos. Este universo se estima en aproximadamente 3,596 unidades de producción, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI.

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 140 personas productoras, con agricultura protegida con cultivos de jitomate, pepino, ornamentales y aromáticas, que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria, del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de julio de 2025, y/o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catalogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 140 apoyos económicos, para la rehabilitación de invernadero y/o establecimiento de micro túneles, para agricultura protegida con cultivos de jitomate, pepino, ornamentales y aromáticas, por única ocasión, de acuerdo con la cantidad total programada y conforme a la disponibilidad presupuestal, así como, en los términos establecidos en los siguientes Componentes:

I. Apoyo económico para la rehabilitación de invernadero.

a. Se otorgarán hasta 100 apoyos económicos por un monto de \$30,117.44 (Treinta mil ciento diecisiete pesos 44/100 M.N.) por persona productora de jitomate, pepino, ornamentales o plantas aromáticas que desarrollen su producción bajo agricultura protegida, para la adquisición de película plástica e instalación incluida, para la rehabilitación de invernaderos con una superficie de hasta 1,000 m².

II. Apoyo económico para el establecimiento de micro túneles.

a. Se otorgarán hasta 40 apoyos económicos por un monto de 39,396.80 (Treinta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) por persona productora de jitomate, pepino, ornamentales o plantas aromáticas que desarrollen su producción bajo agricultura protegida, para el establecimiento e instalación de micro túneles de 108 m² con malla antiáfidos.

Los productores interesados deberán elegir uno de los apoyos mencionados y no ser beneficiarios de otro programa social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en el presente año fiscal.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 10 (diez) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física (impresas), y deberán contener firma autógrafa en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. Deberán entregarse en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

c. La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d. Asimismo, en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá estampar su huella dactilar asistida por una persona de su elección.

e. El trámite deberá realizarse únicamente por la persona solicitante, no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f. Si la afluencia a la apertura y cierre de ventanilla no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura de ventanilla de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para la recepción de solicitudes, y alcanzar la meta presupuestal programada.

g. La persona productora, para solventar faltantes de la documentación solicitada en el apartado II. Requisitos, podrá realizarlo, durante los días de recepción de documentos y antes del cierre de la ventanilla correspondiente, según sea el caso.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original, para su cotejo y 2 copias legibles, la siguiente documentación:

a. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);

b. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad de la persona interesada;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

d. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado) En caso de no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

e. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

f. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal, a nombre de la persona productora solicitante, que acredite cultivo de jitomate, pepino, ornamentales y aromáticas, con producción bajo agricultura protegida, indicando la superficie cultivada.

g. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);

ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y,

iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

h. Caratula del Estado de Cuenta Bancaria, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 25 (veinte cinco) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)

ii. Secretario técnico: titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología(voz).

iii. Vocal I: titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura .

iv. Vocal II: titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad.

v. Vocal III: titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo.

vi. Vocal IV: titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico del Comité.

c) Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.

d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes sin exceder los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:

a) Criterios de evaluación:

i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, y/o a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará aquellas solicitudes que demuestren a través de su constancia de productor una mayor superficie sembrada, dando prioridad a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

v. Que no sean beneficiarios de otro programa de la Secretaría

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:

a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.

b) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

c) Cuando se presente información falsa.

d) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

e) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

f) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

g) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

h) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

i) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

j) Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará 10 (diez) días hábiles posterior, a su dictaminación y será difundida de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo>, y/o <https://www.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Secretaría. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 25 (veinticinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 3), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, se realizará lo siguiente: del apoyo económico la (URP) llevará a cabo el proceso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda para realizar la transferencia bancaria.

Para la compra destino del apoyo económico otorgado, el beneficiario tendrá 20 (veinte) días hábiles a partir de la transferencia del recurso, para mostrar la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML y la evidencia fotográfica de la recepción del bien, en las oficinas de la Secretaría, teniendo libertad de elegir al proveedor para dicha compra. Si el valor final de la compra supera el monto otorgado por la Secretaría, será obligación del beneficiario cubrir la cantidad faltante.

En el caso de los apoyos económicos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo económico, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, de la documentación requerida en el Artículo 11, Fracciones IX, X y XI del presente ordenamiento las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien.

IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega - Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML y la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Recuperación de Infraestructura Agrícola estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$4,587,615.91 (Cuatro millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos quince pesos 91/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos económicos a las personas productoras de jitomate, pepino, ornamentales y aromáticas, con agricultura protegida beneficiadas, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del Programa 050055 AF - Recuperación de Infraestructura Agrícola con clave presupuestal 050102. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);
- II. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN) y/o documento que acredite la residencia en el Estado.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- V. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)
- VI. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal, a nombre de la persona productora solicitante, que acredite cultivo de jitomate, pepino, ornamentales y aromáticas, con producción bajo agricultura protegida, indicando la superficie cultivada.

VII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

- a. Contrato de arrendamiento;
- b. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
- d. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

VIII. Caratula del Estado de Cuenta Bancario, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

IX. Acta entrega – recepción de los bienes.

X. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación.

XI. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

I. Derechos:

a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.

b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.

f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.

i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

j. Para ambos componentes, las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo económico otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada.

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

II. Ingresar al apartado “Presentar”;

III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;

IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;

V. Registrar la fecha de los hechos;

VI. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;

VII. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento”, “Queja” o “Denuncia”;

VIII. Registrar el asunto;

IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;

X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 11 de agosto del 2025.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. – Rubrica.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA

FECHA: _____
FOLIO: _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE (S) _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____
FECHA DE NACIMIENTO _____ SEXO: H M
CURP: _____ NUM. TELEFONICO: _____
IDENTIFICACION OFICIAL _____ FOLIO DE LA IDENTIFICACION _____
JEFE DE FAMILIA (SI) (NO) _____ POBLACION INDIGENA (SI) (NO) _____
ENTIENDE, HABLA, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ESPAÑOL () SI () NO NECESITA TRADUCTOR: () SI () NO ¿QUAL? _____
ESTADO CIVIL: _____ ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS: _____ OCUPACION: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

CALLE, NUMERO Y COLONIA: _____
CODIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
REFERENCIAS: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE:

COMPONENTE: _____
CONCEPTO SOLICITADO: _____
IMPORTE SOLICITADO: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO

NOMBRE DEL PREDIO: _____
MUNICIPIO: _____
LOCALIDAD: _____
REFERENCIAS: _____ LATITUD: _____ LONGITUD: _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

COPIA IDENTIFICACION OFICIAL	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO	
CROQUIS DE LOCALIZACION	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD	
CONSTANCIA DE PRODUCTOR	
CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)	

¿Porqué necesitas este apoyo? _____

¿En qué te beneficia recibir el apoyo? _____

FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

ACUSE DE SOLICITUD		
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	FOLIO	FECHA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."



ANEXO 2

Carta compromiso de utilización del recurso
 Programa Recuperación de Infraestructura Agrícola

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ de 2025

**COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA
 RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA
 PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____,
 con CURP _____ y Clave de Elector _____,
 con _____ domicilio _____ ubicado _____ en
 _____, mismo que señalo
 para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado
 _____, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me
 comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Importe solicitado: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
- IV. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Si () No ()
- V. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para los mismos conceptos del Programa y Componentes u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VI. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- VIII. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta utilización del recurso, a más tardar al _____ del 2025, y en caso de no realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

 (NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL PRODUCTOR)

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines ajenos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables*.*





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE _____, CON NUMERO DE FOLIO _____ QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" que:
 - I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - I.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
 - I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

- II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:
 - II.1. Que es una persona física, con domicilio _____, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

- II.2. Su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: _____
y manifiesta que cuenta con la capacidad de ejercicio para obligarse en los términos expuestos, a partir de la firma del presente "INSTRUMENTO".
- II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.4. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado: Recuperación de Infraestructura Agrícola

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, que conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa Recuperación de Infraestructura Agrícola, los cuales son:

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
 - d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
 - e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso de los componentes I y II las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo económico otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación: (cumple con los documentos establecidos en el programa)

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria _____ de la institución financiera _____, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega de los recursos a los beneficiarios del Programa Recuperación de Infraestructura Agrícola, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO ESTATAL OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

 PERSONA PRODUCTORA
 BENEFICIARIA

 DIRECTORA GENERAL DE
 AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables*.*



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INFRAESTRUCTURA.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.- Y al margen superior derecho un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA 12 2025

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-66-2025
Descripción general de la obra	Pavimentación y mejoramiento del tramo carretero Amayuca - Axochiapan (tramo Villagrán), ubicado en la localidad de Jonacatepec, municipio de Jonacatepec, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Jonacatepec Municipio: Jonacatepec
Fecha de publicación	03/09/2025
Visita al sitio de los trabajos	09/09/2025 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	11/09/2025 09:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	18/09/2025 09:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	22/09/2025 09:00 hrs
Fallo	24/09/2025 09:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	26/09/2025
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-67-2025
Descripción general de la obra	Rehabilitación de áreas específicas dentro del Inmueble denominado Antiguo Congreso, ubicado en la localidad Cuernavaca, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	03/09/2025
Visita al sitio de los trabajos	09/09/2025 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	11/09/2025 10:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	18/09/2025 10:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	22/09/2025 10:00 hrs
Fallo	24/09/2025 10:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	26/09/2025
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-68-2025
Descripción general de la obra	Rehabilitación, adecuación de la Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, ubicado en la localidad de Cuernavaca del municipio de Cuernavaca del Estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	03/09/2025
Visita al sitio de los trabajos	09/09/2025 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	11/09/2025 11:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	18/09/2025 11:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	22/09/2025 11:00 hrs
Fallo	24/09/2025 11:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	26/09/2025
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-69-2025
Descripción general de la obra	Rehabilitación con concreto asfáltico del tramo carretero Santa Rosa - Zacatepec Segunda Etapa, en los municipios de Tlaltizapan y Zacatepec, en el Estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Santa Rosa Municipio: Tlaltizapan y Zacatepec
Fecha de publicación	03/09/2025
Visita al sitio de los trabajos	09/09/2025 12:00 hrs
Junta de aclaraciones	11/09/2025 12:00 hrs

Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	18/09/2025 12:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	22/09/2025 12:00 hrs
Fallo	24/09/2025 12:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	26/09/2025
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-70-2025
Descripción general de la obra	Rehabilitación con concreto asfáltico del tramo carretero Amayuca-Jonacatepec, ubicado en el municipio de Jantetelco, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Jantetelco Municipio: Jantetelco
Fecha de publicación	03/09/2025
Visita al sitio de los trabajos	09/09/2025 13:00 hrs
Junta de aclaraciones	11/09/2025 13:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	18/09/2025 13:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	22/09/2025 13:00 hrs
Fallo	24/09/2025 13:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	26/09/2025
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-71-2025
Descripción general de la obra	Construcción de Barda Perimetral en el Instituto de Medicina Tradicional y Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, ubicados en la Colonia Atlacholoaya. Localidad de Xochitepec en el Municipio de Xochitepec, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Atlacholoaya Municipio: Xochitepec
Fecha de publicación	03/09/2025
Visita al sitio de los trabajos	09/09/2025 14:00 hrs
Junta de aclaraciones	11/09/2025 14:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	18/09/2025 14:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	22/09/2025 14:00 hrs

Fallo	24/09/2025 14:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	26/09/2025
Plazo de ejecución	90 días naturales

• El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y hora establecidos en el procedimiento.

• El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición(es) será(n): español.

• La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

• De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y Capítulo Cuarto, Sección IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, se otorgará un anticipo del 30%.

• No se podrán subcontratar partes de la obra.

• Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitarán mediante oficio de interés en participar, dirigido al C. Rogelio Beltrán López, Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública. Asimismo, en caso de no acudir el representante legal de EL LICITANTE durante el procedimiento de LICITACIÓN, deberá presentar carta poder donde se designé a la persona, quien, en su representación, atenderá dicho procedimiento. De acudir el representante legal, deberá presentar alguna identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, y/o cartilla del servicio militar nacional) acompañado de su poder notarial, lo anterior a razón de comprobar la personalidad jurídica con la que se ostenta.

- Los licitantes solo podrán presentar una propuesta por procedimiento de licitación; y en el caso de participación conjunta se deberá exhibir contrato de participación conjunta debidamente formalizado ante notario público.

- Por tratarse de procedimientos en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 fracción XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica, tendrá que adicionarse la documentación que establece el artículo 29 de la citada Ley, y la convocatoria.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2025 – Ingresos Propios

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El LICITANTE que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos,

en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato y la garantía de anticipo por el cien por ciento (100%) del monto total otorgado, en términos de los artículos 49 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 49 y 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaría de Infraestructura sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la citada Ley, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan alguno de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Con base a lo establecido por los artículos 28 fracción VIII y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, previo a la adquisición de bases, se hará una revisión a las empresas interesadas en participar en la ejecución de las obras.

Cuernavaca, Morelos a 03 de septiembre de 2025.

Rogelio Beltrán López

Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública de la Secretario de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INEIEM.- INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

CONVOCATORIA 05 2025

De conformidad con el artículo 28, 30 y 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevara a cabo de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-25-2025.
Descripción general de la obra:	Construcción de aula en la Primaria Tlaltekokomitl, ubicada en la localidad Xoxocotla Centro, en el municipio de Xoxocotla, del estado de Morelos. CCT 17DPB0005R y Construcción de barda perimetral en el Jardín de niños Ángela Peralta, ubicado en la localidad de Xoxocotla Centro, municipio de Xoxocotla, estado de Morelos. CCT 17DJN0165P
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Xoxocotla Localidad: Xoxocotla Centro
Fecha de publicación:	03/09/2025
Visita a instalaciones:	08/09/2025, a las 08:30 horas.
Junta de aclaraciones:	09/09/2025, a las 08:30 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	18/09/2025, a las 09:30 horas.
Apertura de propuestas económicas:	26/09/2025, a las 09:30 horas.
Fallo:	30/09/2025, a las 09:30 horas.
Fecha estimada de inicio:	03/10/2025.
Plazo de ejecución:	120 días naturales.

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-26-2025
Descripción general de la obra:	Construcción de aula y obras complementarias (3ra etapa) en la Escuela Telesecundaria General Emiliano Zapata, ubicada en la localidad de Totolapan, municipio de Totolapan, del estado de Morelos. CCT: 17DTV0034M
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Totolapan Localidad: Totolapan
Fecha de publicación:	03/09/2025
Visita a instalaciones:	08/09/2025, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	09/09/2025, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	18/09/2025, a las 11:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	26/09/2025, a las 11:00 horas.
Fallo:	30/09/2025, a las 11:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	03/10/2025.
Plazo de ejecución:	100 días naturales.
Anticipo:	30%

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las Oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130, el día y horario establecido en esta convocatoria.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Para la obtención de las bases, los interesados solicitaran mediante oficio de interés a participar dirigido a la Arq. Erika Hilda Salgado Patiño, Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, una revisión de la siguiente información con el fin de verificar que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y que se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas:

- Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica en los términos de la fracción VIII del artículo 28 de la presente Ley.

- Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.

- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.

- La capacidad financiera podrá ser demostrada con el capital contable de la declaración fiscal del ejercicio anterior o el estado financiero firmado por un contador independiente de la empresa.

En el caso de los interesados registrados en el padrón de contratistas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, presentaran únicamente su Constancia de Registro de Contratistas Vigente.

- Los oferentes deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, entre los cuales deberán demostrar la existencia legal de la empresa y la personalidad jurídica con la que se ostenta, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por las normas aplicables y mediante la documentación pertinente; la capacidad técnica podrá ser demostrada con la experiencia en obras similares.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2025 - R33 Fondo V (FAM BASICA) – Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Básica

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El oferente que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, y la fianza de anticipo por el (30%) del monto del contrato, en términos de los artículos 49, fracción I y II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 de su reglamento, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos, será motivo para no firmar el contrato, pudiendo el Instituto sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la Ley y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 de la ley.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 03 de septiembre de 2025.

Arq. Erika Hilda Salgado Patiño.

Directora General del Instituto Estatal
de Infraestructura Educativa.

Rúbrica.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



SEGUNDO TRIMESTRE
RECURSO FEDERAL 2025

Entidad	Municipio	Ejido	Cole del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Recurso	Cuentas Bajas	Descripción Programa	Cuentas Programa	Programa Fondo Objeto Específico	Dependencia Específica	Indicadores	Atenciones	Partido	Aprobado	Modificado	Reservado (Modificado)	Comprometido	Desagregado	Gratuito	Pagado	Observaciones		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos													
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			113 - Subsidios base al personal permanente	30,790,300.04	30,791,807.49	11,797,209.68	33,617,117.46	11,810,174.46	33,617,117.46	11,810,174.46			
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			114 - Otras prestaciones sociales y académicas	1,348,488.70	1,348,488.70	971,946.11	351,871.67	351,871.67	351,871.67	351,871.67	351,871.67		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			114 - Prestaciones contractuales	2,170,871.00	2,165,925.50	1,544,113.75	808,854.34	808,854.34	808,854.34	808,854.34	808,854.34		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			115 - Aportaciones al sistema para el empleo	412,967.80	425,267.80	472,141.57	437,239.48	437,239.48	437,239.48	437,239.48	437,239.48		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			116 - Aportaciones de seguridad social	30,122,819.18	30,127,103.61	6,734,889.18	1,894,812.31	1,894,812.31	1,894,812.31	1,894,812.31	1,894,812.31	1,894,812.31	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			114 - Compensaciones	645,040.11	645,040.11	464,811.47	281,047.51	281,047.51	281,047.51	281,047.51	281,047.51		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			111 - Prima de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,154,138.18	5,174,328.18	1,667,344.10	1,510,491.80	1,510,491.80	1,510,491.80	1,510,491.80	1,510,491.80	1,510,491.80	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			111 - Energía eléctrica	95,439.19	100,200.11	6,841.91	-	-	-	-	-	-	Reservados generados el 26 de Febrero 2025
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			200 - Allocations y acciones menores entre otros recursos	-	45,951.11	45,951.11	-	-	-	-	-	-	Reservados generados el 26 de Febrero 2025
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			189 - Otros servicios generales	-	41,961.11	41,961.11	-	-	-	-	-	-	Reservados generados el 26 de Febrero 2025
Morelos	Gobierno de la Entidad	Valdado	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para programas descentralizados estatales	0000	UR011	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			188 - Seguro sobre salarios y prestaciones de servicios de aseguración laboral	995,412.61	995,412.61	694,403.43	306,041.89	306,041.89	306,041.89	306,041.89	306,041.89	306,041.89	

RESPONSABLE:
LIC. JOSÉ SEBASTIÁN JIMÉNEZ BAHENA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EMILIANO ZAPATA
DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INFORME DEFINITIVO
CUARTO TRIMESTRE
RECURSO FEDERAL 2024

Entidad	Municipio	Estado	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Recurso	Ciclo Recurso	Descripción Programa	Ciclo Programa	Programa Fuente	Dependencia Operativa	Resolución	Reserva	Partida	Aprobado	Modificado	Recurso del Ejercicio	Comprometido	Disponible	Ejecido	Pagado	Observaciones	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	Impugnación por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal (LRFAPF) por la cantidad de 100.000.00
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	Impugnación por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal (LRFAPF) por la cantidad de 100.000.00
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Morelos	Gobernación de la Entidad	Valle de México	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	II	Subsidios para egresados de licenciatura en ciencias	2006	0002	0002	UT02	000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

RESPONSABLE:
LIC. JOSÉ SEBASTIÁN TRINIDAD BAHENA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INFORME DEFINITIVO
CUARTO TRIMESTRE
PROSEP 2024

Entidad	Municipio	Origen	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Recurso	Código Recurso	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Resolución	Reserva	Fecha	Aprobado	Modificado	Recaudación (Miles de \$)	Comprometido	Desagotado	Ejercido	Pagado	Observaciones		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2024	FEDERAL (ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Asignación Pública	11	Subsidio para egresados de licenciatura en ADM	1888	URCII	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	190.00	1,000.00											
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2024	FEDERAL (ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Asignación Pública	11	Subsidio para egresados de licenciatura en ADM	1888	URCII	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			UT - Copias de diploma y de inscripción de la inscripción	10,000.00	75,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	Reserva de (LCSH)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2024	FEDERAL (ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Asignación Pública	11	Subsidio para egresados de licenciatura en ADM	1888	URCII	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			UT - Otro material y apoyo educativo y becas	40,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	Reserva de (LCSH) y Reserva de (LCSH)

RESPONSABLE:
LIC. JOSÉ SEBASTIÁN JIMÉNEZ BAHENA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SERVICIOS DE SALUD.

**SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número SSM-DA-SRM-ADQ-001-2025, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://www.ssm.gob.mx/portal/jefaturas/licitaciones-adquisiciones.php>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Callejón Borda, Número 3, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 con teléfonos (777) 3622370 ext. 5376 y 3143776, a partir del día 00 al 00 de septiembre de 2025 de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, en el Departamento de Adquisiciones, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional número SSM-DA-SRM-ADQ-001-2025,
Objeto de la Licitación	Referente a la adquisición de Vestuario y Uniformes 2025 para el personal (Federalizado, Homologado, Regularizado y Formalizado).
Volumen a adquirir	Se detalla en bases.
Fecha de publicación en http://www.ssm.gob.mx/portal/jefaturas/licitaciones-adquisiciones.php	03 de septiembre 2025
Junta de Aclaraciones	12 de septiembre de 2025, 10:00 hrs.
Entrega de muestras	17 de septiembre 2025, 09:00 hrs a 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2025, 10:00 hrs.
Visitas técnicas	No Aplica
Notificación de fallo	6 de octubre de 2025, 10:00 hrs.

Costo de las bases	El costo de las "Bases" será de \$2000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme al numeral 7.3 de las bases.
Monto de garantía de seriedad de propuestas	5% (cinco por ciento) del monto total de la propuesta económica.
Anticipo	No se proporcionará anticipo.
No podrán asistir al presente procedimiento	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40 fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39 fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 03 de septiembre de 2025

ATENTAMENTE
C.P. TANIA ELIZABETH ESQUIVEL MERCADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: ADMINISTRACIÓN.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N22-2025.

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EA-N22-2025 a plazos reducidos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx> o bien en: calle Mariano Abasolo, número 6 antes 100, Edificio Los Laureles, local 105, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1282 y 1284, a partir del día 03 al 09 de septiembre del 2025 de las 09:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación:	Licitación Pública Nacional Número EA-N22-2025, a plazos reducidos.
Objeto de la licitación:	Referente a la adquisición de equipo de cómputo y software; solicitada por la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx :	03 de septiembre de 2025.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	09 de septiembre de 2025, 11:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/entrega de muestras:	De acuerdo a las bases.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	15 de septiembre de 2025, 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	29 de septiembre de 2025, 14:00 hrs.
Costo de bases:	El pago se podrá efectuar

	a través de la Secretaría de Hacienda, en la página de internet http://hacienda.morelos.gob.mx o directamente en la Coordinación de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional, S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 310 09 21. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá estar debidamente referenciado al número de la presente licitación.
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 03 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

C. MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
RÚBRICA



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

JOSÉ LUIS SAAVEDRA VEGA

PRESENTE

LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN XI, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO SÉPTIMO, DEL DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES MORELOS", TENGO A BIEN DESIGNARLO:

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES MORELOS

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE OCTUBRE DE 2024



MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

PODER EJECUTIVO
2024 - 2030



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- CEAGUA.- COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1725, en la Dirección General de Finanzas; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-20-2025
Descripción de la licitación:	Rehabilitación física y electromecánica del pozo No. 3 de Tetelcingo, municipio de Cuautla, Mor.
Ubicación de los trabajos:	Localidad Cuautla, Municipio Cuautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miercoles, 03 de septiembre de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	Martes, 09 de septiembre de 2025, a las 10:00 a.m.
Junta Aclaraciones:	Viernes, 12 de septiembre de 2025, a las 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Viernes, 19 de septiembre de 2025, a las 11:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-21-2025
Descripción de la licitación:	Elaboración de proyectos ejecutivos para acciones de recuperación hídrica en varias localidades y municipios del Estado de Morelos.

Ubicación de los trabajos:	Localidad Varias localidades, Municipio Varios municipios.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miercoles, 03 de septiembre de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	Martes, 09 de septiembre de 2025, a las 10:00 a.m.
Junta Aclaraciones:	Viernes, 12 de septiembre de 2025, a las 01:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Viernes, 19 de septiembre de 2025, a las 01:00 p.m.

Cuernavaca, Morelos a, miércoles, 03 de septiembre de 2025.

Directora General de Administración de la Comisión Estatal del Agua.

C.P. Nadia Selene Martínez Flores.

Con fundamento en el apartado V.2, numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Obra Públicas y Servicios Relacionados con la Misma de la Comisión Estatal del Agua, Publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, con fecha 18 de enero del 2017, ejemplar número 5466, 6ª época, en relación con la Séptima disposición Transitoria del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua.

Directora General de Finanzas de la Comisión Estatal del Agua.

C.P. Adriana Merino Melo

Funcionaria facultada en términos de la Séptima disposición Transitoria del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua, y con base a la Delegación Administrativa del memorándum número CEAGUA/SDyG/004/2025 de fecha 14 de julio de 2025.

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- CEAGUA.- COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1725, en la Dirección General de Finanzas; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 23

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-23-2025
Descripción de la licitación:	Rehabilitación de línea de conducción proveniente de la laguna de Quila para la localidad de Tres Marías, municipio de Huitzilac, Mor.
Ubicación de los trabajos:	Localidad Zempoala, Municipio Huitzilac.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miercoles, 03 de septiembre de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	Miércoles, 10 de septiembre de 2025, a las 10:00 a.m.
Junta Aclaraciones:	Miércoles, 17 de septiembre de 2025, a las 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Miércoles, 24 de septiembre de 2025, a las 11:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 24

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-24-2025
--------------------	------------------------------

Descripción de la licitación:	Construcción de 35 tanques de almacenamiento de agua en la localidad de Coajomulco, municipio de Huitzilac, Mor.
Ubicación de los trabajos:	Localidad Coajomulco, Municipio Huitzilac
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miercoles, 03 de septiembre de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	Miércoles, 10 de septiembre de 2025, a las 10:00 a.m.
Junta Aclaraciones:	Miércoles, 17 de septiembre de 2025, a las 1:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Miércoles, 24 de septiembre de 2025, a las 2:00 p.m.

Cuernavaca, Morelos a, miércoles, 03 de septiembre de 2025.

Directora General de Administración de la Comisión Estatal del Agua.

C.P. Nadia Selene Martínez Flores.

Con fundamento en el apartado V.2, numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Obra Públicas y Servicios Relacionados con la Misma de la Comisión Estatal del Agua, Publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, con fecha 18 de enero del 2017, ejemplar número 5466, 6ª época, en relación con la Séptima disposición Transitoria del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua.

Directora General de Finanzas de la Comisión Estatal del Agua.

C.P. Adriana Merino Melo

Funcionaria facultada en términos de la Séptima disposición Transitoria del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua, y con base a la Delegación Administrativa del memorándum número CEAGUA/SDyG/004/2025 de fecha 14 de julio de 2025.

Rúbricas.



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, SAYURI HERRERA ROMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JUAN SALGADO BRITO; ASISTIDA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, MIRNA ZAVALA ZUÑIGA; Y, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en ingles), como órgano de experto independiente que supervisa la aplicación de la Convención citada en el párrafo anterior después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros aspectos, en su numeral 19 recomendó al Estado mexicano:

"... c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos ...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecidos en la **CPEUM**; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que “**MUJERES**” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la **LFPRH** los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (**PEF 2025**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 54 Mujeres, en los cuales se señalan los montos autorizados



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Mediante oficio número FGMOR.OFG.0022.2025-03, de 21 de marzo de 2025, suscrito por Edgar Antonio Maldonado Ceballos, en su carácter de Fiscal General del Estado de Morelos, se solicitó en tiempo y forma a "MUJERES", recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Morelos, Unidad del Centro con sede en Jojutla (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la Creación, el Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2025" (CRITERIOS CJM 2025), publicados el 28 de febrero de 2025 por "MUJERES", el Comité de Evaluación (COMITÉ) determinó viable el proyecto denominado Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Zona Sur, Morelos (Primera Etapa), en adelante el PROYECTO, por lo que aprobó la cantidad de \$10,394,047.20 (diez millones trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y siete pesos con veinte centavos 20/100 M.N.), exclusivamente para la creación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número MUJERES/SDVLV/DGAAJ/0120/2025, de 25 de abril de 2025, suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Calle Neptuno, Número 9, Lote 09, Manzana VI, Los Ángeles, Localidad de Tlaltenchí, Municipio de Jojutla, del Estado de Morelos.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).

- I.2. De conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VI de la **LOAPF**, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- I.3. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o fracción I, numeral 2; 5o. fracciones I y XIV; y, 7o. del **RISM**.
- I.4. La Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2o. fracción IV numeral 6, 5o., fracción XIV y 16 del **RISM**.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"**, y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria correspondiente.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" declara que:
 - II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 116 de la **CPEUM**; así como 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
 - II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado, Margarita González Saravia Calderón, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2o. y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y 51 fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, y acredita su personalidad mediante Bando Solemne, expedido a su favor por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Número 6348, 6a. Época, de 30 de septiembre de 2024.

- II.3.** El Secretario de Gobierno, Juan Salgado Brito, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3o., 9o. fracción II; 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 52, fracción XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como los diversos 8o. y 9o. fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, de fecha 01 de octubre de 2024.
- II.4.** La Secretaria de Hacienda, Mirna Zavala Zuñiga, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3o., 9o., fracción III, 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, fracción VI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; y 2o., 13 y 14 fracciones IX, XIII, XIV y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, de fecha 01 de octubre de 2024.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Morelos es un órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3o. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y 3o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Titular, Edgar Antonio Maldonado Ceballos, al que está adscrito el Centro de Justicia cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3o., 5o. fracción XIV, 21 y 22 fracciones XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y 22 y 23 fracción XXI y XXXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al **PROYECTO** que se describe en el **Anexo Técnico** aprobado por el **COMITÉ**.
- II.7.** La Fiscalía General del Estado de Morelos es propietaria del inmueble ubicado en Calle Neptuno, Número 9, Lote 09, Manzana VI, Los Ángeles, Localidad de Tlatenchi, Municipio de Jojutla, del Estado de Morelos, el cual tiene una superficie de 4,171.01 m², lo que se acredita con la Escritura Pública número 8,070 (ocho mil setenta), Volumen 140 (ciento



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



cuarenta), Página 127 (ciento veintisiete), de 08 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Hernández Peralta, Notario Público número 1 (uno), en la Ciudad de Jojutla, Estado de Morelos.

II.8. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Plaza de Armas, Sin Número, Colonia Cuernavaca Centro, Código Postal 62000, Municipio de Cuernavaca, del Estado de Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Morelos, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **CRITERIOS CJM 2025**, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del **CJM**, en términos del **PROYECTO**, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

El **PROYECTO** se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico revisado, evaluado y aprobado por el **COMITÉ** para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar su desarrollo, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



En caso de que el **PROYECTO** descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a informar a **"MUJERES"** sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral **QUINCUAGÉSIMO CUARTO** de los **CRITERIOS CJM 2025**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del **OBJETO** señalado en la Cláusula anterior, **"MUJERES"**, asignará la cantidad de \$10,394,047.20 (diez millones trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y siete pesos con veinte centavos 20/100 M.N.) exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Morelos, Unidad del Centro con sede en Jojutla.

Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará el terreno descrito en la declaración **II. 7.** para la creación del **CJM**.

Los recursos federales se transferirán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del **PROYECTO**; ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Instancia Local Responsable, haya remitido a **"MUJERES"** la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) en términos de los numerales **TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO PRIMERO**, de los **CRITERIOS CJM 2025**, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Para **"MUJERES"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o., fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"MUJERES"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2025**, por lo que **"MUJERES"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. **"MUJERES"**, a través del **COMITÉ**, comunicará mediante oficio al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución del proyecto aprobado, por lo



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **CRITERIOS CJM 2025**, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; y,
- c. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del **PROYECTO**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de lo previsto en los **CRITERIOS CJM 2025**, **MUJERES**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes trimestrales en donde se reporta el avance físico y financiero del **PROYECTO**;
- d. Realizar, en términos del numeral **QUINCUAGÉSIMO OCTAVO** de los **CRITERIOS CJM 2025**, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa; e,
- e. Integrar el expediente correspondiente al **PROYECTO**, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO**, fracción VI de los **CRITERIOS CJM 2025**, el cual estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de **"MUJERES"**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los **CRITERIOS CJM 2025**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo Técnico;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración **II.7.** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el **31 de diciembre de 2025**;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al **PROYECTO**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (**CLC**) a nombre del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"MUJERES"**, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral **CUADRAGÉSIMO TERCERO** de los **CRITERIOS CJM 2025**;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del **PROYECTO**, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- g. Operar el **CJM**, por conducto de Fiscalía General del Estado de Morelos;
- h. Entregar trimestralmente a **"MUJERES"**, un informe de conformidad con la Cláusula **SÉPTIMA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- i. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



- j. Presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la que se observe el formato base establecido por "MUJERES", mismo que deberá contener la información señalada en los numerales **DÉCIMO NOVENO** fracción VIII, **QUINCUAGÉSIMO**, **QUINCUAGÉSIMO PRIMERO**, **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO** y **QUINCUAGÉSIMO TERCERO** de los **CRITERIOS CJM 2025**;
- k. Colaborar con "MUJERES" proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado "Informe de Mujeres Atendidas", de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el **CJM**, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias;
- l. Colaborar con "MUJERES" proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**);
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "MUJERES", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del **CJM**, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2025**; y numeral **QUINCUAGÉSIMO NOVENO** de los **CRITERIOS CJM 2025** y demás legislación aplicable en materia electoral; y,
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, el **PEF 2025**; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "**LAS PARTES**" serán, por parte del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", Alejandro Cerezo Delgado, Coordinador General de Administración, designado mediante el oficio número FGMOR.OFG.0021.2025-03, de 21 de marzo de 2025, signado por Edgar Antonio Maldonado Ceballos, Fiscal General del Estado de Morelos, de conformidad con el numeral **VIGÉSIMO TERCERO** de los **CRITERIOS CJM 2025**; y por "**MUJERES**" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de "**MUJERES**".

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá notificar a **"MUJERES"**, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del **PROYECTO** aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Morelos deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del **PROYECTO** a **"MUJERES"**, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de **"MUJERES"**. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el **CAPÍTULO XVIII. DE LOS INFORMES PARCIALES** de los **CRITERIOS CJM 2025**, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, referenciada en la cláusula **SEGUNDA** del presente Instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH**, y 85, párrafo segundo del **RLFPRH**, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. **"LAS PARTES"** convienen que los recursos federales que se transferirán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se destinarán exclusivamente para el **PROYECTO** denominado Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Zona Sur, Morelos (Primera Etapa).

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión estará a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

En el caso de **"MUJERES"**, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las **MODALIDADES**, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los **CJM. CAPÍTULO VIII. SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES** numeral **VIGÉSIMO SEGUNDO** de los **CRITERIOS CJM 2025**; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del **COMITÉ**, en términos de las funciones señaladas en las fracciones II y VI del criterio **DÉCIMO SÉPTIMO** de los **CRITERIOS CJM 2025**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2025; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH**; 85 del **RLFPRH** y los numerales **VIGÉSIMO PRIMERO** y **QUINCUAGÉSIMO**, inciso o) de los **CRITERIOS CJM 2025**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"MUJERES"** la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que **"MUJERES"** otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Morelos, ésta deberá remitir a **"MUJERES"** el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales **VIGÉSIMO PRIMERO** y **QUINCUAGÉSIMO**, inciso o) de los **CRITERIOS CJM 2025**.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. **"MUJERES"** podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del **RLFPRH**.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el **PROYECTO** del **CJM** no son presupuestos regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la **LFPRH**, el **RLFPRH** y el **PEF 2025**; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los **CRITERIOS CJM 2025** y demás disposiciones aplicables en la materia.



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Mujeres, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el **PROYECTO** son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **CRITERIOS CJM 2025**, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "**LAS PARTES**" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al "**GOBIERNO DEL ESTADO**" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe; en razón de lo



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"MUJERES"**, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a las otras **"PARTES"** e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** lo publicará de conformidad con el **CAPÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN**, del numeral **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** de los **CRITERIOS CJM 2025** y la normativa estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del **PEF 2025**. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el **PEF 2025**.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, **"MUJERES"** deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar



MUJERES/CCA/CJM/MOR/JOJ/CRE/04/2025



por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de mayo de 2025.

POR "MUJERES"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
 SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA
 LIBRE DE VIOLENCIAS


**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA
 CALDERÓN**
 GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS


SAYURI HERRERA ROMÁN
 DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y
 ACCESO A LA JUSTICIA


JUAN SALGADO BRITO
 SECRETARIO DE GOBIERNO


MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
 SECRETARIA DE HACIENDA


EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
 FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
 Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
 RESPONSABLE

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, UNIDAD DEL CENTRO CON SEDE EN JOJUTLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ZONA SUR, MORELOS (PRIMERA ETAPA).

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

a) **Nombre o denominación:** Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Zona Sur, Morelos (Primera Etapa).

b) **Objetivo:**

Iniciar los trabajos de construcción de la primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de la zona sur del Estado de Morelos, en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes como una medida de prevención y atención de la violencia de Género.

c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2025 y meta:**

Con relación al proyecto arquitectónico presentado en la solicitud de subsidio para la modalidad 2. Creación, y considerando el monto autorizado, se procederá a realizar lo siguiente:

Para la ejecución del Centro de Justicia para las Mujeres Zona Sur del Estado de Morelos (primera etapa), se realizarán los trabajos correspondientes a las siguientes partidas.

Preliminares. - Se realizarán los trabajos correspondientes a la tala, desenraice y retiro de árbol que se encuentra dentro del área de construcción, así mismo se realizara el trazo y nivelación con equipo topográfico para referencias los ejes del inmueble.

Terracerías. - Estos trabajos considerados en esta partida se realizaran para retirar por medio de un despalme del terreno para retirar la capa vegetal existente, así mismo este material será abundado y acomodado para su posterior carga y retiro fuera de la obra, de igual manera se llevara a cabo los trabajos de excavación a cielo abierto y a la profundidad y dimensiones indicadas en proyecto, para alojo de la cimentación, en donde los indique la dependencia será abundado para su posterior retiro fuera de la obra, una vez concluido estos trabajos se realizara un mejoramiento en capas de 20 cm en cada excavación para recibir los desplantes de la cimentación.



Cimentación. - Se llevarán a cabo los trabajos correspondientes una vez entregados los niveles de desplante de cimentación para la colocación de plantilla de concreto hidráulico, así mismo correspondiente al proyecto estructural se realizará el habilitado de acero para todos los elementos estructurales como son: zapatas, contratraves y dados.

Estructura. - Para la ejecución de esta partida serán consideradas la construcción de las columnas de concreto hidráulico en planta baja y planta alta, la cimbra para los elementos estructurales, el habilitado de acero de refuerzo para la construcción de las trabes, así mismo la construcción de la losa aligerada de entrepiso de 25 cm de espesor, en las áreas que lo requiera será construida la losa maciza y para la capa de compresión y trabes la colocación de concreto premezclado de una resistencia de 300 kg/cm².

Albañilerías. - Los trabajos de albañilería se realizarán para la construcción de las casetas de control de acceso, realizando los trabajos de cimentación, dalas de desplante, construcción de muros de block con sus elementos estructurales, construcción de firme de concreto y la losa de azotea.

Acabados. - Estos trabajos serán realizados en las casetas de control de acceso en donde se realizará para el acabado en los muros de block el zarpeo con mortero y posterior a esto se realizará el acabado fino con Pasta.

Instalación Hidrosanitaria. - En esta partida se llevaran a cabo las preparaciones necesarias para los trabajos de instalaciones tanto como sanitaria, como las bajadas de agua pluvial, se realizaran los trabajos de excavación en cepa, colocación de cama de arena, instalación de la tubería de 4" y 6" con sus accesorios, así como la construcción de los registros correspondientes tanto para las instalaciones pluviales e instalaciones sanitarias, estos trabajos corresponden al desarrollo de la red que viene del interior del edificio y dejar las preparaciones correspondientes durante la ejecución de la primera etapa.

Herrería. - Los trabajos correspondientes a esta partida van enfocados a la protección de la obra realizando la colocación de puertas abatibles en accesos peatonales y la colocación de portones de acero en los accesos vehiculares, brindando la seguridad y el resguardo a los trabajos que se ejecutan en esta primera etapa de la obra.



Meta: Concluir al 31 de diciembre de 2025 con las especificaciones del proyecto.

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Contar con un tercer Centro de Justicia para las Mujeres en el estado, que será edificado en el Municipio de Jojutla Morelos, con el propósito de ejecutar una estrategia para la prevención de las violencias, en la que se garantice la atención integral a las mujeres así como a sus hijas e hijos, con un trato digno, confiable y especializado, con la finalidad de acercar los servicios a las mujeres víctimas de violencia de la zona sur.

Cabe mencionar que en términos del Tercer y Cuarto Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, que da seguimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec, Morelos, que fueran emitidos en junio del 2020 y diciembre de 2023 respectivamente, se hace del conocimiento que se estableció en la Cuarta medida de prevención como una propuesta relacionada con el informe del grupo de trabajo:

"Continuar con los esfuerzos para crear y ejecutar el proyecto "Ciudad Mujer" y el Centro de Justicia para las Mujeres. Sobre este último, se recomienda impulsar la creación de al menos otro Centro de Justicia".

Lo anterior se justifica considerando que Jojutla, al igual que otros municipios cuentan con una extensa población de mujeres en situación de violencia, que se vería beneficiada con la edificación del mismo y que además, otorgará atención a la población de 12 municipios de la zona sur del Estado de Morelos, siendo estos: **MIACATLÁN, COATLÁN DEL RÍO, TETECALA, MAZATEPEC, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, ZACATEPEC, AMACUZAC, JOJUTLA, PUENTE DE IXTLA, TLAQUILTENANGO, XOXOCOTLA Y COATETELCO.**

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable:

a) Nombre:	Edgar Antonio Maldonado Ceballos
b) Cargo:	Fiscal General del Estado de Morelos.
c) Adscripción:	Fiscalía General del Estado de Morelos
d) Teléfono:	(777)7730810 extensión 105.
e) Domicilio para recibir	Boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



MORELOS
LA TIERRA QUE ENCIENDE

notificaciones:	del Rayo, código postal 62590, Temixco, Morelos.
f) Correo electrónico:	edgar.maldonado@fiscaliamorelos.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

a) Nombre:	Alejandro Cerezo Delgado
b) Cargo:	Coordinador General de Administración
c) Adscripción:	Fiscalía General del Estado de Morelos
d) Teléfono:	(777) 7730810 extensión 370
e) Teléfono Celular:	(777) 2335655
f) Correos electrónicos:	alejandro.cerezo@fiscaliamorelos.gob.mx

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- a) Atender las comunicaciones derivadas de las publicaciones de los Criterios CJM 2025.
- b) Atender las comunicaciones derivadas del cumplimiento del Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c) Suscripción de oficios aclaratorios e informes trimestrales de avance del Proyecto Subsidiado.

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

A. Instancia local responsable: Fiscalía General del Estado de Morelos.

B. Responsabilidades:

Las descritas en el Convenio de Coordinación y Adhesión, con motivo del presente proyecto.

LUGAR EN EL QUE SE EDIFICARÁ EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

A. Ubicación o domicilio completo: Calle Neptuno número 9, Lote 09, Manzana VI, Los Ángeles, Localidad de Tlatenchi, municipio de Jojutla, del Estado de Morelos.

B. Nombre del Centro de Justicia que se creará: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Zona Sur, Morelos (Primera Etapa).



5) MONTO AUTORIZADO:

- **\$10,394,047.20** (Diez millones trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.):

6) FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN:

a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2025:

- i. **Fecha:** 02 de junio de 2025.

Nota: La fecha de inicio puede variar de acuerdo con la transferencia de los recursos federales asignados.

b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2025:

- i. **Fecha:** 31 de diciembre de 2025.

7) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO:

Operación del CJM								
Periodo de ejecución del proyecto ejecutivo desglosado en el catálogo de conceptos: 210 días naturales.								
Descripción del concepto de obra	Total del monto a ejecutar	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
PRELIMINARES	\$579,103.23	X						
CIMENTACIÓN	\$2,034,455.75	X	X	X				
ESTRUCTURA	\$5,626,400.31	X	X	X	X			
ALBAÑILERÍA	\$205,869.98				X	X		
ACABADOS	\$34,596.90					X	X	
INSTALACIÓN HIDROSANITARIA	\$220,390.32			X	X			
HERRERÍA	\$246,952.43						X	X



LIMPIEZAS	\$12,616.60							X
SUBTOTAL	\$8,960,385.52							
IVA 16%	\$1,433,661.68							
TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$10,394,047.20							

8) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2025:

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A	A				
P	PRELIMINARES				
P	Preliminares				
P.06	Tala, desentrañe y retiro de árbol de 3.00 a 8.00 m de diámetro de 2.00 a 3.50 m de altura. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$7,768.05	\$7,768.05
P.07	Trazo y nivelación dejando banco de nivel referenciado a calle y puentes fijos para ejes así como el monitoreo y rectificación durante los niveles subsecuentes dejando referencias claras de ejes y niveles y plomos por piso para ser revisados por la supervisión. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m2	1,254.4700	\$55.18	\$69,221.65
P	TOTAL Preliminares				\$76,989.70
TE	Terracerías				
P.08	Despalme de 20 a 30 cm de espesor por medios manuales en terreno de todo tipo. No incluye el acarreo de material a tiro libre. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m2	1,254.4700	\$40.79	\$51,169.83
P.09	Carga por medios mecánico de material producto del desmonte y despalme, al primer kilómetro, sobre camión de volteo de 7.00 m3 en ciudad. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m3	326.1600	\$254.16	\$82,896.83
P.10	Acarreo del material producto del desmonte y despalme, sobre camión de volteo de 7.00 m3 en	m3	326.1600	\$369.41	\$120,486.77



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNIO
1914-2014

	ciudad hasta tiradero autorizado. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.				
P.14	Excavación a cielo abierto, por medios mecánicos de 0.00 a - 4.00 m, en material tipo II, para elementos de cimentación, incluyendo el afine de taludes y fondo. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m3	182.4800	\$120.50	\$21,988.84
P.15	Carga por medios mecánico de material producto de la excavación, al primer kilómetro, sobre camión de volteo de 7 m3 en ciudad. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m3	237.2200	\$254.16	\$60,291.84
P.16	Carga por medios mecánico de material producto de la excavación, al primer kilómetro, sobre camión de volteo de 7 m3 en ciudad. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m3	237.2200	\$369.41	\$87,631.44
P.19	Base de espesor 20 cm. con caliza parcialmente triturada de 3/4" compacto al 95% del PVSM. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m2	121.6500	\$638.29	\$77,647.98
TE	TOTAL Terracerías				\$502,113.53
P	TOTAL PRELIMINARES				\$579,103.23
ES	CIMENTACIÓN				
ES.01	Plantilla de 5 cm de espesor, colado con concreto hecho en obra F'c=100 kg/cm2, revenimiento 10-12, TMA de 3/4". Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m2	121.6500	\$238.42	\$29,003.79
ES.08	Cimientos de mampostería de piedra de la región asentada con una mezcla de mortero cemento arena en proporción 1:5. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m3	26.8400	\$2,466.62	\$66,204.08
ES.03	Suministro y colocación de plástico negro sobre el terreno compactado. Incluye: Fumigación anti termita, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución a entera satisfacción del cliente.	m2	735.2000	\$154.74	\$113,764.85
ES.04	Zapata aislada de lindero Z-1 de 1.20 x 1.20 x 0.30 m, armada con doble parrilla una en lecho inferior armada con varilla #4 (1/2") @ 12 cm. en ambos sentidos y otra en lecho superior armada con varilla #4 (1/2") @ 20 cm. en ambos sentidos; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	17.0000	\$5,529.57	\$94,002.69
ES.05		PZA	15.0000	\$8,514.40	\$127,716.00



	Zapata aislada central-lindero Z-2 de 1.50 x 1.50 x 0.30 m, armada con doble parrilla una en lecho inferior armada con varilla #4 (1/2") @ 12 cm, en ambos sentidos y otra en lecho superior armada con varilla #4 (1/2") @ 20 cm en ambos sentidos; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución a entera satisfacción del cliente.				
ES.06	Zapata aislada central Z-3 de 1.80 x 1.80 x 0.35 m, armada con doble parrilla una en lecho inferior armada con varilla #4 (1/2") @ 10 cm en ambos sentidos y otra en lecho superior armada con varilla #4 (1/2") @ 20 cm en ambos sentidos; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	8.0000	\$13,136.44	\$105,091.52
ES.07	Zapata aislada central Z-4 de 2.50 x 2.50 x 0.40 m, armada con doble parrilla una en lecho inferior armada con varilla del #5 (1/2") @ 12 cm. en ambos sentidos y otra en lecho superior armada con varilla #4 (1/2") @ 16 cm en ambos sentidos; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	6.0000	\$29,829.70	\$178,978.20
ES.11	Contratrabe CT-001 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 5.20 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 2.25 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$16,328.50	\$16,328.50
ES.12	Contratrabe CT-002 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 12.30 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 5.20 m y @ 28 cm en un tramo de 5.31 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$36,342.74	\$36,342.74
ES.13	Contratrabe CT-003 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 4.15 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 y @ 28 cm en un tramo de 0.58 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$13,211.82	\$13,211.82
ES.14	Contratrabe CT-004 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 40.00 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 13.00 m	PZA	1.0000	\$114,740.50	\$114,740.50



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNIO
1917 - 2025

	y @ 28 cm en un tramo de 22.81 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.				
ES.15	Contratrabe CT-005 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 28.23 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 13.13 m y @ 28 cm en un tramo de 10.91 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$82,035.49	\$82,035.49
ES.16	Contratrabe CT-006 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 7.00 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 3.41 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$21,163.21	\$21,163.21
ES.17	Contratrabe CT-007 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 42.53 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 18.33 m y @ 28 cm en un tramo de 18.41 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$122,759.69	\$122,759.69
ES.18	Contratrabe CT-008 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 42.53 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 15.60 m y @ 28 cm en un tramo de 21.93 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$122,326.20	\$122,326.20
ES.19	Contratrabe CT-009 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 27.00 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 10.40 m y @ 28 cm en un tramo de 13.30 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$78,213.40	\$78,213.40
ES.20	Contratrabe CT-010 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 14.35 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 5.20 m y @ 28 cm en un tramo de 7.55 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$42,100.55	\$42,100.55
ES.21	Contratrabe CT-011 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 7.35 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y	PZA	1.0000	\$22,200.60	\$22,200.60

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNIO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

	@ 28 cm en un tramo de 3.95 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.				
ES.22	Contratrabe CT-012 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 11.65 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 5.20 m y @ 28 cm en un tramo de 4.84 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$34,650.68	\$34,650.68
ES.23	Contratrabe CT-013 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 6.05 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 2.29 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$18,437.08	\$18,437.08
ES.24	Contratrabe CT-014 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 22.55 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 10.40 m y @ 28 cm en un tramo de 8.85 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$65,854.08	\$65,854.08
ES.26	Contratrabe CT-015 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 26.70 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 13.00 m y @ 28 cm en un tramo de 9.69 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$77,843.80	\$77,843.80
ES.27	Contratrabe CT-016 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 6.05 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 2.63 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$18,509.35	\$18,509.35
ES.28	Contratrabe CT-017 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 24.53 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 13.00 m y @ 28 cm en un tramo de 7.52 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$71,742.55	\$71,742.55
ES.29	Contratrabe CT-018 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 27.37 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 13.00 m y @ 28 cm en un tramo de 10.07 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2.	PZA	1.0000	\$79,608.22	\$79,608.22



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS AMO
1821-2025

	Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.				
ES.30	Contratrabe CT-018 con sección de 0.35 x 0.40 m y longitud de 1.88 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 8 cm en un tramo de 1.38 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$7,084.05	\$7,084.05
ES.31	Contratrabe CT-019 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 18.50 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 10.40 m y @ 28 cm en un tramo de 4.89 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$54,595.99	\$54,595.99
ES.32	Contratrabe CT-020 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 13.65 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 7.80 m y @ 28 cm en un tramo de 3.44 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$40,680.42	\$40,680.42
ES.36	Contratrabe CT-024 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 6.40 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 3.19 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$47,712.10	\$47,712.10
ES.37	Contratrabe CT-025 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 8.90 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 5.70 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$26,532.99	\$26,532.99
ES.38	Contratrabe CT-026 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 8.90 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 5.70 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$26,532.99	\$26,532.99
ES.39		PZA	1.0000	\$18,008.34	\$18,008.34

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	<p>Contratrabe CT-027 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 5.85 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 2.65 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.</p>				
ES.40	<p>Contratrabe CT-028 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 5.85 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 2.65 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.</p>	PZA	1.0000	\$18,008.34	\$18,008.34
ES.41	<p>Contratrabe CT-029 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 7.00 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 3.80m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.</p>	PZA	1.0000	\$21,235.47	\$21,235.47
ES.42	<p>Contratrabe CT-030 con sección de 0.35 x 0.65 m y longitud de 7.00 m, armada con 4 varillas #8 (1") y estribos #3 (3/8") @ 14 cm en un tramo de 2.60 m y @ 28 cm en un tramo de 3.80 m; colada a tiro directo con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.</p>	PZA	1.0000	\$21,235.47	\$21,235.47
ES	TOTAL CIMENTACIÓN				\$2,034,455.75
ES-C	ESTRUCTURA				
PB	Planta baja-contexto				
ES-C.05	<p>Columna tipo C-1 de 0.50 x 0.50 m y 2.40 m de altura, armada con 12 varillas #8 (1") y estribos #4 (1/2") más 4 grapas #4 (1/2") @ 12 cm en zona de confinamiento y @ 15 cm en zona central incluyendo dado de concreto agregando 5 cm por lado a la sección; colado a tiro directo con concreto premezclado F'c=300 kg/cm2. Incluye: Cimbrado, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución a entera satisfacción del cliente.</p>	PZA	46.0000	\$23,001.71	\$1,058,078.66
ES-C.40	<p>Losa de entrepiso nervada de 25 cm de espesor, aligerada con casetón de poliestireno de alta densidad de 60x20x120, armada estructuralmente de acuerdo a los detalles " LOSA NIVEL PLANTA ALTA" y "SECCIÓN LOSA NERVADA (H=25)" que se encuentran en el plano " INGENIERIA ESTRUCTURAL LOSA NIVEL PLANTA BAJA" con el numero de plano "D09-B"; colada con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2 bombeable. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.</p>	m2	1,027.6400	\$1,770.03	\$1,818,953.63

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles]



ES-C.41	Losa de llena de 12 cm de espesor, armada estructuralmente de acuerdo a los detalles " LOSA NIVEL PLANTA ALTA" y "SECCIÓN LOSA NERVADA (H=25)" que se encuentran en el plano " INGENIERIA ESTRUCTURAL LOSA NIVEL PLANTA BAJA" con el numero de plano "D09-B"; colada con concreto premezclado F'c=250 kg/cm2 bombeable. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m2	20.0200	\$1,952.03	\$39,079.64
10501-222	Concreto premezclado en estructura, de F'c=300 kg/cm2, clase I (estructural), incluye: acarrees, colado, vibrado, mano de obra, equipo y herramienta.	m3	157.4400	\$4,703.00	\$740,440.32
10501-113	Cimbra en traveses acabado común, a base de madera de pino de 3a, incluye: materiales, acarrees, cortes, desperdicios, habilitado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	339.8200	\$532.90	\$181,090.08
10501-002	Acero de refuerzo en estructura del No.2 (1/4"), de Fy=6000 kg/cm2, incluye: materiales, acarrees, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	152.7800	\$75.60	\$11,550.17
10501-013	Acero de refuerzo en estructura del No. 3 (3/8"), de Fy=4200 kg/cm2, incluye: suministro de materiales, acarrees, elevaciones, cortes, traslapes, ganchos, escuadras, dobleces, silletas, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	1,675.7300	\$64.50	\$108,084.59
10501-015	Acero de refuerzo en estructura del No. 5 (5/8"), de Fy=4200 kg/cm2, incluye: suministro de materiales, acarrees, elevaciones, cortes, traslapes, ganchos, escuadras, dobleces, silletas, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	223.2100	\$64.04	\$14,294.37
10501-016	Acero de refuerzo en estructura del No. 6 (3/4"), de Fy=4200 kg/cm2, incluye: suministro de materiales, acarrees, elevaciones, cortes, traslapes, ganchos, escuadras, dobleces, silletas, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	33.1200	\$54.38	\$1,801.07
10501-017	Acero de refuerzo en estructura del No. 8 (1"), de Fy=4200 kg/cm2, incluye: suministro de materiales, acarrees, elevaciones, cortes, traslapes, ganchos, escuadras, dobleces, silletas, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	3,716.1700	\$59.70	\$221,855.35
ES-C.13b	Trabe de 25 X 20 cm, armada con 4 varillas del #4 (1/2") y estribos del #3 (3/8") @ 10 cm, colado con	mL	19.1700	\$1,302.58	\$24,970.46

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right margin of the table]

[Handwritten mark at the bottom center]



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



MORELOS
LA TIERRA QUE AVANZA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

	concreto premezclado F'c= 250 kg/cm2. Incluye: Cimbrado, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución a entera satisfacción del cliente.				
ES-C.14b	Trabe de 30 X 25 cm, armada con 4 varillas del #4 (1/2") y estribos del #3 (3/8") @ 10 cm, colado con concreto premezclado F'c= 250 kg/cm2. Incluye: Cimbrado, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución a entera satisfacción del cliente.	mL	29.9300	\$1,032.39	\$30,899.43
ES-C.15b	Trabe de 35 X 70 cm, armada con 4 varillas del #8 (1" + 2 Var. #3 (3/8") horizontal y estribos del #3 (3/8") @ 30 cm, colado con concreto premezclado F'c= 300 kg/cm2. Incluye: Cimbrado, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución a entera satisfacción del cliente.	mL	15.6000	\$55,722.11	\$869,264.92
PB	TOTAL Planta baja-contexto				\$5,120,362.69
PA	Planta alta				
ES-C.05	Columna tipo C-1 de 0.50 x 0.50 m y 2.40 m de altura, armada con 12 varillas #8 (1") y estribos #4 (1/2") más 4 grapas #4 (1/2") @ 12 cm en zona de confinamiento y @ 15 cm en zona central incluyendo dado de concreto agregando 5 cm por lado a la sección; colado a tiro directo con concreto premezclado F'c=300 kg/cm2. Incluye: Cimbrado, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	22.0000	\$23,001.71	\$506,037.62
PA	TOTAL Planta alta				\$506,037.62
ES-C	TOTAL ESTRUCTURA				\$5,626,400.31
AC	ALBAÑILERÍA				
PB	Planta baja-contexto caseta 01 y 02				
AC.01	Dala de desplante (D-0) de 0.15 x 0.20 m, armada con 4 varillas #4 (1/2") y estribos #2 (1/4") @ 25 cm colada con concreto premezclado F'c=200 kg/cm2, revenimiento 10-12, TMA 3/4" y cimbra de madera con acabado común. Incluye: Material, mano de obra, herramienta equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	mL	90.0000	\$592.60	\$53,334.00
AC.02	Firme de concreto reforzado con malla electrosoldada de 8 - 12 cm. de espesor, en acabado escobillado transversalmente y acabado pulido en el perímetro con volteador de 2" de ancho. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m2	18.6200	\$1,003.97	\$18,693.92
AC.03	Muro de block hueco #6 (15x20x40) de concreto, asentado con, nivelado y plomeado. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y	m2	93.6000	\$539.60	\$50,506.56



	todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.				
AC.04	Castillo de 0.15 x 0.15 m armado con 4 varillas #3; estribos #2@20cm, colado con concreto F'c=150 kg/cm2 hecho en obra, revenimiento 10-12, TMA 20 mm y cimbra con acabado común. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	mL	60.0000	\$553.29	\$33,197.40
AC.05	Cerramiento de 0.15 x 0.20 m, armada con 4 varillas #3; estribos #2@20cm colada con concreto F'c=150 kg/cm2 hecho en obra, revenimiento 10-12, TMA 20 mm y cimbra con acabado común. Incluye: Material, mano de obra, herramienta equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	mL	90.0000	\$557.09	\$50,138.10
PB	TOTAL Planta baja-contexto caseta 01 y 02				\$205,869.98
AC	TOTAL ALBAÑILERÍA				\$205,869.98
AC-C	ACABADOS				
PB	Planta baja caseta 01 y 02				
M	Muros				
AC-C.03	Zarpeo con mortero cemento-arena proporción 1:5, plomeado y nivelado. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m2	90.0000	\$265.88	\$23,929.20
AC-C.04	Acabado fino con Crestuco marca Crest de 6mm aplicado con llana y esponja. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m2	90.0000	\$118.53	\$10,667.70
M	TOTAL Muros				\$34,596.90
	TOTAL ACABADOS				\$34,596.90
AC-C					
HS	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA				
IS	Instalación sanitaria				
HS.62	Tubo de PVC sanitario de norma marca AMANCO o similar de norma, de 100 mm. de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	mL	138.4500	\$254.73	\$35,267.37
HS.63	Tubo de PVC sanitario de norma marca AMANCO o similar de norma, de 150 mm. de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	mL	18.1400	\$574.08	\$10,413.81
HS.66	Yee de PVC sanitario de norma marca AMANCO o similar de norma cementar de 100 mm. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	16.0000	\$192.65	\$3,082.40



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



2025
Día de
La Mujer
Indígena



MORELOS
LA TIERRA QUE ENSEÑA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

HS.68	Yee de PVC sanitario de norma marca AMANCO o similar de norma cementar de 100 mm con reducción a 75 mm. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	2.0000	\$185.78	\$371.56
HS.72	Codo de PVC sanitario de norma marca AMANCO o similar de norma de 45°x100 mm. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	39.0000	\$115.50	\$4,504.50
HS.75	Codo de PVC sanitario de norma marca AMANCO o similar de norma de 90°x100 mm con salida trasera de 2°. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	19.0000	\$115.50	\$2,194.50
IS	TOTAL Instalación sanitaria				\$55,834.14
IP	Instalación pluvial				
HS.84	Tubo de PVC sanitario de norma marca AMANCO o similar de norma, de 100 mm. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	mL	95.8300	\$254.73	\$24,410.78
HS.168	Cople de PVC sanitario de norma marca AMANCO o similar de 4". Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	9.0000	\$172.53	\$1,552.77
HS.91	Excavación a mano en cepas hasta 1.20 m de profundidad, en material tipo II con afine de taludes y fondo, sin incluir acarreos. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente	m3	9.0000	\$460.08	\$4,140.72
HS.97	Codo de PVC sanitario de norma marca AMANCO o similar de norma de 45°x100 mm. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	99.0000	\$115.50	\$11,434.50
HS.99	Registro agua pluvial con dimensiones de 0.70 x 0.50 metros (medidas internas) y profundidad de 0.50m. Incluye losa de concreto armado $f_c=200$ kg/cm ² con espesor de 10 cm con parilla del #3 @ 20 cm, muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 acomodo tipo sogá, asentado con mortero cemento arena en proporción 1:4, aplanado por cara interna y externa con mortero cemento-arena proporción 1:5, impermeabilizante integral en cara interna tipo festergral, dala de corona de 15 x 15 cms armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 15 cm. y tapa de registro de concreto armado de $f_c=200$ kg/cm ² con contramarco. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo	PZA	1.0000	\$3,731.92	\$3,731.92



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



MORELOS
LA TIERRA QUE INSPIRA

	necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.				
HS.100	Registro agua pluvial con dimensiones de 0.70 x 0.50 metros (medidas internas) y profundidad de 0.63m. Incluye losa de concreto armado fc=200 kg/cm2 con espesor de 10 cm con parilla del #3 @ 20 cm, muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 acomodo tipo sogá, asentado con mortero cemento arena en proporción 1:4, aplanado por cara interna y externa con mortero cemento-arena proporción 1:5, impermeabilizante integral en cara interna tipo festergral, dala de corona de 15 x 15 cms armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 15 cm. y tapa de registro de concreto armado de fc=200 kg/cm2 con contramarco. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$4,269.68	\$4,269.68
HS.101	Registro agua pluvial con dimensiones de 0.70 x 0.50 metros (medidas internas) y profundidad de 0.70m. Incluye losa de concreto armado fc=200 kg/cm2 con espesor de 10 cm con parilla del #3 @ 20 cm, muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 acomodo tipo sogá, asentado con mortero cemento arena en proporción 1:4, aplanado por cara interna y externa con mortero cemento-arena proporción 1:5, impermeabilizante integral en cara interna tipo festergral, dala de corona de 15 x 15 cms armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 15 cm. y tapa de registro de concreto armado de fc=200 kg/cm2 con contramarco. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$4,559.26	\$4,559.26
HS.102	Registro agua pluvial con dimensiones de 0.70 x 0.50 metros (medidas internas) y profundidad de 0.60m. Incluye losa de concreto armado fc=200 kg/cm2 con espesor de 10 cm con parilla del #3 @ 20 cm, muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 acomodo tipo sogá, asentado con mortero cemento arena en proporción 1:4, aplanado por cara interna y externa con mortero cemento-arena proporción 1:5, impermeabilizante integral en cara interna tipo festergral, dala de corona de 15 x 15 cms armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 15 cm. y tapa de registro de concreto armado de fc=200 kg/cm2 con contramarco. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$4,145.58	\$4,145.58
HS.103	Registro agua pluvial con dimensiones de 0.70 x 0.50 metros (medidas internas) y profundidad de 0.46m. Incluye losa de concreto armado fc=200 kg/cm2 con espesor de 10 cm con parilla del #3 @ 20 cm, muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 acomodo tipo sogá, asentado con mortero cemento arena en proporción 1:4, aplanado por cara interna y externa con mortero cemento-arena proporción 1:5, impermeabilizante integral en cara	PZA	1.0000	\$3,566.44	\$3,566.44

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink]

[Handwritten mark]



	Interna tipo festergral, dala de corona de 15 x 15 cms armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 15 cm. y tapa de registro de concreto armado de fc=200 kg/cm2 con contramarco. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.				
HS.104	Registro agua pluvial con dimensiones de 0.70 x 0.50 metros (medidas internas) y profundidad de 0.59m. Incluye losa de concreto armado fc=200 kg/cm2 con espesor de 10 cm con parilla del #3 @ 20 cm, muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 acomodo tipo sogá, asentado con mortero cemento arena en proporción 1:4, aplanado por cara interna y externa con mortero cemento-arena proporción 1:5, impermeabilizante integral en cara interna tipo festergral, dala de corona de 15 x 15 cms armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 15 cm. y tapa de registro de concreto armado de fc=200 kg/cm2 con contramarco. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$4,104.19	\$4,104.19
HS.105	Registro agua pluvial con dimensiones de 0.70 x 0.50 metros (medidas internas) y profundidad de 0.84m. Incluye losa de concreto armado fc=200 kg/cm2 con espesor de 10 cm con parilla del #3 @ 20 cm, muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 acomodo tipo sogá, asentado con mortero cemento arena en proporción 1:4, aplanado por cara interna y externa con mortero cemento-arena proporción 1:5, impermeabilizante integral en cara interna tipo festergral, dala de corona de 15 x 15 cms armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 15 cm. y tapa de registro de concreto armado de fc=200 kg/cm2 con contramarco. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$5,138.38	\$5,138.38
HS.106	Registro agua pluvial con dimensiones de 0.70 x 0.50 metros (medidas internas) y profundidad de 0.94m. Incluye losa de concreto armado fc=200 kg/cm2 con espesor de 10 cm con parilla del #3 @ 20 cm, muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 acomodo tipo sogá, asentado con mortero cemento arena en proporción 1:4, aplanado por cara interna y externa con mortero cemento-arena proporción 1:5, impermeabilizante integral en cara interna tipo festergral, dala de corona de 15 x 15 cms armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 15 cm. y tapa de registro de concreto armado de fc=200 kg/cm2 con contramarco. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$5,552.06	\$5,552.06
HS.107	Registro agua pluvial con dimensiones de 0.70 x 0.50 metros (medidas internas) y profundidad de 1.20m. Incluye losa de concreto armado fc=200 kg/cm2 con espesor de 10 cm con parilla del #3 @ 20 cm, muro de tabique rojo recocido de 7x14x28	PZA	1.0000	\$6,627.61	\$6,627.61

[Handwritten marks: a red 'X' and a blue scribble]

[Handwritten signature and scribbles]



	acomodo tipo sogá, asentado con mortero cemento arena en proporción 1:4, aplanado por cara interna y externa con mortero cemento-arena proporción 1:5, impermeabilizante integral en cara interna tipo festergral, dala de corona de 15 x 15 cms armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 15 cm. y tapa de registro de concreto armado de fc=200 kg/cm2 con contramarco. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.				
HS.108	Registro agua pluvial con dimensiones de 0.70 x 0.50 metros (medidas internas) y profundidad de 1.31m. Incluye losa de concreto armado fc=200 kg/cm2 con espesor de 10 cm con parilla del #3 @ 20 cm, muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 acomodo tipo sogá, asentado con mortero cemento arena en proporción 1:4, aplanado por cara interna y externa con mortero cemento-arena proporción 1:5, impermeabilizante integral en cara interna tipo festergral, dala de corona de 15 x 15 cms armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 15 cm. y tapa de registro de concreto armado de fc=200 kg/cm2 con contramarco. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	1.0000	\$7,082.65	\$7,082.65
HS.81	Encamado y acostillado de tubo con material producto de banco, compactación con pizon. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m3	21.7500	\$777.07	\$16,901.27
HS.55	Relleno compactado a mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, sin incluir acarreo. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente	m3	63.1400	\$212.67	\$13,427.98
HS.54	Excavación a mano en cepas hasta 1.20 m de profundidad, en material tipo II con afine de taludes y fondo, sin incluir acarreos. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente	m3	65.2700	\$460.08	\$30,029.42
HS.55	Relleno compactado a mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, sin incluir acarreo. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente	m3	65.2700	\$212.67	\$13,880.97
IP	TOTAL Instalación pluvial				\$164,556.18
HS	TOTAL INSTALACIÓN HIDROSANITARIA				\$220,390.32
H	HERRERÍA				
PB	Planta baja				
H	Herrería				
H.55		PZA	3.0000	\$20,023.17	\$60,069.51



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



MORELOS
LA TIERRA QUE EXISTE

	Puerta abatible de acero H5 de 1.50 X 2.20 m elaborada con un bastidor interior de PTR de 2 X 2" cal. 16 a cada 60 cm, forrado con lámina de acero de 3/16" terminada de acero corten, incluye cerradura eléctrica de acero inoxidable plata marca Tesa modelo cerradura eléctrica X86B y canalización de botón de apertura en manguera corrugada de 1/2" por marco de puerta. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.				
H.56	Portón doble acero H6 de 7.00 X 2.20 m elaborada con bastidores interiores de PTR de 2 X 2" cal. 14 a cada 60 cm, forrada por lamina de acero de 3/16" terminada de acero corten, colocando cajillos de 3/16" X 3/16" en juntas de las placas. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	PZA	2.0000	\$93,441.46	\$186,882.92
H	TOTAL Herrería				\$246,952.43
H	TOTAL HERRERÍA,				\$246,952.43
L	LIMPIEZAS				
L.01	Limpieza gruesa para todos los elementos que se vean afectados por la suciedad producida por los trabajos de la obra. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción del cliente.	m2	398.0000	\$31.70	\$12,616.60
L	TOTAL LIMPIEZAS				\$12,616.60
A	TOTAL A				\$8,960,385.52
	TOTAL DEL PRESUPUESTO SIN IVA:				\$8,960,385.52
	IVA 16.00%				\$1,433,661.68
	TOTAL DEL PRESUPUESTO :				\$10,394,047.20
	(DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)				

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de mayo de 2025.

POR "MUJERES"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

[Handwritten signature in red ink]
INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIAS

[Handwritten signature in blue ink]
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS



SAYURI HERRERA ROMÁN
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y
ACCESO A LA JUSTICIA

JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
SECRETARIA DE HACIENDA

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, UNIDAD DEL CENTRO CON SEDE EN JOJUTLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

LISTADO DEFINITIVO DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base II, último párrafo, 116, Base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 1, c), 95, 96 y 97, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 35, 36, 50, 52, 61, 62 y 63, de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹.

El Interventor del otrora Partido Encuentro Solidario Morelos, partido político local, Contador Público Gregorio Contreras González, designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, publicó el aviso de liquidación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6408, de fecha 12 de marzo de 2025.

De igual manera, con fecha 04 de junio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6434, el listado de créditos del otrora partido político local Encuentro Solidario Morelos, con la finalidad de que a las personas que consideraran les asistía un derecho y no hubiesen sido incluidas en la lista de acreedores publicada, acudieran a solicitar el reconocimiento de crédito, de acuerdo a las bases establecidas.

Derivado de la citada publicación NO COMPARECIÓ ALGUNA PERSONA, a solicitar el reconocimiento de crédito.

En virtud que lo antes expuesto, se procede a presentar el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Bienestar Ciudadano, siendo los siguientes:

I. Listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Encuentro Solidario Morelos:

a) Laborales:

Cero Adeudos Laborales

b) Fiscales:

Cero Adeudos Fiscales

c) Sanciones administrativas de carácter económico:

En referencia el Acuerdo IMPEPAC/CEE/422/2024, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se me notifico la sanción derivada de la resolución INE/CG740/2022, el monto pendiente de pago de la sanción administrativa por \$115,162.23 (ciento quince mil ciento sesenta y dos pesos 23/100 M.N)

En referencia el Acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2025, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se me notifico las sanciones derivadas de las resoluciones INE/CG636/2023 e INE/CG149/2024, el monto total de las sanciones administrativas por \$1,285,586.78 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 78/100 M.N)

En referencia el Acuerdo IMPEPAC/CEE/233/2025, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se me notifico las sanciones derivadas de las resoluciones de la autoridad INE/CG652/2020, INE/CG205/2024 e INE/CG1977/2024, el monto total de las sanciones administrativas por \$840,487.89 (ochocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 89/100 M.N.)

d) Otros compromisos contraídos:

Cero Adeudos

II. Todas aquellas personas físicas o morales que no se encuentren incluidas en el listado de acreedores definitivo previamente presentado y no hayan solicitado el reconocimiento de crédito, no podrán deducir los derechos que consideraran pertinentes.

III. Los créditos ya reconocidos, serán pagados de acuerdo a la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecido por el artículo 61, de los lineamientos.

ATENTAMENTE

C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ
INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO
LOCAL
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Mor., a 26 de agosto de 2025.

¹ En lo subsecuente se identificarán como "los lineamientos".

Al margen superior derecho un logotipo que dice: AXOCHIAPAN.- El Municipio que Queremos.- GOBIERNO MUNICIPAL.- 2025-2027.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EJERCICIO FISCAL 2025

MARCO LEGAL

En el municipio de Axochiapan, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 38, fracción VII, 82, Fracción I y II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. Encontrándose también encuadrado en los artículos 6, 9 y 12 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y en las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 cuarto y sexto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 6, 17, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; en relación directa con el artículo 41, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presidente municipal de Axochiapan, Morelos, pone a consideración para su análisis y aprobación de los integrantes de este H. Ayuntamiento Municipal, el Proyecto de Iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que se expone con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio, presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia.

2. Que la misión general fijada por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2025, consisten en: hacer de este municipio, un lugar para todos, donde nadie se queda atrás, ni afuera. En el que todos tienen igualdad de oportunidades. Privilegiando la obra pública como multiplicador del bienestar. Empujando un desarrollo sustentable de pleno respeto al medio ambiente; para lo cual, conformara una administración eficiente en el uso de los recursos y efectiva en los resultados a fin de fomentar la cultura del orden, del cumplimiento, de la certeza ciudadana, dando pie a una sociedad de Axochiapan libre de toda forma de violencia o discriminación.

3. Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Axochiapan para el ejercicio 2025, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. Encontrándose también encuadrado en los artículos 6, 9 y 12 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y en las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4. Que el propósito de este acuerdo, es que esta administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico y avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que estarán incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027, fortaleciendo así las finanzas municipales para el beneficio de la ciudadanía.

5. En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable, el municipio de Axochiapan Realizará las acciones correspondientes con el propósito de armonizar sus informes financieros, con los del Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, conforme a las disposiciones emitidas por el CONAC. La Tesorería Municipal, para la generación de los Estados Financieros, implementará en el Sistema de Contabilidad Gubernamental los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el Clasificador Administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador Geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

6. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Axochiapan, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a los Criterios Generales de Política Económica publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, que sientan las bases para la elaboración de la política económica para el ejercicio 2025; y al histórico de recaudación obtenida en ejercicios anteriores; se prevé recaudar y ejercer un Presupuesto Total de \$228,377,740.06 (Doscientos veintiocho millones, trescientos setenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 06/100 M.N.), que tiene como fuentes de financiamiento la Recaudación Municipal (Recursos Propios), Participaciones Federales del Ramo 28 y Aportaciones Federales del Ramo 33, específicamente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); así como del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) de carácter estatal.

7. De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que señala que las dependencias y los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, agrupadas en su sector conforme al acuerdo que dicte el titular del Poder Ejecutivo Estatal o los Ayuntamientos, en sus respectivas competencias. Lo anterior atendiendo lo previsto en esta ley, así como la concordancia de sus actividades con los principios y directrices del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, correspondiente.

8. El artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala que la iniciativa de Presupuesto de Egresos de los Municipios, deberá comprender lo relativo al balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria, además de los requisitos siguientes: las condiciones económico-sociales que prevalezcan en su ámbito territorial, la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva; los programas en los que se considere la participación de los sectores privado y social; así como las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el Gasto Público, la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los principios de la presente ley, y lineamientos que señala el Plan Estatal de Desarrollo; motivo por el cual la programación del gasto público del Municipio de Axochiapan además de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toma como referencia el Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027, en el que se establecen las necesidades tanto urgentes como básicas necesarias para el Municipio de Axochiapan.

Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de desarrollo 2025-2027, se elabora el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y demás legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, esta soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

Previa convocatoria, en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del cabildo; quienes aprobaron por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Axochiapan, Morelos, en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintidos de enero del año dos mil veinticinco.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Axochiapan, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. Autoridades Auxiliares: a los Ayudantes Municipales.

IV. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del municipio.

V. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

VI. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VII. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

IX. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

X. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XI. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XII. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XIV. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XV. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVI. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XVII. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XVIII. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XIX. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XX. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXI. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXII. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXIII. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXIV. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXV. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXVI. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXVII. Presidente Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXVIII. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa de la Presidenta Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXIX. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXX. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del poder ejecutivo del estado libre y soberano de Morelos sea a celebrarse o celebrado.

XXXI. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XXXII. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXIII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIV. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXV. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVII. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVIII. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal

XL. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLI. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

XLII. Unidades Administrativas Responsables de Gasto: a aquellas que, por la naturaleza de sus funciones, requieren bienes o servicios que generan obligaciones de pago para la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones.

Artículo 2.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Municipio de Axochiapan, Morelos, para el año 2025, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las unidades administrativas responsables del gasto y organismos de la administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios, y de conformidad con el modelo de estructura orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos, así como a las prioridades que se establecerán en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

Artículo 3.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las unidades administrativas responsables del gasto, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

Artículo 4.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, que importan la cantidad de \$228,377,740.06 (Doscientos veintiocho millones, trescientos setenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 06/100 M.N.).

Artículo 5.- Del importe que corresponda al Municipio del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM), se distribuirá para las actividades establecidas en las Reglas de Operación de dicho Fondo, conforme a los programas que se autoricen posteriormente.

Artículo 6.- El presidente municipal está facultado para gestionar y contratar deuda Pública, con la previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando así proceda.

Artículo 7.- Se faculta al presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

Artículo 8.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapan, para el ejercicio fiscal de 2025, cuando los ingresos obtenidos de libre disposición excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos de acuerdo a los conceptos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, previa autorización del ayuntamiento.

Artículo 9.- Los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto, en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia los objetivos, metas y acciones previstas en el Programa Presupuestario para el año 2025, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025.

Artículo 10.- Las ministraciones de fondos financieros a las unidades administrativas responsables del gasto, serán autorizadas por el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario para el año 2025 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del municipio.

Artículo 11.- El presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 12.- Queda prohibido a las unidades administrativas responsables del gasto, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería. Las unidades administrativas responsables del gasto, no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada unidad administrativa responsable del gasto, salvo con la autorización del Presidente Municipal. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante la Tesorería Municipal, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación adicional que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, así como con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 14.- El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo 15.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 16.- Se faculta al presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Artículo 17.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los Planes y Programas autorizados y que beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las unidades administrativas responsables del gasto, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Proyectos y acciones aprobados.

Artículo 18.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

I.- Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;

II.- Las comisiones de personal fuera del municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes; en estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.;

III.- En materia de publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;

IV.- En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería Municipal y en observancia de los contratos de uso respectivos; y,

V.- En referencia a alimentos y utensilios los titulares de las Dependencias y Entidades, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública.

Las unidades administrativas responsables del gasto deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería Municipal. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

Artículo 19.- El presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá determinar aumentos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos, acciones y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

Artículo 20.- La Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la revisión al ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas y acciones, así como los avances físicos financieros de programas de Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal.

Artículo 21.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las unidades administrativas responsables del gasto, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto respecto de las Entidades coordinadas.

Artículo 22.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2025, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al presidente municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios y acuerdos con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la administración pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos, los Estados de la República y los Municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

Artículo 23.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las unidades administrativas responsables del gasto del Gobierno Municipal, y a los Programas de Inversión y que se financian con participaciones y Aportaciones Federales y Estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

Artículo 24.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

NÚMERO	NOMBRE DE LA PARTIDA GENÉRICA	PRESUPUESTO APROBADO
	TOTAL	228,377,740.06
1	SERVICIOS PERSONALES	74,820,383.67
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	55,785,403.71
1.1.3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	55,785,403.71
1.1.3.1	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	55,785,403.71
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,467,403.43
1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	15,248,506.14
1.3.2.1	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	616,847.84
1.3.2.2	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	14,631,658.30
1.3.4	COMPENSACIONES	1,218,897.29
1.3.4.1	COMPENSACIONES	1,218,897.29
1.4	SEGURIDAD SOCIAL	105,116.45
1.4.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	60,434.90
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	60,434.90
1.4.2	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	18,965.83
1.4.2.1	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	18,965.83
1.4.3	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	25,715.72
1.4.3.1	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	25,715.72
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,455,129.80
1.5.4	PRESTACIONES CONTRACTUALES	261,573.54
1.5.4.1	PRESTACIONES CONTRACTUALES	261,573.54
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,193,556.26
1.5.9.1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,193,556.26
1.6	PREVISIONES	1.00
1.6.1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1.00
1.6.1.1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1.00
1.8	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	7,329.28
1.8.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	7,329.28
1.8.1.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	7,329.28
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,739,850.17
2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,728,920.89
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	989,569.62
2.1.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	989,569.62
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	63,869.04
2.1.2.1	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	63,869.04
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	107,360.69
2.1.4.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	107,360.69

	COMUNICACIONES	
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	251,693.04
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	251,693.04
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	56,127.50
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	56,127.50
2.1.7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	14,400.00
2.1.7.1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	14,400.00
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	245,901.00
2.1.8.1	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	245,901.00
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	757,000.00
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	757,000.00
2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	757,000.00
2.3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	33,892.00
2.3.6	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	33,892.00
2.3.6.1	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	33,892.00
2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,077,397.14
2.4.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	27,685.01
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	27,685.01
2.4.2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	836,478.00
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	836,478.00
2.4.4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,512.00
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,512.00
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,819,396.92
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,819,396.92
2.4.7	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	87,744.41
2.4.7.1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	87,744.41
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	298,580.80
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	298,580.80
2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,287,401.20
2.5.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	179,293.60
2.5.1.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	179,293.60
2.5.2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	171,104.00
2.5.2.1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	171,104.00
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,817,772.00
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,817,772.00
2.5.4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	15,835.00
2.5.4.1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	15,835.00
2.5.6	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	103,396.60
2.5.6.1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	103,396.60
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,308,093.56
2.6.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,308,093.56
2.6.1.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,308,093.56
2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	47,425.00
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	26,862.00
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	26,862.00
2.7.3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,063.00
2.7.3.1	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,063.00
2.7.4	PRODUCTOS TEXTILES	5,500.00
2.7.4.1	PRODUCTOS TEXTILES	5,500.00

2.8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	60,000.00
2.8.2	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,000.00
2.8.2.1	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,000.00
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,439,720.38
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	2,700.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	2,700.00
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,381,107.62
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,381,107.62
2.9.7	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,599.98
2.9.7.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,599.98
2.9.8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	52,227.78
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	52,227.78
2.9.9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,085.00
2.9.9.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,085.00
3	SERVICIOS GENERALES	24,154,357.28
3.1	SERVICIOS BÁSICOS	7,342,391.78
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	7,092,969.80
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	7,092,969.80
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	245,621.80
3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	245,621.80
3.1.8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,800.18
3.1.8.1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,800.18
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,806,636.04
3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	65,521.44
3.2.3.1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	65,521.44
3.2.5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	162,550.00
3.2.5.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	162,550.00
3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	709,674.60
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	709,674.60
3.2.9	OTROS ARRENDAMIENTOS	868,890.00
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	868,890.00
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	876,600.40
3.3.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	803,000.40
3.3.1.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	803,000.40
3.3.2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,000.00
3.3.2.1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,000.00
3.3.3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	69,600.00
3.3.3.1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	69,600.00
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	230,906.08
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,348.00
3.4.1.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,348.00
3.4.4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	200,000.00
3.4.4.1	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	200,000.00
3.4.5	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	24,958.08
3.4.5.1	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	24,958.08
3.4.7	FLETES Y MANIOBRAS	300.00
3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	300.00
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,378,203.1

		6
3.5.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	29,050.00
3.5.1.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	29,050.00
3.5.2	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,970.00
3.5.2.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,970.00
3.5.3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE, CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	47,360.03
3.5.3.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	47,360.03
3.5.4	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	12,064.00
3.5.4.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	12,064.00
3.5.5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	982,739.13
3.5.5.1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	982,739.13
3.5.6	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500.00
3.5.6.1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500.00
3.5.7	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	36,120.00
3.5.7.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	36,120.00
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	240,400.00
3.5.8.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	240,400.00
3.5.9	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	5,000.00
3.5.9.1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	5,000.00
3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	478,869.55
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	478,869.55
3.6.1.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	478,869.55
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	129,264.46
3.7.5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	129,264.46
3.7.5.1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	129,264.46
3.8	SERVICIOS OFICIALES	6,977,587.11
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,977,587.11
3.8.2.1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,977,587.11
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,933,898.70
3.9.1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	29,000.00
3.9.1.1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	29,000.00
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,477,080.63
3.9.2.1	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,477,080.63
3.9.4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE	2,272,605.50
3.9.4.1	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE	2,272,605.50
3.9.8	IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	999,095.98
3.9.8.1	IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	999,095.98
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	156,116.59
3.9.9.1	OTROS SERVICIOS GENERALES	156,116.59
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,419,214.95

4.4	AYUDAS SOCIALES	14,525,594.00
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,217,057.13
4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,217,057.13
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	308,536.87
4.4.3.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	308,536.87
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	4,893,620.95
4.5.1	PENSIONES	3,936,106.81
4.5.1.1	PENSIONES	3,936,106.81
4.5.2	JUBILACIONES	957,514.14
4.5.2.1	JUBILACIONES	957,514.14
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,376,219.87
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	344,531.87
5.1.5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	304,851.87
5.1.5.1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	304,851.87
5.1.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	39,680.00
5.1.9.1	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	39,680.00
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000.00
5.4.1.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000.00
5.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	31,688.00
5.6.7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	8,720.00
5.6.7.1	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	8,720.00
5.6.9	OTROS EQUIPOS	22,968.00
5.6.9.1	OTROS EQUIPOS	22,968.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	56,107,230.93
6.1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	56,107,230.93
6.1.3	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIÓN	56,107,230.93
6.1.3.1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIÓN	56,107,230.93
9	DEUDA PÚBLICA	30,760,483.19
9.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	22,920,670.34
9.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	22,920,670.34
9.1.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	22,920,670.34
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	4,953,654.91
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,953,654.91
9.2.1.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,953,654.91
9.9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,886,157.94
9.9.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,886,157.94
9.9.1.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,886,157.94

El gasto (partida genérica) por concepto de comunicación social y publicidad es por un monto de \$478,869.55 (Cuatrocientos setenta y ocho mil, ochocientos sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.); y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado (partida genérica) para pago de pensiones y jubilaciones es por \$4,893,620.95 (Cuatro millones ochocientos noventa y tres mil, seiscientos veinte pesos 95/100 M.N.), y se desglosa en la partida genérica 4500 Pensiones y jubilaciones.

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto (CTG), se distribuye como a continuación se indica:

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN.		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		
	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
1	GASTO CORRIENTE	\$140,133,806
2	GASTO DE CAPITAL	\$52,589,829.85
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$30,760,483.19
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$4,893,620.95
5	PARTICIPACIONES	0.00
	TOTAL DEL GASTO	\$228,377,740.06

Artículo 26.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa (CA), se distribuye como a continuación se indica:

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$228,377,740.06
	OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	0.00
	TOTAL DEL GASTO	\$228,377,740.06

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
	GOBIERNO	\$109,830,548.72
	DESARROLLO SOCIAL	\$85,003,220.16
	DESARROLLO ECONÓMICO	\$14,740,699.45
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$18,803,271.73
	TOTAL DEL GASTO	228,377,740.06

Artículo 27.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguiente tabla:

4400 AYUDAS SOCIALES			
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	FUENTE	PRESUPUESTO APROBADO
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	14,217,057.13
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	308,536.87
	TOTAL GENERAL		14,525,594.00

Artículo 28.- Se presenta el calendario del presupuesto mensual de egresos para el ejercicio fiscal 2025

(Se podrán hacer adecuaciones presupuestales y/o, transferencias en cualquier mes del ejercicio, previa autorización del H. Cabildo)

Artículo 29.- Los recursos Federales y Estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades Municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 30.- Para efectos de presentación del presupuesto, se aprueba incluir los gastos de apoyo para las actividades que desarrollen las Autoridades Auxiliares del Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mismos que estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 31.- Se refrendan los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos Federales y Estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y de ejercicios anteriores, por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación a realizarse durante el ejercicio dos mil veinticinco.

CAPÍTULO III

De la Comprobación del Gasto.

Artículo 32.- Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 33.- Todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, que sean realizadas por las unidades administrativas responsables del gasto, y que por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación, concurso o licitación, se otorgaran tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento. Las unidades administrativas responsables del gasto, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al Presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 34.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 35.- Se faculta al presidente municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las unidades administrativas responsables del gasto, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del municipio.

Artículo 36.- Los requisitos de comprobación del gasto público para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, para lo cual se toman en cuenta las siguientes consideraciones: El municipio de Axochiapan se encuentra al sureste del estado, en una de las zonas geográficas mas alejadas de la capital, y en colindancia con municipios del Estado de Puebla con alto grado de marginación; con una población cuya principal actividad económica es la agricultura y como actividad alternativa el comercio, del cual casi en su totalidad no realizan los trámites de alta correspondientes ante el Sistema de Administración Tributaria "SAT" por lo mismo son pocos, los establecimientos comerciales que expiden comprobantes que reúnen requisitos fiscales. La intención de este ayuntamiento, es que; la derrama económica generada se realice en el municipio y que el pago del gasto público se quede entre sus habitantes para a sí poder reactivar la economía del municipio; por lo antes expuesto se presentan los lineamientos de comprobación a los cuales deberá sujetarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos:

1.- Todos los comprobantes o soportes del gasto deberán llevar la firma o fascimil del presidente municipal constitucional, de autorizado y/o visto bueno del tesorero municipal.

2.- Para cualquier concepto del gasto que se soporte con comprobante que reúna requisitos fiscales no existirá restricción en el importe por el que se compruebe. y deberá reunir los requisitos que marcan los articulo 29 y 29-a del código fiscal de la federación.

Servicios personales:

Sueldo salarios, dietas, previsión social, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, prima de antigüedad, tiempo extra, vacaciones, gratificaciones, despensa; retribución por servicio social, indemnizaciones, quinquenios, caja de ahorro; deberán ser comprobados con recibos de nómina realizados en el área de tesorería municipal o recibo simple oficial de tesorería.

En el caso de finiquitos deberán ser comprobados con el convenio elaborado por el área jurídica, así como la copia de una identificación oficial y/o con la ratificación por parte del h. tribunal estatal de conciliación y arbitraje del estado de morelos. los honorarios por servicios profesionales, remuneración por trabajos eventuales, lista de raya, asesorías, servicios médicos, servicios funerarios; deberán comprobarse con alguno de los siguientes comprobantes: factura, recibo de honorarios, lista de raya, recibo simple de tesorería hasta por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100m.n.), así como copia de identificación oficial del prestador del servicio. en el caso de las listas de raya no será necesario presentar copia de identificación oficial ya que ni la ley federal del trabajo, ni la ley del servicio civil y ni la ley del impuesto sobre la renta en su capítulo de sueldos y salarios mencionan que deba presentarse alguna identificación, para su cobro.

Materiales y suministros:

Material sanitario y artículos de aseo, papelería y artículos de escritorio, artículos de biblioteca, material de imprenta, enseres para oficina, insumos para equipo de computo, uniformes vestuario y equipo, artículos médicos y medicinas, preventivos y de seguridad, herramientas y refacciones, material de fotografía, cine y grabación, material para señalización, artículos deportivos, insumos para equipo de fotocopiado, artículos para identificación y registro, arboles y plantas, fertilizantes e insecticidas agrícolas; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

En el caso de combustible y lubricantes deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura nota de venta, nota de remisión y/o ticket; sin importar el monto.

Formas valoradas y valorables, impuestos federales y estatales y pago de contribuciones: se comprobarán con recibo oficial de ingresos de gobierno del estado o de la federación y declaraciones de impuestos presentados.

Servicios generales:

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles: deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería y copia de identificación oficial del prestador de servicios hasta por un monto de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

Reparación y mantenimiento de edificios, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, reparación y mantenimiento de equipo de oficina, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo; y en general todas las reparaciones y mantenimientos de activos deberá ser comprobado con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 .m.n.).

Servicio telefónico, postal y telegráfico, telefonía celular, servicio de radiocomunicación, nextel y servicio de compañías de televisión y cable; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de remisión, recibo simple de tesorería, con la ficha telefónica y/o recarga de tiempo aire; hasta por un monto de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

El servicio de energía eléctrica, deberá de ser comprobado con recibo de cobro emitido por la comisión federal de electricidad y/o ticket de cobro de la misma.

Seguros y fianzas, se comprobarán con alguno de los siguientes documentos: facturas y/o pólizas de seguro, notas de remisión y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

Viáticos: estos deberán ser comprobados con el recibo simple de tesorería, recibo azul, comprobante de casetas, boletos de autobús, factura, comanda, nota de venta o remisión por consumo de alimentos, y de estacionamiento y copia fotostática de identificación oficial del trabajador hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.).

Gasto de traslado y viajes: deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: facturas, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería, así como copia fotostática de identificación oficial por parte del prestador de servicios, hasta por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

Gastos de representación: deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de consumo, nota de remisión, comanda y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

Suscripciones y cuotas, pago de periódico, publicidad y propaganda, publicaciones oficiales; libros y revistas deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería con copia de identificación oficial por parte del prestador del servicio, hasta por un monto de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Gastos menores de oficina; se deberán comprobar con alguno de los siguientes documentos: factura nota de venta, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).

Consumos administrativos; deberán ser comprobados con algunos de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de consumo, nota de remisión, comanda y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Congresos y convenciones, cursos y conferencias, gastos de difusión cívica y cultural, festividades tradicionales, exposiciones y ferias regionales, campañas; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: facturas, notas de venta, notas de remisión, notas de mostrador, notas de consumo, comandas, contrato por prestación de servicios y/o recibos simple de tesorería hasta por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Reforestación; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: facturas notas de remisión, nota de mostrador lista de raya y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

Rehabilitación de derrumbes; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de remisión, nota de mostrador, lista de raya y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

Indemnización por daños a terceros; podrán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) e identificación oficial del afectado.

Trasferencias

Cualquier tipo de apoyo económico deberán ser soportado por solicitud de apoyo y agradecimiento y copia de identificación oficial de los interesados y comprobado con recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Gastos de inversión:

Bienes muebles.- mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de telefonía y radiocomunicación, equipo de transporte, equipo de sonido, herramientas y equipo, software informático, estructuras metálicas, equipo contra incendio, equipo de fotografía, cine y grabación, artículos preventivos y de seguridad, equipo de video vigilancia, deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de remisión, nota de mostrador y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Bienes inmuebles.- terrenos, edificios, expropiaciones, adjudicaciones e indemnizaciones; se comprobaran con alguno de los siguientes documentos; escritura o carta notarial de proceso de escrituración, contrato de compra venta, cesión de derechos y/o recibo simple de tesorería y copia de identificación oficial, hasta por un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.)

Obra Pública

Deberá estar comprobado con alguno de los siguientes documentos: facturas, notas de venta, notas de remisión, estimaciones, lista de raya, expediente técnico (este último estará bajo resguardo del área de obras públicas), en virtud de que los lineamientos de comprobación del gasto público, anteriormente mencionados han sido analizados y discutidos de manera general, los integrantes de cabildo los aprueban por unanimidad de votos y se hace mención de que al ser este un documento oficial de control, no será necesario anexar en la comprobación de la cuenta pública, actas de sesión de cabildo con la aprobación en particular de un gasto específico y/o las modificaciones presupuestales, pues este documento avalará siempre y cuando se cumpla con los lineamientos autorizados.

Artículo 37.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

De los Servicios Personales.

Artículo 38.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial que presente el presidente municipal, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integrará con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Artículo 39.- Se le faculta al presidente municipal para que tome las medidas de austeridad y ahorro necesarias, así como también se le autoriza para modificar la estructura orgánica, la plantilla de personal y el tabulador de sueldos y salarios de acuerdo a las necesidades que durante el ejercicio fiscal 2025 se requieran. Queda facultado el Presidente Municipal para otorgar cualquier compensación o remuneración adicional, ordinaria o extraordinaria, misma que deberá contar con su autorización correspondiente.

Artículo 40.- El pago de los sueldos y salarios del personal del Municipio que labore en áreas distintas de la de seguridad pública, que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

CAPÍTULO IV**De la Deuda Pública.**

Artículo 41.- La presupuestación y amortización de la deuda pública se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos y la normativa local y federal aplicable.

Artículo 42.- El municipio podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, de acuerdo a lo establecido al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera.

TÍTULO SEGUNDO**DE LOS RECURSOS FEDERALES****CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos al municipio.

Artículo 43.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Axochiapan, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

TÍTULO TERCERO**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL****CAPÍTULO ÚNICO**

De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 44.- La contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, se realizarán de acuerdo a los términos y procedimientos, montos mínimos y máximos que determine el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento.

Artículo 45.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025 se sujetarán a lo siguiente:

MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS		
TIPO DE ADJUDICACIÓN	PARA LA OBRA PÚBLICA	PARA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
I.- Adjudicación directa	\$2,500,000.00	\$1,000,000.00
II.- invitación a cuando menos tres a cuando menos tres ofertantes	\$2,500,000.01 hasta \$8,000,000.00	\$1,000,000.01 hasta \$4,800,000.00
III.- Licitación Pública	de \$8,000,000.01 en adelante	de \$4,800,000.01 en adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 46.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio de Axochiapan, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO.- El municipio de Axochiapan, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Axochiapan, a los veintidos días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

AUTORIZA:

MTRO. MARCO ANTONIO CUATE ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AXOCHIAPAN, MORELOS

LIC. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ PALACIOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL
RUBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUAUTLA.- Heroica e Histórica.- Ayuntamiento 2025-2027.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, tiene a bien conceder pensión por Viudez a la C. Elvia Morales Sánchez en razón a lo siguiente:

UNICO: La Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Viudez fue solicitada por la C. Elvia Morales Sánchez

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 18 de agosto del 2021, la ciudadana Elvia Morales Sánchez por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, solicitud de pensión por Viudez de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 43 fracción XIV, 54 fracción VII, 56, 64, y 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso A) fracción I, II Y III, inciso B) fracciones I, III, Y IV del mismo ordenamiento, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento del interesado, Acta de nacimiento del trabajador, hoja de servicios expedida por Recursos Humanos, Carta de certificación del salario expedida por Recursos Humanos y Acta de Defunción Original, Acta de matrimonio Original.

Segundo. - Por lo anterior la Comisión Dictaminadora de Pensiones, emitió el Dictamen de Pensión viudez en favor de Elvia Morales Sánchez en el cual se concluyó que la peticionaria, ELVIA MORALES SÁNCHEZ, es cónyuge supérchite de Lucio Pliego Alatorre, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio de LUCIO PLIEGO ALATORRE y ELVIA MORALES SÁNCHEZ de fecha 30 de noviembre del 2000 y con el acta de defunción de Lucio Pliego Alatorre, de fecha 11 de enero de 2021, documentos que obran en el expediente de petición de pensión por viudez de ELVIA MORALES SÁNCHEZ.

Por lo tanto, la solicitud de pensión cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 15 fracción II), que reenvía a la fracción IV) del mismo numeral de la LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, asimismo al examinar los documentos exigidos por dicha norma, con los mismos acredita que la peticionaria efectivamente se encontraba casada con Lucio Pliego Alatorre, quien en vida tuvo como último cargo de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo que al haber tenido el carácter de trabajador activo al momento en que aconteció la muerte de LUCIO PLIEGO ALATORRE y la peticionaria acredita ser cónyuge supérchite del mismo, surte aplicación lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso A) de la misma Ley antes mencionada.

Así también, toda vez que de la documentación presentada se acredita que el finado era trabajador activo del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo cual adquiere aplicación el artículo 23, inciso a) de la LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Por todo lo expuesto, la peticionaria de pensión por viudez, ELVIA MORALES SÁNCHEZ, conforme a la documentación que obra en el expediente, acreditó ser cónyuge supérchite de LUCIO PLIEGO ALATORRE quien en vida fue trabajador activo dentro de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo que la LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA conforme a su artículo 23, inciso a) y Oficio 08 RH/CL-C/SSP, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser constancia laboral, dispone a favor de la peticionaria una pensión equivalente al 60% respecto del último sueldo del finado, en virtud de tener una continuidad laboral de 22 años dentro de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Tercero. - El día doce de noviembre del dos mil veintiuno, en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 27 los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos aprobaron el dictamen de pensión por viudez en favor de Elvia Morales Sánchez.

Cuarto. – En fecha tres de enero del dos mil veintidós mediante el oficio número 087 dirigido al Secretario de Gobierno, la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento solicitó la suspensión de todos y cada uno de los acuerdos de pensiones a publicarse durante la administración 2019-2021.

Quinto. – En cumplimiento a la sentencia definitiva del amparo número 947/2023, el día dieciocho de junio del dos mil veinticinco, el Juzgado Octavo de Distrito ordenó a las autoridades responsables Jesús Corona Damián, en su carácter de Presidente Municipal; Nancy Guadalupe Echeverría Guerrero, en su carácter de Sindica Municipal; Regidor de Gobernación y Reglamentos, Ciencia, Tecnología e Innovación, Participación Ciudadana; Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Seguridad Pública y Tránsito; Regidor de Turismo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Protección del Patrimonio Cultural; Regidor de Asuntos de la Juventud, Planificación y Desarrollo; Víctor Samuel Márquez Vázquez, en su carácter de Secretario Municipal; Contralor Municipal; César Luis Rossell Arriaga, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos; Director Jurídico; y la Comisión Dictaminadora de Pensiones, todos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. “Emitir por escrito una respuesta fundada, motivada y congruente a las peticiones realizadas en fechas dieciocho de agosto de dos mil veintiuno y veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés por la C. Elvia Morales Sánchez.

CONSIDERACIÓN:

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por la solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre la solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSION:

UNICO. – Es procedente la solicitud de pensión por Viudez de la C. Elvia Morales Sánchez toda vez que acredita ser cónyuge supérstite de LUCIO PLIEGO ALATORRE quien en vida fue trabajador activo dentro de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en cuanto al oficio 08 RH/CL-C/SSP, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser constancia laboral debe ser equivalente al 60% respecto del último sueldo del finado. Así también, los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

UNICO. - Se solicita al Secretario Municipal, quien a su vez, es integrante de esta comisión dictaminadora de pensiones, para que realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 23 días del mes de julio de 2025.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2025-2027

Lic. JESÚS CORONA DAMIÁN

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla,
Morelos.

M. A. HORACIO ZAVALA MALACARA

Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla,
Morelos

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Arq. Demetrio Chavira de La Torre, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asistió al Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal, para presentar ante el Cabildo la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA LOS ACUERDOS SO/AC-111/9-IV-2025, QUE REFORMA EL DIVERSO SO/AC-43/29-I-2025 QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL LISTADO DE OBRAS PÚBLICAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SO/AC-112/9-IV-2025 QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 6434, CUARTA SECCIÓN, EL 04 DE JUNIO DE 2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, esta investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior, su organización política y administrativa; que dentro de sus fines está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden, la seguridad, el desarrollo sustentable y la salud de las personas.

De igual forma, el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.

Que mediante acuerdo SO/AC-112/9-IV-2025 de fecha 9 de abril de 2025, en su artículo primero autoriza el Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, las siguientes obras:

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE VIEJA	TZOMPANTE SUR	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$6,020,000.00
2	REENCARPETAMIENTO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA CHALMA (DE CALLE RIO TENANGO A CALLE LOMAS PINAR).	LOMAS TETELA Y HACIENDA TETELA	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$9,280,000.00
3	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA GLORIETA DE CHAPULTEPEC (LA LUNA) EN AV. PLAN DE AYALA	CONDOMINIO CUAUHNAHUAC Y CHAPULTEPEC	VICENTE GUERRERO SALDANA	\$4,700,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE LA PRIVADA QUEVEDO	LOMA DEL AGUILA	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$1,100,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA MIGUEL GÓMEZ.	EJIDOS DE ACAPANTZINGO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$900,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR	EJIDOS DE ACAPANT	LÁZARO CÁRDENAS	\$500,000.00

OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
	PEATONAL EN CALLE EL EJIDO	ZINGO	DEL RÍO	
7	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA AVENIDA ESTADO DE PUEBLA	LÁZARO CÁRDENAS, AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS Y LÁZARO CÁRDENAS LOMA BONITA	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$6,000,000.00
8	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CALLE LOMA TZOMPANTLE	TZOMPANTLE NORTE	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$7,000,000.00
9	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ	POBLADO DE ACAPANTZINGO Y ACAPANTZINGO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$7,000,000.00
10	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CALLE CEDROS	LOMAS DE CHAMILPA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$3,000,000.00
11	REHABILITACIÓN DEL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE	LAS GRANJAS	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$1,500,000.00
12	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE LAURO ORTEGA 2DA ETAPA	AHUEHUE TITLA, TLAQUILTOMPAN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$4,500,000.00
13	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS CALLES DE NUEVA INGLATERRA	LOMAS DE CORTES Y RINCON DEL VALLE	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$4,505,000.00

OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
	Y NUEVA CHINA			
14	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CRUCERO DE LAS CALLES NAYARIT Y FICUS	PUERTA DEL SOL, FLORES MAGON SEGUNDO FRACC. Y FLORES MAGON QUINTO FRACC.	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$3,055,000.00
15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES PLANETAS Y COMETA	EL UNIVERSO	ANTONIO BARONA ROJAS	\$2,000,000.00
16	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CANCHAS DEPORTIVAS DE LAS COLONIAS LOMAS DE CORTES Y VICENTE ESTRADA CAJIGAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE CORTES, VICENTE ESTRADA CAJIGAL	EMILIANO ZAPATA SALAZAR, VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$1,440,000.00
TOTAL DE RECURSOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				\$62,500,000.00

Que derivado de las factibilidades y los estudios solicitados, se determinó que la obra CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES PLANETAS Y COMETA, COLONIA EL UNIVERSO, DELEGACIÓN ANTONIO BARONA ROJAS se encuentra en zona natural protegida y la obra REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CANCHAS DEPORTIVAS DE LAS COLONIAS LOMAS DE CORTES Y VICENTE ESTRADA CAJIGAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DE LAS COLONIAS UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE CORTES, VICENTE ESTRADA CAJIGAL, DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA SALAZAR Y VICENTE GUERRERO SALDAÑA no cuenta con la certeza jurídica, en ese sentido, es necesario se autorice la cancelación de los proyectos:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES PLANETAS Y COMETA	EL UNIVERSO	ANTONIO BARONA ROJAS	\$2,000,000.00
2	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CANCHAS DEPORTIVAS DE LAS COLONIAS LOMAS DE CORTES Y VICENTE ESTRADA CAJIGAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE CORTES, VICENTE ESTRADA CAJIGAL	EMILIANO ZAPATA SALAZAR, VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$1,440,000.00

Así mismo, se propone la aprobación de los siguientes proyectos que sustituirán a los cancelados:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BUGAMBILIAS (DE LOS MAESTROS)	LIMONES Y MILPILLAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$2,700,000.00
2	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CANCHA DEPORTIVA EN COLONIA	VICENTE ESTRADA CAJIGAL	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$740,000.00

VICENTE ESTRADA CAJIGAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA			
---	--	--	--

Que no se omite señalar que la redistribución del recurso autorizado, con la modificación de obras propuesta es igual al autorizado inicialmente, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE CALLE VIEJA	TZOMPANTELE SUR	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$6,020,000.00
2	REENCARPETAMIENTO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA CHALMA (DE CALLE RIO TENANGO A CALLE LOMAS PINAR).	LOMAS TETELA Y HACIENDA TETELA	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$9,280,000.00
3	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA GLORIETA DE CHAPULTEPEC (LA LUNA) EN AV. PLAN DE AYALA	CONDOMINIO CUAUHNAHUAC Y CHAPULTEPEC	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$4,700,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE LA PRIVADA QUEVEDO	LOMA DEL AGUILA	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$1,100,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA MIGUEL	EJIDOS DE ACAPANTZINGO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$900,000.00

OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
	GÓMEZ.			
6	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL EN CALLE EL EJIDO	EJIDOS DE ACAPANTZINGO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$500,000.00
7	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA AVENIDA ESTADO DE PUEBLA	LÁZARO CÁRDENAS, AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS Y LÁZARO CÁRDENAS LOMA BONITA	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$6,000,000.00
8	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CALLE LOMA TZOMPANTLE	TZOMPANTLE NORTE	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$7,000,000.00
9	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ	POBLADO DE ACAPANTZINGO Y ACAPANTZINGO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$7,000,000.00
10	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CALLE CEDROS	LOMAS DE CHAMILPA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$3,000,000.00
11	REHABILITACIÓN DEL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE	LAS GRANJAS	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$1,500,000.00
12	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE LAURO ORTEGA 2DA ETAPA	AHUEHUE TITLA, TLAQUILTOMPAN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$4,500,000.00
13	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE	LOMAS DE CORTES Y RINCON	EMILIANO ZAPATA	\$4,505,000.00

OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
	PLUVIAL EN LAS CALLES DE NUEVA INGLATERRA Y NUEVA CHINA	DEL VALLE	SALAZAR	
14	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CRUCERO DE LAS CALLES NAYARIT Y FICUS	PUERTA DEL SOL, FLORES MAGON SEGUNDO FRACC. Y FLORES MAGON QUINTO FRACC.	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$3,055,000.00
15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BUGAMBILIAS (DE LOS MAESTROS)	LIMONES Y MILPILLAS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$2,700,000.00
16	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CANCHA DEPORTIVA EN COLONIA VICENTE ESTRADA CAJIGAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	VICENTE ESTRADA CAJIGAL	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$740,000.00
TOTAL DE RECURSOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				\$62,500,000.00

Que mediante acuerdo SO/AC-152/23-IV-2025 de fecha 23 de abril de 2025, en su artículo primero autoriza la adecuación al Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, por lo que, atendiendo a situaciones emergentes ocasionadas por el temporal de lluvias principalmente, entre otros factorie se propone la Adición al Programa Anual de Obras Públicas, en el Programa de Recursos Fiscales 2025, las siguientes obras emergentes:

OBRAS EMERGENTES DE RECURSOS FISCALES 2025				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE SAN ANTON (SKATEPARK)	SAN ANTON	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,445,537.90
2	REHABILITACIÓN PARCIAL DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. UNIVERSIDAD	LIENZO CHARRO, PUEBLO DE CHAMILPA Y BUENA VISTA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$1,309,801.91
3	MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASEO RIBEREÑO DE	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$568,588.38
TOTAL DE RECURSOS FISCALES				\$3,323,928.19

Que mediante memorándum PM/029-05-2025, signado por el Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal, solicita la integración de obras relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público y pavimentación de calles y avenidas, al programa Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) que en total sumen la cantidad aproximada de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

En consecuencia, se solicita la Adición al Programa Anual de Obras Públicas, en el Programa Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM - 2025), las siguientes obras:

FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM- 2025)				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN PARCIAL	CONDOMINIO CHAPULT	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$821,248.85

	DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE DOS.	EPEC		
2	SEÑALETICA PARA PROTECCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN BOULEVARD CUAUHNÁH UAC (PARQUE ALAMEDA SOLIDARIDAD) Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN AVENIDA SAN DIEGO	VICENTE ESTRADA CAJIGAL, REVOLUCIÓN Y DELICIAS	VICENTE GUERRERO SALDAÑA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y ANTONIO BARONA ROJAS	\$233,886.38
3	REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE VIRREYES.	BONDIES	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,656,346.30
4	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE AGUASCALIENTES	CONDOMINIO CHAPULT EPEC	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$980,131.69
5	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LOS MAGUEYES / AV. LOMAS TZOMPANTE	TZOMPANTE SUR	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$1,276,439.45
6	REHABILITACIÓN DEL TANQUE SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE TRES CRUCES.	LOS RAMOS	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$1,162,863.96

7	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DRENAJE SANITARIO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE GUADALUPE VICTORIA (ENTRE AV. JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE MATAMOROS)	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,869,083.37
TOTAL DE RECURSOS FISCALES			\$8,000,000.00	

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-237/24-VI-2025.

QUE REFORMA LOS ACUERDOS SO/AC-111/9-IV-2025. QUE REFORMA EL DIVERSO SO/AC-43/29-I-2025 QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL LISTADO DE OBRAS PÚBLICAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE; SO/AC-112/9-IV-2025 QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, Y SO/AC-152/23-IV-2025, QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 6434, CUARTA SECCIÓN Y 6437, SEGUNDA SECCIÓN, EL 04 DE JUNIO DE 2025 Y EL 11 DE JUNIO DE 2025, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los numerales 15 y 16 y se adicionan los numerales 17 y 18 de la tabla perteneciente al artículo primero, del acuerdo SO/AC-112/9-IV-2025 que autoriza la adecuación al Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Morelos, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

COMPLEMENTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2025				
OBRAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLO NIA	DELEGAC IÓN	MONTO
1 a la 14. ...				
15	Derogada			
16	Derogada			
17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BUGAMBILIAS (DE LOS MAESTROS) REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CANCHA DEPORTIVA EN COLONIA VICENTE ESTRADA CAJIGAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	LIMONE S Y MILPILLAS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$2,700,000.00
18	VICENTE ESTRADA CAJIGAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	VICENTE ESTRADA CAJIGAL	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$740,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los numerales 59, 60 y 61, a la tabla del artículo primero, del ACUERDO SO/AC-152/23-IV-2025. QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

COMPLEMENTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2025				
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025)				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	POBLADO / COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	MONTO
1 a la 58. ...				
59	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE SAN ANTON (SKATEPARK)	SAN ANTON	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,445,537.90
60	REHABILITACIÓN PARCIAL DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. UNIVERSIDAD	LIENZO CHARRO, PUEBLO DE CHAMILPA Y BUENA VISTA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$1,309,801.91
61	MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASEO RIBEREÑO DE	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$568,588.38
				\$207,267,510.77
TOTAL RECURSOS FISCALES 2025				\$207,267,510.77
TOTAL GENERAL				\$276,510,664.63

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona una tabla al artículo primero, del Acuerdo SO/AC-111/9-IV-2025. QUE REFORMA EL DIVERSO SO/AC-43/29-I-2025 QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL LISTADO DE OBRAS PÚBLICAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, en los siguientes términos:
ARTÍCULO PRIMERO. ...

CONSTRUCCIÓN DE TANQUES ELEVADOS DE AGUA POTABLE		
NO.	NOMBRE	MONTO
1 a la 05. ...		
Obras de cambio de líneas de conducción y distribución de Agua Potable		
Núm.	Nombre de la Obra	Costo Aproximado sin IVA

FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM- 2025)				
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN PARCIAL DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE DOS.	CONDOMINIO CHAPULT EPEC	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$821,248.85
2	SEÑALETICA PARA PROTECCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN BOULEVARD CUAUHNÁH UAC (PARQUE ALAMEDA SOLIDARIDAD) Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN AVENIDA SAN DIEGO	VICENTE ESTRADA CAJIGAL, REVOLUCIÓN Y DELICIAS	VICENTE GUERRERO SALDANA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y ANTONIO BARONAROJAS	\$233,886.38
3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE VIRREYES.	BONDIES	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,656,346.30
4	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE AGUASCALIENTES	CONDOMINIO CHAPULT EPEC	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$980,131.69
5	REHABILITACIÓN DE LA	TZOMPANTE SUR	PLUTARCO	\$1,276,439.45

	RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LOS MAGUEYES / AV. LOMAS TZOMPANTE		ELÍAS CALLES	
6	REHABILITACIÓN DEL TANQUE SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE TRES CRUCES.	LOS RAMOS	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$1,162,863.96
7	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DRENAJE SANITARIO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE GUADALUPE VICTORIA (ENTRE AV. JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE MATAMOROS)	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,869,083.37
TOTAL DE RECURSOS FISCALES				\$8,000,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; así como a las demás dependencias de este ayuntamiento, realicen todos los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de cabildo.

CUARTO.- La autorización y realización de las obras aprobadas en el presente Acuerdo, se encuentran supeditadas a la aprobación de las modificaciones que previamente realice el Congreso del Estado de Morelos, respecto al FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM-2025).

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PAULA TRADE HIDALGO
 SINDICA MUNICIPAL
 CC. REGIDORES
 ELIA ORTIZ GARCÍA
 ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
 GABRIEL RIVAS RÍOS
 ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
 SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
 ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 PAZ HERNÁNDEZ PARDO
 MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
 ERIKA LASTRA JAIMES
 SALVADOR AGUILAR REA
 JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
 JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
 OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 38, 41, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, en su carácter de Presidente de la Junta Electoral Municipal de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA PLANILLA VINO DEL POBLADO DE CHIPITLÁN A TRAVÉS DE LAS C.C. CINTHYA ARRIEGA HERRERA Y ADRIANA HERNÁNDEZ ANTÚNEZ, PRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/47/2025-1, en los siguientes términos:

RECURSO DE REVISIÓN.

RECURRENTE: PLANILLA VINO DEL POBLADO DE CHIPITLÁN A TRAVÉS DE LA C. ADRIANA HERNÁNDEZ ANTÚNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

GLOSARIO

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

Convocatoria: Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos 2025-2027.

Junta Electoral Junta Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SCJN/Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuernavaca, Morelos a 24 de junio de dos mil veinticinco.

VISTOS los autos para resolver la ampliación de agravios del recurso al recurso de revisión interpuesto en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, recurso de revisión promovido por la Planilla Vino, del Poblado de Chipitlán, por conducto de la C. ADRIANA HERNÁNDEZ ANTÚNEZ, en su calidad de candidata suplente y con fundamento en lo previsto por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, del mismo modo por lo establecido en sus diversos artículos 2, que establece los derechos de pueblos y comunidades indígenas, así como el artículo 16, mismo que refiere el principio de legalidad, y al artículo 115 mismo que establece la Autonomía del Municipio, refiriéndose en su gestión política, administrativa y financiera, así como lo previsto en los artículos 2 Bis y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en concordancia con lo establecido por el artículo 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y con fundamento en lo que establece la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 104, 105 y 106, se resuelve el medio de impugnación interpuesto por la Planilla Vino del Poblado de Chipitlán, por conducto de la C. ADRIANA HERNÁNDEZ ANTÚNEZ, candidata suplente consistente en el recurso de revisión que prevé el artículo 106 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Emisión de la Convocatoria. Con fecha 20 de febrero de 2025, se publicó en la página del ayuntamiento de Cuernavaca la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos 2025-2027, misma que estableció los requisitos mínimos establecidos por el artículo 106 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; como lo es la forma y plazo para la inscripción de los ciudadanos con derecho a voto, las normas que regirán el proceso electoral, los términos y requisitos para el registro de ciudadanos; así como también estableció los lineamientos para la postulación de candidatos mediante el principio de paridad de género y para la aplicación de acciones afirmativas correspondientes en las elecciones de Autoridades Auxiliares Municipales, con las directrices dadas por la Acción de Inconstitucionalidad 54/2022, resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. Jornada Electoral. Tal como lo marca la convocatoria la jornada electoral para la elección de Autoridades Auxiliares en el Municipio de Cuernavaca, Morelos se llevó a cabo el día 23 de marzo de la presente anualidad, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, respecto al poblado de Chipitlán, se instalaron las siguientes casillas:

- Casilla Básica, secciones 375, 381, 382 y 383
- Casilla Contigua 1, secciones 385, 386, 612, 907, 921, 922, 956 y 957

Posteriormente, siendo las 18:32 horas, del mismo día; 23 de marzo de 2025, llegó a la Junta Electoral, el paquete electoral de la Casilla Básica, con el acta por fuera del paquete; misma que mostraba la siguiente votación:

PLANILLA (COLOR)	NÚMERO DE VOTOS
AZUL	476
ROSA	256
DORADA	237
ROJA	88
VINO	85
BLANCA	10

En seguida, siendo las 19:02 horas, llegó a la Junta Electoral, el paquete de la Casilla Contigua 1, con el acta por fuera del paquete; misma que mostraba la siguiente votación:

PLANILLA (COLOR)	NÚMERO DE VOTOS
DORADA	41
ROSA	134
ROJA	61
BLANCA	30
VINO	263
AZUL	454

III. Cómputo. Una vez que se recibieron todos los paquetes electorales de la elección de autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, con fundamento en lo previsto por el artículo 44 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares de Cuernavaca, la Junta Electoral realizó el cómputo de la votación por poblado; derivado de los cómputos realizados por la Junta Electoral, se declaró como vencedora en la comunidad de Chipitlán a la Planilla Azul, derivado de los siguientes resultados:

CHIPITLAN						
No.	TITULAR	SUPLENTE	PLANILLA (COLOR)	B	C	TOTAL VOTOS POR PLANILLA
1	ARTURO SANCHEZ LOPEZ	ADRIANA CARDOSO CAPISTRAN	ROJO	88	61	149
2	ALAN GALICIA CANDANEDO	BLANCA ESTELA CABRERA BRITO	BLANCO	10	30	40
3	NESTOR ARTURO BALDERAS ELISEA	MARIA GUADALUPE PANIAGUA GARNICA	DORADA	237	41	278
4	EDWIN JOSE GOMEZ MARTINEZ	ANDREA LANDA SANCHEZ	AZUL	476	454	930

5	VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMAN	ADRIANA HERNANDEZ ANTUNEZ	VINO	85	263	348
6	CATALINA MARTINEZ CASTILLO	MYRIAM ENRIQUEZ VAZQUEZ	ROSA	256	134	390
			NULOS	16	18	34
	VOTOS POR CASILLA			168	1001	2169

IV. Medio de Impugnación.

Con fecha 26 de marzo de la presente anualidad, las promoventes presentaron escrito de demanda de Recurso de Inconformidad, por el cual, impugnaron la elección de Ayudante Municipal del Poblado de Chipitlán.

En la misma fecha, la Magistrada Presidenta del TEEM, emitió acuerdo ante la Secretaría General, mediante el cual ordenó integrar y registrar en sus términos el escrito presentado por las promoventes, y se le asignó el número de expediente TEEM/RIN/01/2025-SG; así mismo se le dio vista al pleno del Tribunal para su pronunciamiento.

El día 27 de marzo de los presentes, el TEEM, mediante Acuerdo Plenario; decide reencauzar el medio de impugnación presentado por las promoventes, debido a que a su consideración; no se había agotado el principio de definitividad; esto porque no se agotó el recurso de revisión previsto por el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal; por lo tanto, el TEEM reencauza dicho medio de impugnación con el fin de que sea el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos quien en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

El Ayuntamiento de Cuernavaca, en cumplimiento al reencauzamiento del medio de impugnación dio el tratamiento que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en los numerales 325, 326, 327, 328, para lo cual el cabildo de Cuernavaca emitió sentencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106, de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

V.- Resolución combatida.

Mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento, el catorce de abril de dos mil veinticinco, las ciudadanas Cinthya Arriaga Herrera y Adriana Hernández Antúnez, en sus calidades respectivas de representante y candidata suplente de la planilla "vino" interpusieron el medio de impugnación en contra de la resolución emitida por el cabildo de Cuernavaca, de fecha seis de abril de dos mil veinticinco.

Situación por la que el Ayuntamiento de Cuernavaca, procedió a dar el trámite que a derecho corresponde, dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, actuaciones que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, válido y continuo así con el procedimiento que a derecho correspondió.

El siete de mayo la ponencia instructora radicó el trámite del presente Juicio local, admitiéndolo únicamente por la promovente Adriana Hernández Antúnez, al cumplir con los requisitos que refiere el artículo 340 del Código Electoral, asimismo, tuvo por presentado al C. Edwin Josué Gómez Martínez, el escrito presentado en tiempo y forma ante este Ayuntamiento el dieciséis de abril de la presente anualidad, en su calidad de tercero interesado.

Con fecha nueve de mayo declaró el incumplimiento por la segunda promovente la ciudadana Cinthya Arriaga Herrera, a la prevención que se le formuló por medio del auto de fecha siete de mayo, por lo que el pleno del Tribunal de pronuncio y desecho la demanda únicamente por cuanto a esta promovente.

El dieciséis de mayo, la ponencia instructora requirió a la Sindica Municipal, remitiera copias certificadas del expediente completo del recurso de inconformidad que en su momento interpusieron las ciudadanas Cinthya Arriaga Herrera y Adriana Hernández Antúnez, y que el pleno del TEEM reencauzo a este Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha veintisiete de marzo.

Mediante auto de fecha veintiséis de mayo, declaro el cumplimiento dado por la Sindica Municipal a requerimiento de fecha dieciséis de mayo, asimismo, mediante el auto del que se trata ordeno poner a disposición o informar y con ello hacer del conocimiento de la parte actora las documentales enviadas en por la Sindica Municipal, esto a efecto de que la promovente realizara manifestaciones conducentes, y en fecha tres de junio, se declaró la falta de contestación de la parte actora a la vista hecha por esa autoridad de las documentales enviadas por la síndica, declarando por precluido su derecho de manifestarse por cuanto a dichas documentales.

Con fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, la ponencia instructora en el asunto, cerro instrucción para efectos de que se procediera a dictar sentencia en el presente asunto, la cual fue dictada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

VI.- cumplimiento a la sentencia

El diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se recepcionó por autoridades responsables la sentencia definitiva en el expediente TEEM/JDC/47/2025-1, en la que se revoca la sentencia dictada por estas autoridades de fecha seis de abril.

Por lo que, con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se notificó a la C. Adriana Hernández Antúnez, los oficios identificados como SA/DACCP/017/06/2025, SA/DACCP/018/06/2025 y SA/DACCP/019/06/2025, mismos que contienen la información solicitada por la ciudadana antes mencionada en escrito de solicitud de fecha veintitrés de marzo de la presente anualidad.

La notificación de los tres oficios descritos en el párrafo que antecede fue realizada el diecinueve de junio de la presente anualidad a las doce horas, mediante la cual se le otorgó un término de veinticuatro horas a partir de la recepción de la notificación, para que con la información y documentales proporcionadas en cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de junio, la actora se pronunciara por cuanto a nuevos agravios en el Juicio que nos ocupa.

Una vez transcurridas las veinticuatro horas, otorgadas a la ciudadana Adriana Hernández Antúnez, mediante notificación antes citada se certifica que; sí el término inicio el diecinueve de junio a las doce hora con cero minutos, concluyó el veinte de junio a las doce horas con cero minutos, por lo que, de lo que consta en los sellos de recibido la ciudadana Adriana Hernández Antúnez, presento el escrito identificado como "ampliación agravios recurso de revisión", en la Presidencia Municipal el veinte de junio a las doce horas con tres minutos, posterior presento el mismo día el escrito en mención en la Sindicatura a las doce horas con seis minutos, y por último se tiene por presentado el escrito materia de la presente resolución en la Secretaría de Ayuntamiento a las doce horas con nueve minutos, por lo que se tiene el cumplimiento recibido en forma pero no en tiempo por haberlo presentarlo de manera extemporánea.

Asimismo, el mismo veinte de junio este Ayuntamiento cierra instrucción y procede a emitir la siguiente resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA: El ayuntamiento es competente para resolver respecto al presente medio de impugnación, con fundamento en lo establecido por el artículo 106 Fracción V inciso f) de la Ley Orgánica Municipal, mismo que a la letra establece lo siguiente:

V. Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrá interponerse el recurso de revisión ante el ayuntamiento, en cuyo caso se observará lo siguiente:

f) El ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

(Énfasis propio)

II. FORMA: El escrito por el cual se presenta el medio de impugnación cumple con los requisitos de forma, debido a que: 1) se formuló por escrito y es firmado por la promovente, 2) señala diversos agravios que formula de acuerdo a la información proporcionada mediante oficios identificados como SA/DCCPyD/017/06/2025, SA/DCCPyD/018/06/2025 y SA/DCCPyD/019/06/2025, y 4) presenta los hechos que sirven de antecedentes.

III. OPORTUNIDAD: Se cumple con dicho requisito, debido a que la promovente dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento mediante el cual se otorga un término de veinticuatro horas para efecto de que la promovente con la información proporcionada ampliara o formulara nuevos agravios al recurso apelación de fecha veintiséis de marzo de la presente anualidad; situación que no ocurrió por cuanto a la presentación en tiempo, ya que la promovente presenta el escrito tres minutos posteriores a la hora de su término, por lo que se tiene parcialmente cumpliendo con los requisitos de oportunidad que establece el artículo 106 Fracc. V, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal; mismo que a la letra establece lo siguiente:

V. Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, en cuyo caso se observará lo siguiente:

a) Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado;

Es importante mencionar en este apartado, que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, declaró en el apartado 6 y 7 de los antecedentes de la resolución de mérito, que la parte actora tuvo conocimiento de las documentales anexas al Informe Justificativo emitido por la Sindica Municipal, situación de la que aconteció la falta de manifestación por la parte actora, o falta de interés en el asunto, situación que llevo al Tribunal de marras a señalar en acuerdo de fecha tres de junio, que la actora no dio contestación a la vista que se le ordenó desahogar por medio del auto citado, por lo que se declaró precluido su derecho para hacerlo valer en un momento procesal oportuno, es decir, que las manifestaciones al respecto del informe y documentales que se hicieron de su conocimiento, no manifestó desacuerdo o inconformidad alguna por la información y manifestaciones realizadas en dicho informe signado por la Sindico Municipal por lo que, bajo este contexto deberá tomarse en cuenta este antecedente para el análisis en el apartado que corresponda a la presente resolución.

IV. LEGITIMACIÓN: Este requisito se colma debido a que según lo establecido por el artículo 106 Fracción V, inciso e), podrá interponer el recurso de revisión exclusivamente el candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal.

Debido a lo anterior, es procedente que este Ayuntamiento realice el siguiente:

ESTUDIO DE FONDO

I. ADMISIÓN Y/O DESECHAMIENTO DE PRUEBAS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 106 Fracción V, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal; en el recurso de revisión se ofrecerán únicamente las pruebas técnicas y documentales; que a continuación, se procede al análisis de la procedencia o no de las pruebas que se ofrecen en el escrito presentado ante este Ayuntamiento el veinte de junio de la presente anualidad, presentadas como medios de pruebas en su escrito de ampliación de agravios a recurso de revisión, se tiene que la parte actora enuncia y presenta las siguientes:

1. La documental pública consistente en original de memorándum con número SA/DACCPyD/017/06/2025 y sus anexos en 8 fojas, los anexos son copia certificada de la minuta de la sesión extraordinaria de la Junta Electoral Municipal, de Cuernavaca, copia certificada del oficio sin número 22 de marzo de 2025, y "recibido por el ayuntamiento" a las 13:05 y copia certificada del oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2025 y "recibido por el ayuntamiento" a las 13:10.

2. La documental pública; consistente en original del memorándum con número SA/DACCPyD/018/06/2025 en 1 foja.

3. La documental pública; consistente en original del memorándum con número SA/DACCPyD/019/06/2025 1 foja.

4. La documental pública consistente en original de la cédula de notificación personal de fecha 19 de junio de 2025, firmada por la que suscribe en 1 foja.

Las pruebas enlistadas con los numerales 1, 2, 3 y 4, se ADMITEN, por tener relación con las tres respuestas a la solicitud de información que presentó la parte actora el veintitrés de marzo de la presente anualidad, en cumplimiento a lo dispuesto en lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Mismas a las que se les otorga pleno valor probatorio respecto a su autenticidad en términos de lo previsto en el artículo 106, fracción V, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 346, fracción I, 363, fracción I, inciso a), numeral 4 y 5 y 364 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

5. La documental pública consistente en Original de las copias simples en 147 fojas y cuya fe fue dada por el Lic. Emmanuel Hernández Carmona, secretario proyectista "A" y notificador adscrito a la ponencia uno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

6. Documental privada, consiste en original del oficio firmado por Néstor Arturo Balderas Elisea de fecha 19 de junio de 2025.

De la prueba ofrecida en el numeral 5, enunciada con antelación esta se DESECHA DE PLANO, por no cumplir con las formalidades de una documental pública, y no formar parte del expediente formado a consecuencia de las tres respuestas dadas por este Ayuntamiento a las solicitudes de la parte actora de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticinco.

Esto en razón a lo condenado en sentencia de fecha diecisiete de junio, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dispuesto en el considerando Octavo. Efectos de la sentencia numeral 3, que a la letra se dice:

(...)

3. para el caso de que las pruebas documentales y los informes de autoridad cuya expedición y rendición fueron solicitadas por la actora a la junta municipal, mediante los tres escritos de fecha veintitrés de marzo, la autoridad responsable deberá dar vista a la actora con su contenido, con el objeto de que amplíe los agravios expuestos por medio del recurso de revisión de origen, ya que del contenido de la demanda de dicho medio de impugnativo, se desprende que la promovente desconoce el contenido de dicha probanzas;"

(...)

El énfasis es propio

Aunado a lo anterior, la prueba que nos ocupa no cumple con las formalidades a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral en sentencia de mérito, al no formar parte del contenido que corresponde a las respuestas dadas a la solicitud de la actora que nos ocupan.

De la prueba ofrecida en el numeral 6, que trata de una documental privada, esta se DESECHA DE PLANO, por no tener relación con la condena y efectos de la sentencia a la que con la presente se da cabal cumplimiento, y sigue la misma suerte de la prueba anterior, al no formar parte de la respuesta dada por este ayuntamiento a las tres solicitudes de hechas por la parte actora de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticinco.

7. Documental pública; expediente original de los acuses de recibido de los memorándums con números SA/DACCPyD/017/06/2025, SA/DACCPyD/018/06/2025 y SA/DACCPyD/019/06/2025.

La prueba marcada con el numeral 7, se ADMITE al guardar relación con los escritos de respuesta a la solicitud de la parte actora de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, esto en seguimiento a lo ordenado por el TEEM, en resolución de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

8. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

La prueba marcada con el numeral 8, se ADMITE por guardar relación con las actuaciones dentro del expediente del presente asunto.

9. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

La prueba marcada con el numeral 8, se ADMITE por guardar relación con las actuaciones dentro del expediente del presente asunto.

II.- PROCEDENCIA. -

Previo al estudio de lo que se reclama a este Ayuntamiento en calidad de autoridad electoral, se procede a analizar de manera oficiosa si en el presente asunto la impetrante, actualiza alguna de las causales de improcedencia de acuerdo a lo condenado en la sentencia de fecha diecisiete de junio, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Señalando desde este momento que la esencia de la sentencia en comento, en la que el Tribunal Electoral decide revocar a este ayuntamiento la resolución de fecha seis de abril de la presente anualidad, es bajo el argumento de que a la parte actora no se le dieron los elementos suficientes para que hiciera valer su derecho, y comprobar con esto los agravios de los que en el recurso primigenio la actora se duele.

También es cierto, que de la propia lectura de la sentencia a la que con la presente se da cabal cumplimiento, en el apartado 7. Cumplimiento de requerimiento, del capítulo de antecedentes la propia autoridad jurisdiccional deja claro que la Sindica Municipal cumplió en tiempo y forma con el informe justificativo, en el que se puso a disposición de ese Tribunal las documentales con las cuales hoy se dio vista a la parte promovente en cumplimiento a lo condenado, que además se comprueba de la propia lectura del apartado de la sentencia en mención, que las mismas documentales anexas a sus escritos de fecha veintitrés de marzo, las tuvo a la vista desde el veintiséis de mayo, por acuerdo emitido por el Órgano Electoral y que a letra dice:

(...)

“en tercer lugar, dio vista a la actora citada con el objeto de que manifestará lo conducente, respecto de los documentos que emitió la Sindica Municipal junto con el informe Justificativo y mediante los escrito presentados ante este Tribunal los días respectivos treinta de abril y diecisiete de mayo;...”

1. Cumplimiento de requerimiento.

Mediante proveído de fecha tres de junio, se decretó que el secretario general de este Órgano Jurisdiccional dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento que se le practicó por medio del auto de fecha veintiséis de mayo; por otro lado, se declaró que la actora no dio contestación a la vista que se le ordeno desahogar oír medio del auto citado con antelación, derivado se le tuvo por precluido su derecho para hacerlo valer en un momento procesal posterior.”

(...)

Lo resaltado es propio.

Por lo anterior, tenemos que si el Tribunal PRECLUYO el derecho de las actoras, por cuanto a las documentales que remitió la Sindica Municipal, es inconcuso que en este momento la actora señale que las mismas le causan algún agravio, ya que si comparamos las documentales con las que se le corrieron traslado desde el veintiséis de mayo, de las cuales no se manifestó al respecto, son las documentales con las que hoy intenta hacer valer los mismos agravios que señaló desde el recurso primigenio, ya que de la lectura del escrito presentado en este ayuntamiento el veinte de junio, identificado como “ampliación de agravios de recursos de revisión”, desde este momento se deja claro que no cumplen con la esencia de lo condenado en la sentencia a la que se da cumplimiento, por no tratarse de una ampliación de agravios.

De lo expuesto en el párrafo anterior, es importante señalar que la palabra preclusión en derecho se refiere a la pérdida de una facultad o derecho procesal por no haber ejercido su derecho por lo que este argumento y/o antecedente se deja en este apartado con la salvedad de que se pueda hacer valer y/o actualizar por alguna de las partes en el presente asunto, en el momento procesal oportuno respecto del litigio del presente asunto.

Se tiene entonces que al enviar las documentales que sirven de prueba al:

II. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/47/2025-1.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución referida se implementará la metodología establecida en los efectos de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

1. Estudio de los agravios expuestos por la actora en el recurso de revisión de origen.

Al respecto debe precisarse que aún y cuando el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la resolución ordenó a este ayuntamiento el estudio de los agravios expuestos en el recurso de revisión de origen así como los que se derivaran de la ampliación de demanda, se advierte que la parte actora esgrimió algunos conceptos de violación que guardan identidad, por lo que a ningún fin práctico llevaría el estudio diferenciado de los conceptos de violación pues guardan una íntima relación unos de otros.

Sin embargo, existen un concepto de violación que no guardan identidad y es el relacionado con:

1. La intervención de funcionarios del ayuntamiento de Cuernavaca en la elección.

Por lo que se iniciará el estudio de estos conceptos de violación.

1. Intervención de funcionarios del ayuntamiento de Cuernavaca.

Por cuanto hace al concepto de violación referente a la intervención de funcionarios del ayuntamiento de Cuernavaca, este es infundado, se anexa para probar dicho agravio una prueba técnica, obtenida por medios digitales consistente en una "captura de pantalla" respecto a una publicación en Facebook en tal virtud dicha prueba no es suficiente por sí sola para acreditar de manera fehaciente los hechos que contiene; y mucho menos para acreditar que existe una posible complicidad respecto a la planilla azul y funcionarios del ayuntamiento; pues las pruebas técnicas tienen un carácter imperfecto, ante la relativa facilidad con la que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido; por lo cual resultan insuficientes por sí solas para probar en plenitud algún hecho; por lo cual deben de concurrir con algún otro medio de prueba con el cual puedan ser administradas a efecto de probar o confeccionar los hechos; así como también existe la obligación por parte de los oferentes de realizar la descripción precisa de los hechos y circunstancias de los hechos que se pretenden demostrar; pues dichas pruebas entendidas como cualquier medio de reproducción de imágenes o de elementos científicos, establece la

carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo en que se produce la prueba; debe realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica con el fin de que la autoridad resolutora esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar dentro del juicio, esto, con el fin de fijar el valor convictivo que corresponda, por lo que la descripción debe de ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar; esto más que nada para que se acredite el nexo causal respecto a los medios de prueba técnicos y la conducta infractora del funcionario público; sirven de apoyo a la presente argumentación las Jurisprudencias 4/2014 y 36/2014, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mismas que se citan a continuación:

Jurisprudencia 4/2014

Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores

VS

Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.

De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Jurisprudencia 36/2014

Rodolfo Vitela Melgar y otros

VS

Tribunal Electoral del Distrito Federal

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.

El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

2. Estudio de los conceptos de violación derivados de la ampliación de demanda.

Con fecha 20 de junio de la presente anualidad de junio de la presente anualidad fue recibido el escrito signado por la ciudadana Adriana Hernández Antúnez, en su calidad de candidata suplente de la planilla vino, mediante el cual realiza una ampliación de agravios del recurso de revisión.

Del escrito de mérito se puede advertir que pretende ampliar sus conceptos de agravios respecto a tres temáticas:

1. La modificación de las secciones establecidas en la convocatoria.

2. El registro del candidato propietario de la planilla azul.

3. La modificación de la ubicación de la casilla.

4. La negativa de los funcionarios de recibir la votación de la persona que se presentaron con credencial para votar cuya vigencia fue de 2024.

De este modo se propone analizar los conceptos de agravios respecto a las temáticas referidas mismas que se analizarán también de manera pormenorizada, asimismo, en el análisis se realizará la valoración de las pruebas ofrecidas para acreditar su dicho, como se muestra a continuación.

1. La modificación de las secciones establecidas en la convocatoria.

Estos conceptos de agravio se estudiarán al tenor de lo siguiente:

a) La parte actora se duele de que la omisión de especificar las secciones en la convocatoria en las que se dividieron las secciones 375 y 383, trajo como consecuencia que la ciudadanía perteneciente a las secciones 921, 922, 956 y 957, no emitiera su voto el día de la jornada electoral, lo que trajo como consecuencia el resultado favorable al candidato de la planilla azul.

Concepto de agravio que resulta infundado, ello en virtud de que de las documentales públicas presentadas por la parte actora se desprende que el funcionario público en el memorándum SA/DACCPyD/017/06/2025 informó a la parte actora que la junta electoral municipal acordó de conformidad la petición por parte de las planillas Roja, Blanca, Vino, Rosa, y Azul de recibir la votación de las secciones 921, 922, 956 y 957, documental que se encuentra agregada a autos en copia certificada.

De lo anterior se desprende que la inclusión de estas secciones fue autorizada por la Junta Electoral Municipal con base en la petición realizada por las planillas, incluyendo la identificada con el color vino, es decir, se encontraba conforme con que se recibiera la votación de las personas pertenecientes a las secciones 921, 922, 956 y 957.

En ese sentido, si el candidato de la planilla de color vino solicitó junto con las demás planillas la incorporación de las secciones 921, 922, 956 y 957, se presume que contrario a lo que manifiesta realizó actos de promoción voto con personas pertenecientes a estas, pues en conjunto con los demás candidatos manifestó estar de acuerdo esto con el propósito de garantizar la participación de todos los ciudadanos con derecho a votar y ser votados.

En consecuencia, no se advierte que la supuesta omisión de incorporar las secciones 921, 922, 956 y 957, haya traído como consecuencia un beneficio a la planilla azul, respecto a la votación obtenida.

Por otra parte, resulta relevante para el estudio de este agravio si en efecto, existió omisión por parte del ayuntamiento de incorporar las secciones 921, 922, 956 y 957 a la convocatoria para la elección del poblado de Chipitlán, para ello resulta relevante la precisión que realiza el funcionario del ayuntamiento en el memorándum SA/DACCPyD/017/06/2025, pues refiere que la convocatoria no fue modificada.

Lo anterior tiene sentido, en virtud de que no era necesario realizar una modificación a la convocatoria, puesto que existe un acuerdo tomado por el candidato de la planilla vino de incorporar las secciones 921, 922, 956 y 957.

Acuerdo que además resulta válido puesto que guarda relación con los acuerdos INE/CG816/2022 e INE/CG509/2023, como se explica a continuación:

Respecto a la sección 375, fue dividida en las secciones 0921 y la 0922 mediante el acuerdo INE/CG816/2022 emitido por el consejo general del Instituto Nacional Electoral titulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITO ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE MORELOS Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, Cabe mencionar que este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 2023.

Ahora bien, por cuanto hace a la sección 383, esta fue dividida en dos secciones, como puede advertirse en el acuerdo INE/CG509/2023, mismo que se encuentra titulado como "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2023 PARA ALGUNAS DE LAS SECCIONES QUE TUVIERON CASILLA EXTRAORDINARIA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022", Mismo que fue publicado en 27 de septiembre de 2023 en diario oficial de la federación.

Es importante destacar un aspecto de este acuerdo, ya que, al momento de la emisión del acuerdo del INE, se les otorgó a las secciones originadas de la 383 dos números provisionales, la 7006 y la 7007, las que más adelante serían identificadas como las secciones 0956 y 0957.

Como podrá advertirse, las secciones 375 y la 383 forman parte de la Convocatoria en la base décima séptima, asimismo que estas secciones fueron divididas con motivo de los acuerdos del Instituto Nacional Electoral, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación para ser conocidos por toda la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Cuernavaca, dispuso que se diera a conocer la sección de origen misma que necesariamente llevaría a las personas cuya credencial contuviera las secciones 0921, 0922, 956 y 957 a acudir al centro de votación establecido en la convocatoria.

Máxime que del caudal probatorio se desprende que se emprendieron acciones informativas el día de la jornada electoral por parte del personal del ayuntamiento, con la finalidad de indicar a la ciudadanía que se recibiría la votación de las secciones 0921, 0922, 956 y 957.

b) Respecto al agravio consistente en que la recepción de la solicitud se realizó en día inhábil y se convocó a la Junta Electoral Municipal para agregar las secciones 921, 922, 956 y 957, se advierte que es infundado ello en virtud de que de las pruebas ofrecidas se advierte que en efecto la solicitud de la planillas fue recibida el sábado 22 de marzo de 2025, sin embargo, el artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

Derivado de que el proceso electoral se encontraba en curso, resulta lógico concluir que incluso el sábado 22 de marzo de 2025, era un día en el que podía actuar la ciudadanía y la junta municipal electoral del Municipio de Cuernavaca.

Y contrario a lo manifestado por la parte actora, en la documental consistente en la copia certificada de solicitud firmada por los candidatos de las planillas para la inclusión de las secciones 0921, 0922, 956 y 957 si se advierte el sello de recibido del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

2. El registro del candidato propietario de la planilla azul.

Respecto a los agravios dirigidos a combatir el registro del Candidato de la Planilla Azul, se advierte que en principio, se duele de que el ciudadano Edwin José Gómez Martínez, candidato propietario de la planilla azul, la credencial para votar no pertenece a las secciones establecidas en la convocatoria, para lo cual ofreció el informe por parte de la junta electoral municipal, misma que se materializa con la documental pública consistente en el oficio SA/DACCPyD/019/06/2025, emitido el ciudadano Marzo Aurelio Robles González, en su carácter de Director de Atención Comunitaria Colonias, Poblados y Delegaciones.

De la documental se advierte que el funcionario del ayuntamiento informó que la credencial para votar del ciudadano Edwin José Gómez Martínez pertenece a la sección 922, con lo cual según su dicho bastaba para que el ayuntamiento no aprobara su registro.

Sin embargo, este agravio resulta infundado, toda vez que la parte actora parte de una premisa equivocada pues la credencial para votar no era el único documento con el que el ciudadano Edwin José Gómez Martínez acreditó pertenecer al poblado de Chipitlán, como se explica a continuación, la base segunda de la convocatoria refiere lo siguiente:

"Solamente podrán participar en el proceso de elección las y los habitantes del municipio de Cuernavaca Morelos, cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y cuente con credencial para votar con fotografía vigente (INE), pudiendo participar las y los Ayudantes Municipales en funciones siempre y cuando no hayan ya, participado dos periodos consecutivos antes, atendiendo al artículo 16* del REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE CUERNAVACA MORELOS, y que se encuentren en la lista nominal del Municipio."

En tal virtud se advierte que la credencial para votar solo es necesaria para comprobar la vigencia de sus derechos político electorales, no así para determinar su derecho a participar en la elección de Chipitlán, pues también es importante destacar que en la cláusula Séptima de la convocatoria se estableció como requisito la constancia de residencia vigente expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca.

En ese sentido, la prueba que ofrece la parte actora no es la idónea para combatir el requisito de elegibilidad consistente en ser habitante del Municipio de Cuernavaca, cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección, pues este requisito se acredita con las constancias de residencia solicitada en la base séptima de la convocatoria no con la credencial para votar.

3. La modificación de la ubicación de la casilla.

La parte actora se duele esencialmente de que existen dos respuestas a su solicitud de fecha 23 de marzo de 2025, una otorgada mediante el oficio SA/DACCPyD/011/02/2025 y la otra otorgada mediante el oficio SA/DACCPyD/017/06/2025, sin embargo, su agravio resulta infundado.

Lo anterior es así, porque la parte actora pierde de vista lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/JDC/47/2025-1, al resolver fundado el tercer motivo de agravio en el que desestimó la respuesta dada a su escrito de fecha 23 de marzo de 2025, mediante el oficio SA/DACCPyD/011/02/2025.

Lo cierto es que la respuesta dada mediante el oficio SA/DACCPyD/017/06/2025, se da en cumplimiento a las resoluciones dictadas en el expediente TEEM/JDC/47/2025-1, con la finalidad de reponer el procedimiento respecto a la contestación a sus escritos de fecha 23 de marzo de 2025.

4. La negativa de los funcionarios de recibir la votación de la persona que se presentaron con credencial para votar cuya vigencia fue de 2024.

Respecto a este agravio la parte actora, esencialmente se duele de que según su dicho no se permitió votar a las personas que tenían credencial con vigencia 2024, a pesar de existir el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave alfa numérica INE/CG2496/2024, donde se señala la ampliación de la vigencia de las credenciales al 1 de junio de 2025.

Refiriendo que los presidentes de las mesas no permitieron que los representantes de las planillas verificaran la vigencia de las credenciales y solo nos enteraron cuando eran rechazados, argumentando que además que esta restricción no fue aplicada a las personas quienes tenían conocidos en la casilla.

Para acreditar lo anterior, se debe tomar en cuenta la documental privada consistente en el escrito de incidente presentado en la jornada electoral suscrito por el ciudadano Encarnación Hernández Iván Sebastián representante de la planilla vino.

De la cual se desprende que el representante presentó escrito de incidente sobre hechos relacionados con la jornada electoral, que se celebró el 23 de marzo de 2025 (sic.) en el municipio de Cuernavaca, Morelos, bajo los siguientes términos: "Las credenciales con denominación 2024 no votaron y no hubo cortinas en la casilla."

Del análisis de la probanza, podemos identificar que refiere de manera general que las credenciales con denominación 2024 no votaron, lo que puede entenderse que pretende demostrar que las personas que presentaron la credencial para votar con fotografía con vigencia 2024 no pudieron votar, sin embargo, de la misma no puede sustentarse lo manifestado de por la parte actora, pues de la documental privada que se estudia no se puede desprender si en efecto, como lo refiere la actora que el presidente de la casilla no permitió que la ciudadanía emitiera su voto, de ahí lo infundado de su agravio.

sirven de apoyo a la presente argumentación las Jurisprudencias 4/2014 y 36/2014, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mismas que se citan a continuación:

(...)

Jurisprudencia 4/2014

Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores

VS

Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.

De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Jurisprudencia 36/2014

Rodolfo Vitela Melgar y otros

VS

Tribunal Electoral del Distrito Federal

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.

El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

(...)

IV.- ESTUDIO DE FONDO

Después del análisis realizado con antelación referente a las pruebas presentadas por la promovente, es de mencionar las pruebas no cumplieron con su carga procesal referente a la carga de la prueba; para probar los hechos que le causa agravio, según el Diccionario de la Real Academia Española, "La Carga de la Prueba es la obligación que se impone a una parte en el proceso de acreditar los hechos y circunstancias en que fundamenta sus pretensiones" ; los oferentes al no haber anexado medio de convicción para probar sus hechos; no dan los medios de convicción para que esta autoridad pueda pronunciarse respecto a la veracidad o no de los hechos que les causaron los agravios vertidos; en ese sentido no se pueden probar nuevos agravios intentados por la promovente, tal como lo establece la Tesis XXXII/2004 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; para poder declarar la nulidad de las casillas, se necesita que concurren los siguientes elementos:

- A) La existencia de irregularidades graves
- B) El acreditamiento pleno de dichas irregularidades graves
- C) La irreparabilidad de esas irregularidades durante la jornada electoral
- D) La evidencia de que las irregularidades ponen en duda la certeza de la votación.
- E) El carácter determinante de las irregularidades para el resultado de la votación.

De lo anterior se obtiene que ninguno de los agravios planteados, se consideran como nuevos o ampliados al no comprobarse de manera contundente su dicho; esto se obtiene con la valoración conjunta de las pruebas documentales públicas o privadas, según consten en el expediente, sobre la base de las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia por las que el órgano de decisión llegue a la convicción de que efectivamente ocurrió la irregularidad grave, sin que medie duda alguna sobre la existencia y circunstancias controvertidos objeto de prueba; por lo tanto, el oferente al no presentar medios de prueba que resulten suficientes para acreditar sus hechos; hace que este requisito no se colme, pues la autoridad es suficiente para poder dilucidar si los hechos controvertidos fueron o no ciertos; y se declara que no crean una convicción indudable de que los hechos representan una irregularidad grave, al comprobarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por lo tanto esta autoridad analizó cada una de las pruebas y concluye en que no existió una afectación directa a la esfera jurídica de la promovente,.

Ya que de las documentales anexadas como medios de prueba, sigue intentando fundar su agravio bajo situaciones de las que el candidato propietario tuvo pleno conocimiento, y además este convalidó, como lo es; la manifestación expresa en el acuerdo tomado por las planillas registradas para la contienda en el poblado de Chipitlán, en el que se solicitó a la Junta Electoral de este Ayuntamiento la validación para salvaguardar la participación de las nuevas secciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que a decir verdad, ya forman parte de una sección existente en este poblado, solo fue la aclaración e incorporación de estas, garantizando la participación de esa población y dejando a salvo su derecho de votar y ser votados, ejerciendo su derecho al voto.

No debe perderse de vista que; la irregularidad es su carácter de determinante para el resultado de la propia votación recibida en casilla. Esto es, la irregularidad, desde el punto de vista cuantitativo, debe trascender al resultado de la votación recibida en la casilla, porque exista la posibilidad racional de que defina las posiciones que cada fórmula de candidatos o planilla postulada por los diversos partidos políticos ocupe en la casilla, mientras que, en atención a un criterio cualitativo, las irregularidades que se registren en una casilla deben ser de tal gravedad o magnitud, por su número o características, que también pueda racionalmente establecerse una relación causal con las posiciones que se registren en la votación recibida en la casilla entre las distintas fuerzas políticas.

En primer lugar; para atender la determinancia de la votación se debe atender a lo establecido por el artículo 41 apartado C Fracción VI; mismo que establece que se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia obtenida entre el primero y segundo lugar sea menor al cinco por ciento; teniendo en cuenta que a votación obtenida entre el primero y segundo lugar es de 582 votos, lo cual representa una diferencia de 62.59% entre el primero y segundo lugar, por lo tanto, no opera el supuesto de determinancia cuantitativa; sin embargo; tal como lo ha referido el TEPJF en diversas sentencias; ni siquiera la materialización de la hipótesis específica precisada en esta porción normativa de la Constitución Federal tendría como consecuencia la declaración de nulidad de la elección, pues se estaría enfrente de una presunción iuris tantum, que admite prueba en contrario; también existe la posibilidad de que se anule por una determinancia cualitativa; esto es cuando se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); sin embargo dichas violaciones sustanciales que aduce la parte recurrente no fueron debidamente probadas en la presente ampliación de agravios del recurso de revisión, razón por la cual; no hay justificación fundada de que se deban de anular las casillas que se instalaron en la comunidad de Chipitlán.

En el desarrollo del presente análisis surge del criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en la tesis XXXI/2004, mismo que a la letra establece lo siguiente:

(...)

NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD.

Conforme con el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la anulación de la votación recibida en una casilla o de una elección requiere que la irregularidad o violación en la que se sustente la invalidación tenga el carácter de determinante. De lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, párrafo segundo, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero; 115, párrafo primero, y 116, párrafo cuarto, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que, por lo general, el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor cualitativo y un factor cuantitativo. El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección.

(...)

Por último, se hace referencia a que los hechos contenidos dentro de los agravios, se atendieron de esta manera a efecto de dar contestación completa a cada uno de ellos, en concordancia con el principio de exhaustividad de las sentencias y en concordancia con lo establecido mediante la Jurisprudencia con registro digital 181792, emitida por La Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 181792

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: I.8o.C. J/18

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004, página 1254

Tipo: Jurisprudencia

APELACIÓN. PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS LA AUTORIDAD PUEDE UTILIZAR CUALQUIER MÉTODO.

Los agravios pueden contestarse en forma directa o indirecta, produciéndose la primera cuando la respuesta está dirigida o encaminada a contestar las proposiciones lógicas alegadas con otras tendientes a desvanecer tales argumentaciones, mediante el análisis respectivo, de tal manera que queden destruidas en la consideración, o bien, en su conclusión; la segunda se actualiza cuando para estimar lo lógico o infundado del agravio se hace uso de diversas proposiciones que atienden al orden lógico de las cosas o validez de un razonamiento que trae como consecuencia que se estime incorrecto el argumento planteado. La ley no distingue la forma en que se haya de contestar un agravio, por lo que bien puede la autoridad utilizar cualquiera de los métodos antes apuntados sin que, en el caso del segundo, implique el que no se conteste el agravio, ello siempre y cuando se atienda al punto litigioso y se llegue a la misma conclusión y así, aunque el enfoque sea distinto, puede entenderse que hay contestación de agravios y que, por ende, se agotó la jurisdicción de la Sala responsable. Ahora bien, si se da contestación a los agravios, aunque sea deficiente, en todo caso existe un vicio en el razonamiento y esto es lo que debe constituir la materia de estudio en el amparo, lo que debe realizarse a la luz de los conceptos de violación en relación directa con el acto reclamado.

Así como en la diversa con registro digital 187528, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

“Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 187528

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Común

Tesis: VI.3o.A. J/13

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XV, Marzo de 2002, página 1187

Tipo: Jurisprudencia

GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES.

(...)

La garantía de defensa y el principio de exhaustividad y congruencia de los fallos que consagra el artículo 17 constitucional, no deben llegar al extremo de permitir al impetrante plantear una serie de argumentos tendentes a contar con un abanico de posibilidades para ver cuál de ellos le prospera, a pesar de que muchos entrañen puntos definidos plenamente, mientras que, por otro lado, el propio numeral 17 exige de los tribunales una administración de justicia pronta y expedita, propósito que se ve afectado con reclamos como el comentado, pues en aras de atender todas las proposiciones, deben dictarse resoluciones en simetría longitudinal a la de las promociones de las partes, en demérito del estudio y reflexión de otros asuntos donde los planteamientos verdaderamente exigen la máxima atención y acuciosidad judicial para su correcta decisión. Así pues, debe establecerse que el alcance de la garantía de defensa en relación con el principio de exhaustividad y congruencia, no llega al extremo de obligar a los órganos jurisdiccionales a referirse expresamente en sus fallos, renglón a renglón, punto a punto, a todos los cuestionamientos, aunque para decidir deba obviamente estudiarse en su integridad el problema, sino a atender todos aquellos que revelen una defensa concreta con ánimo de demostrar la razón que asiste, pero no, se reitera, a los diversos argumentos que más que demostrar defensa alguna, revela la reiteración de ideas ya expresadas.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Ayuntamiento de Cuernavaca:

RESUELVE

PRIMERO. Este Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Resultan infundados los argumentos hechos valer por la parte actora.

TERCERO. - Se confirma la validez de la elección de la ayudantía del poblado de Chipitlán, a consecuencia del estudio y análisis vertido en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este Ayuntamiento, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-238/24-VI-2025.

QUE APRUEBA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA PLANILLA VINO DEL POBLADO DE CHIPITLÁN A TRAVÉS DE LAS C.C. CINTHYA ARRIEGA HERRERA Y ADRIANA HERNÁNDEZ ANTÚNEZ, PRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/47/2025-1.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la resolución recaída al Recurso de Revisión interpuesto por la planilla vino del poblado de Chipitlán a través de las C.C. Cinthya Arriega Herrera y Adriana Hernández Antúnez, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Atención Comunitaria, Colonias, Poblados y Delegaciones, para que en apoyo de la Junta Electoral Municipal, notifique a los interesados el contenido del mismo; lo anterior para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentó ante los integrantes del Cabildo el INFORME DE LA RENUNCIA DE LA M. EN D. SILVIA BELLO RENDÓN, QUIEN FUE TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y PROPUESTA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que los Municipios adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Que en el Gobierno Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativos; así como, para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá contar con los servidores públicos necesarios y aquellos que se establecen en el caso concreto, en los artículos 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4 y 108 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Que en su primer Sesión Ordinaria de Cabildo, este Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo SO/AC-11/01-I-2025, mediante el cual se designa a la persona titular de la Consejería Jurídica, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, nombramiento que recayó en la M. en D. Silvia Bello Rendón, y que desempeñó hasta el 30 de junio del año en curso, toda vez que por motivos personales tuvo que separarse del cargo.

Que atendiendo a lo anterior, conforme a los artículos 38, fracción XIX y 41, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ejecutivo Municipal, en acuerdo con la Síndico Municipal, Licenciada Paula Trade Hidalgo, ha decidido consensar con los Múncipes la designación de la Licenciada en Derecho María Antonieta Luna Herrera, para ocupar el cargo de Consejera Jurídica de este Ayuntamiento; cuya principal misión será la defensa del ayuntamiento en los procesos jurídicos en los que éste sea parte, llevando a cabo sus actividades en forma programada y con base en los principios de integridad, honestidad, congruencia, eficacia, productividad y pertinencia.

Por lo que, la servidora pública que se propone cumple la experiencia en distintas ramas del derecho, así como con los requisitos y expectativas para llevar a cabo su cargo al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-239/02-VII-2025.

QUE APRUEBA EL INFORME DE LA RENUNCIA DE LA M. EN D. SILVIA BELLO RENDÓN, QUIEN FUE TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y PROPUESTA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por rendido el informe de la renuncia de la M. en D. Silvia Bello Rendón, quien fue titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la designación de la Licenciada María Antonieta Luna Herrera, como Consejera Jurídica del ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Tómese la protesta de ley a la persona Servidora Pública designada y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o de menor rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en este Acuerdo.

CUARTO.- Remítase a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Administración, a la Sindicatura Municipal; así como a las demás dependencias de este ayuntamiento, realicen todos los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de cabildo.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPARGABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, SEGUNDO TRIMESTRE Y AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 2025, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-240/09-VII-2025.

QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, SEGUNDO TRIMESTRE Y AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 2025, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las adecuaciones presupuestales del mes de junio de 2025, como se describe a continuación:

DEPENDENCIA	JUNIO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,274,096.23
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 90,363.79
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 241,062.03
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 42,213.78
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$ 323,688.32
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 497,950.90
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 431,604.11
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 2,162,402.43
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	\$ 19,475,232.97
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 5,016,880.51
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 169,628.89
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION SOCIAL	\$ 165,578.81
CONSEJERIA JURIDICA	\$ 82,291.17
DIF MUNICIPAL	\$ -
SAPAC	\$ -
TOTAL	\$ 29,972,993.94

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERIODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE \$0.00

ENTRE DEPENDENCIAS AFECTANDO TECHO PRESUPUESTAL	\$ 200,000.00
EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	\$ 29,772,993.94
	\$ 29,972,993.94

Conforme al acuerdo SO/AC-965/20-XI-2024, se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe:

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
JUNIO 2025			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 4,606,663.37	-\$ 4,606,663.37
2	2000	\$ 4,427,528.69	-\$ 1,443,630.97
3	3000	\$ 1,315,025.77	-\$ 2,805,197.86
4	4000	\$ 872,106.28	-\$ 472,106.28
5	5000	\$ 390,045.77	-\$ 2,283,771.40
6	6000	\$ 18,361,624.06	-\$ 18,361,624.06
7	9000	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 29,972,993.94	-\$ 29,972,993.94

Y transferencias del segundo trimestre 2025, por un monto total de \$251,517,959.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), como a continuación se describen:

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
ABRIL A JUNIO DE 2025			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 5,474,749.03	-\$ 5,474,749.03
2	2000	\$ 8,048,519.88	-\$ 3,520,984.26
3	3000	\$ 44,750,511.10	-\$ 8,296,043.86
4	4000	\$ 17,907,049.54	-\$ 8,507,049.54
5	5000	\$ 2,642,525.75	-\$ 4,679,013.88
6	6000	\$ 172,694,603.87	-\$ 215,240,118.60
7	9000	\$ -	-\$ 5,800,000.00
TOTAL		\$ 251,517,959.17	-\$ 251,517,959.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de junio de 2025, por un monto de \$143,077,619.35 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 35/100 M.N.), y segundo trimestre de 2025, por un monto de \$408,706,750.64 (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de junio 2025, por un monto de \$166,584,817.41 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 41/100 M.N.), y segundo trimestre de 2025, por un monto de \$535,065,079.79 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de junio 2025, por un monto de \$9,368,194.16 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), y segundo trimestre de 2025, por un monto de \$28,217,117.60 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), y un total de Nómina por la cantidad de \$48,251,722.30 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 30/100 M.N.) y segundo trimestre de 2025, por un monto de \$145,557,317.08 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 08/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de junio de 2025, por un monto de \$2,454,785.86 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de junio de 2025, por un saldo de \$-320,000.00 (MENOS TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales acumulados de enero a junio del 2025, como a continuación se describe:

A R E A	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 4,057,347.04	\$ 20,088,940.74	\$ -	\$ 24,146,287.78
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 1,980,000.00	\$ -	\$ 1,980,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$ 21,632,882.73	\$ 2,994,238.90	\$ -	\$ 24,627,121.63
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 62,731,288.12	\$ 9,586,791.98	\$ -	\$ 53,144,496.14
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE PROTECCION Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 12,448,371.00	\$ 290,000.00	\$ -	\$ 12,738,371.00
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	\$ 111,759,276.53	\$ 40,500,000.00	\$ 4,271,508.98	\$ 66,987,767.55
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 45,750,000.00	\$ 31,250,000.00	\$ -	\$ 14,500,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 41,264,257.47	\$ 1,500,000.00	\$ 6,700,000.00	\$ 36,064,257.47
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 16,844,572.57	\$ -	\$ -	\$ 16,844,572.57
CONSEJERIA JURIDICA	\$ 15,986,974.20	\$ 36,910,918.48	\$ -	\$ 52,897,892.68
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ 4,496,444.80	\$ 17,072,693.86	\$ -	\$ 21,569,138.66
TOTAL	\$ 336,971,414.46	\$ -	\$ 10,971,508.98	\$ 325,999,905.48
			GRAN TOTAL	\$ 325,999,905.48

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Lic. Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, asistió al Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para presentar en sesión de Cabildo, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA SOLICITAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA HACER FRENTE A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL CRÉDITO FISCAL NÚMERO 500-39-00-05-02-2021-01181, POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$269,122,367.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ APORTAR EL 25% DEL IMPORTE TOTAL QUE CORRESPONDE A \$67,280,591.75 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), ASÍ COMO TAMBIÉN, AUTORIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y propia, asimismo, expedirá dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 30 de septiembre de 2021, el Servicio de Administración Tributaria emitió el Mandamiento de Ejecución con número de control 330561Z0772570, el cual se llevó a cabo su diligencia el día 15 de octubre de 201, obteniéndose como resultado la no localización del contribuyente por lo que se procedió notificación vía estrados el día 16 de diciembre de 2021.

Con fecha 08 de septiembre de 2023, el Servicio de Administración Tributaria emitió el Mandamiento de Ejecución con número de control 330563z1195112, el cual se llevó a cabo su diligencia el día 14 de septiembre de 2023, obteniéndose como resultado sin localización de bienes.

Con fecha 29 de mayo de 2025 fue notificada la ejecutoria de 12 de mayo de 2025, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en la que resolvió el Juicio de Amparo 43/2025, en el sentido de negar el amparo al Municipio de Cuernavaca, Morelos, en contra de la sentencia de 10 de octubre de 2024, por la que la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el expediente 805/23-24-01-4/897/24-S2-07-04-(10), resolvió reconocer la validez del acto impugnado Mandamiento de Ejecución con número de control 330563Z1195112 de fecha 08 de septiembre de 2023, a efecto de hacer efectiva la resolución determinante número 500-39-00-05-02-2021-01181, la cual corresponde a inconsistencias y diferencias entre CFDI emitidos por nómina contra lo declarado en Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

Con fecha 27 de junio de 2025, el Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado y el Tesorero Municipal Carlos Javier Arozarena Salazar, sostuvieron una reunión virtual con la Administradora y Subadministradora Desconcentrada de Recaudación Morelos y personal adscrito al Departamento de Ejecución de la Administración Desconcentrada de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, en donde se les informó sobre el crédito fiscal firme emitido por el Servicio de Administración Tributaria al Ayuntamiento de Cuernavaca y que está próximo a ser notificado de manera oficial, el cual asciende a un monto total de \$269'122,367.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N., mismo que se encuentra desglosado de la manera siguiente:

Concepto	Importe Histórico	Actualización	Recargos	Importe actualizado y recargado al 27/06/2025
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenciones, personas físicas y físicas con carácter de NF, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2019 (Bando de observancia)	\$54,872,101.00	\$32,404,202.00	\$74,259,034.00	\$161,535,337.00
Multa de fondo del 25% de conformidad con el art. 76, primer párrafo del COF	\$30,179,655.00	\$7,319,141.00	/	\$37,498,796.00
Multa agravada del 50% de conformidad con el art. 77, primer párrafo del COF	\$27,436,056.00	\$7,199,220.00	/	\$34,635,276.00
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenciones, personas físicas y físicas con carácter de NF, febrero y marzo del ejercicio 2019 (Bando de observancia)	\$8,366,564.00	\$4,034,183.00	\$10,541,008.00	\$22,941,755.00
Multa de fondo del 25% de conformidad con el art. 76, primer párrafo del COF	\$4,801,611.00	\$7,207,463.00	/	\$12,009,074.00
Multa agravada del 50% de conformidad con el art. 77, primer párrafo del COF	\$4,183,282.00	\$1,097,693.00	/	\$5,280,975.00
Gastos de Ejecución	\$161,162.00	/	/	\$161,162.00
Total	\$128,000,423.00	\$54,521,962.00	\$84,800,042.00	\$269,122,367.00

Es importante mencionar, que el monto antes referido, corresponde a una actualización al veintisiete de junio de dos mil veinticinco, por lo que habrá algunas diferencias por conceptos de actualizaciones y recargos hasta la fecha que sea notificado y que se encuentre en condiciones de ser pagado por el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Ahora bien, para hacer frente al requerimiento antes descrito, la Ley de Coordinación Fiscal considera alternativas que pueden considerarse para la regularización de los adeudos fiscales.

Atendiendo a lo anterior, y toda vez que se deben hacer las adecuaciones presupuestales para el pago del crédito fiscal mencionado en líneas que anteceden, es necesario la autorización de las transferencias siguientes:

DEPENDENCIA	PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
Tesorería	3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$12,849,254.72	0
Tesorería	99124	ADEFAS	\$57,150,745.28	0
Tesorería	99124	ADEFAS	0	\$39,283,518.73
Tesorería	3411	Servicios Financieros y Bancarios	0	\$4,000,000.00
Tesorería	3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	0	\$10,072,050.49
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0	\$4,300,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	3511	Conservación y mantenimiento menor	0	\$2,410,000.00

le y Servicios Públicos		de inmuebles		
Secretaría del Ayuntamiento	3361	Servicios De Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado E Impresión	0	\$2,000,000.00
Secretaría de Administración	3511	Conservación Y Mantenimiento Menor De Inmuebles.	0	\$1,935,558.22
Presidencia Municipal	3821	Gastos De Orden Social Y Cultural Alumbrado Publico	0	\$1,250,000.00
Presidencia Municipal	3811	Gastos de ceremonia	0	\$1,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.	3111	Energía eléctrica.	0	\$3,748,872.56
TOTALES			\$70,000,000.00	\$70,000,000.00

(SIC).”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-241/09-VII-2025.

QUE APRUEBA SOLICITAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA HACER FRENTE A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL CRÉDITO FISCAL NÚMERO 500-39-00-05-02-2021-01181, POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$269'122,367.00 (DOSCIENOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ APORTAR EL 25% DEL IMPORTE TOTAL QUE CORRESPONDIENTE A \$67'280,591.75 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), ASÍ COMO TAMBIÉN, AUTORIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a solicitar la colaboración administrativa en materia fiscal Federal a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para hacer frente a la resolución determinante del crédito fiscal número 500-39-00-05-02-2021-01181.

Para tal efecto, instrúyase al Lic. Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, realizar las gestiones necesarias, emitir los documentos correspondientes y demás acciones para dar el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se autorizan las transferencias presupuestales de las partidas descritas en los considerandos del presente acuerdo, para cubrir los pagos correspondientes al crédito fiscal número 500-39-00-05-02-2021-01181, actualizado a la fecha en la que sea notificado con el monto que corresponda, partiendo de la cantidad del monto determinado de \$67'280,591.75 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo la Tesorería Municipal, a la Consejería Jurídica y a las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento y que por facultades deban llevar a cabo acciones jurídicas o administrativas para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se autoriza al Tesorero Municipal a realizar las transferencias necesarias, en caso de que los montos establecidos en el presente acuerdo no resulten suficientes para cubrir el pago del crédito fiscal 500-39-00-05-02-2021-01181, debiendo informar al Cabildo de los movimientos realizados en el siguiente corte de caja que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 9 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo el DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL, en los siguientes términos:

“PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DE MORELOS EN LA LVI LEGISLATURA. PRESENTE:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL, presentada por el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I y VI, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, llevada a cabo el día 24 de junio de 2025, el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.

2. En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Jazmín Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/787/25, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En reunión extraordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día 25 de junio 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en SENTIDO POSITIVO.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la iniciativa presentada por el diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas tiene como objetivo aumentar el número de diputaciones de mayoría relativa de doce a dieciocho; así mismo, incorporar cuatro diputaciones por el principio de primera minoría estatal. Manteniendo las ocho diputaciones designadas por representación proporcional.

Por otro lado, armonizar el Código Electoral en concordancia con esta nueva estructura, así como adoptar un lenguaje incluyente.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

“La presente iniciativa tiene como objetivo modificar el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de aumentar el número de Diputadas y Diputados electos bajo el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos uninominales, de doce a dieciocho, así como considerar la incorporación de cuatro diputaciones asignadas bajo el principio de primera minoría estatal. Esta reforma no modifica el número de Diputados electos bajo el principio de representación proporcional, garantizando que no se incremente el número total de Diputados plurinominales en el Congreso del Estado.

De forma complementaria, se propone la reforma de los artículos 13, 14, 15 y 16, así como la adición del artículo 14 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Lo anterior, con el propósito de armonizar dicho ordenamiento con el nuevo diseño constitucional en materia de representación legislativa, incorporando además un lenguaje incluyente que reconoce explícitamente la diversidad de identidades de género y la necesidad de visibilizar a todas las personas que integran el Poder Legislativo.

La importancia social de que existan las y los Diputados, y de que ahora se enuncie adecuadamente como “personas Diputadas”, radica en su rol como representantes directos de la ciudadanía, encargadas de traducir los intereses, necesidades y aspiraciones de la población en normas, políticas y decisiones que afectan la vida pública. Son el vínculo entre la sociedad y el poder estatal, y su existencia responde a principios fundamentales de la democracia representativa.

Las y los Diputados son electos por los ciudadanos mediante el voto, lo que les otorga la legitimidad democrática necesaria para actuar en nombre del pueblo. A través de ellos, la pluralidad de opiniones, demandas y perspectivas de los diversos sectores de la sociedad se materializan en decisiones que impactan directamente en la vida diaria de los ciudadanos. Los diputados representan no solo a los votantes que los eligieron, sino también a la totalidad de la población de su distrito, trabajando para generar consensos y promover el bienestar común.

Por otra parte, la función legislativa es una de las más importantes del Estado, ya que a través de la creación, modificación y derogación de leyes se estructura la vida social, económica y política de un país. Las y los Diputados, en su calidad de legisladores, tienen la responsabilidad de crear un marco normativo que sea justo, equilibrado y que garantice el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos. Además, deben asegurarse de que las leyes que elaboran y aprueban respondan a las necesidades actuales de la sociedad y estén alineadas con los valores democráticos, la igualdad y el respeto a los derechos humanos.

Por ello, la existencia de las Diputadas y Diputados, particularmente a través de un sistema electoral que incluye representantes tanto de mayoría relativa como de representación proporcional y de primera minoría permite que en los cuerpos legislativos se refleje la diversidad política, social y cultural de la sociedad. Esto es clave para que las decisiones políticas no respondan únicamente a los intereses de una mayoría, sino que también se escuchen y tomen en cuenta las voces de las minorías y de los diferentes sectores que componen una comunidad.

En resumen, las Diputadas y Diputados cumplen una función social esencial en una democracia, ya que a través de su labor se garantiza que las necesidades e intereses de la ciudadanía se traduzcan en acciones políticas concretas. Representan la voluntad popular, crean el marco normativo que organiza la vida social, fiscalizan el poder, y aseguran la pluralidad en las decisiones del Estado, contribuyendo así al bienestar colectivo y a la estabilidad democrática.

En ese orden de ideas, el incremento en el número de Diputadas y Diputados de mayoría relativa es una medida que fortalece la representación de los ciudadanos en el Congreso del Estado. Actualmente, Morelos es el congreso con el menor número de Diputadas y Diputados en el país, lo que reduce la capacidad del Poder Legislativo para representar de manera efectiva los intereses de la ciudadanía y los diferentes grupos sociales.

El número de Diputados que integran los Congresos Locales de las 32 entidades federativas, varía de acuerdo con la Constitución de cada una, pero todos siguen un esquema mixto que combina Diputadas y Diputados electos por mayoría relativa y Diputadas y Diputados electos por representación proporcional. A continuación, se presenta una lista con el número de integrantes de cada Congreso local:

1. Aguascalientes: 27 Diputados (18 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional).
2. Baja California: 25 diputados (17 de mayoría relativa y 8 de representación proporcional).
3. Baja California Sur: 21 diputados (16 de mayoría relativa y 5 de representación proporcional).
4. Campeche: 35 diputados (21 de mayoría relativa y 14 de representación proporcional).
5. Chiapas: 40 diputados (24 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional).
6. Chihuahua: 33 diputados (22 de mayoría relativa y 11 de representación proporcional).
7. Ciudad de México: 66 diputados (33 de mayoría relativa y 33 de representación proporcional).
8. Coahuila: 25 diputados (16 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional).
9. Colima: 25 diputados (16 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional).
10. Durango: 25 diputados (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional).
11. Estado de México: 75 diputados (45 de mayoría relativa y 30 de representación proporcional).
12. Guanajuato: 36 diputados (22 de mayoría relativa y 14 de representación proporcional).
13. Guerrero: 46 diputados (28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional).
14. Hidalgo: 30 diputados (18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional).
15. Jalisco: 38 diputados (20 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional).
16. Michoacán: 40 diputados (24 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional).
17. Morelos: 20 diputados (12 de mayoría relativa y 8 de representación proporcional).
18. Nayarit: 30 diputados (18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional).
19. Nuevo León: 42 diputados (26 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional).
20. Oaxaca: 42 diputados (25 de mayoría relativa y 17 de representación proporcional).

21. Puebla: 41 diputados (26 de mayoría relativa y 15 de representación proporcional).

22. Querétaro: 25 diputados (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional).

23. Quintana Roo: 25 diputados (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional).

24. San Luis Potosí: 27 diputados (15 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional).

25. Sinaloa: 40 diputados (24 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional).

26. Sonora: 33 diputados (21 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional).

27. Tabasco: 35 diputados (21 de mayoría relativa y 14 de representación proporcional).

28. Tamaulipas: 36 diputados (22 de mayoría relativa y 14 de representación proporcional).

29. Tlaxcala: 25 diputados (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional).

30. Veracruz: 50 diputados (30 de mayoría relativa y 20 de representación proporcional).

31. Yucatán: 25 diputados (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional).

32. Zacatecas: 30 diputados (18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional).

Como se puede observar, el Congreso de Morelos actualmente cuenta con el menor número de Diputadas y Diputados en todo el país, lo que lo pone en desventaja con respecto a otros Estados que cuentan con una representación más robusta. Esta situación disminuye la capacidad del Poder Legislativo local para analizar y deliberar a profundidad sobre los temas cruciales que afectan a la entidad, así como para desempeñar sus funciones de manera eficiente. El aumento a dieciocho personas Diputadas de mayoría relativa y cuatro de primera minoría, no solo fortalecerá la representación política, sino que también permitirá mejorar la distribución de trabajo entre las Comisiones legislativas y en el Pleno, lo que redundará en una mayor calidad y eficacia en la labor legislativa.

Este esquema garantiza una representación plural en los Congresos Locales, permitiendo la integración de distintos partidos políticos y la representación de diversas corrientes ideológicas en el proceso legislativo.

La reducción de dieciocho a doce diputados de mayoría relativa en 2017 ha ocasionado una disminución en la representación política de los ciudadanos, generando Distritos más grandes en términos territoriales, lo cual complica que las y los Diputados puedan conocer y atender de manera cercana y efectiva las necesidades y preocupaciones de los electores. Al aumentar el número de Diputadas y Diputados de mayoría relativa, se fortalecerá la legitimidad democrática de las decisiones del Congreso y se permitirá una mayor cercanía con la ciudadanía, al reducir el territorio de los Distritos uninominales y, por tanto, facilitar la atención directa a los habitantes de cada distrito. A manera de ejemplo se comparte la distribución actual, en la que se puede observar que el territorio que representa cada Diputada y Diputado no es acorde a la representación que puede otorgar una persona legisladora, a saber:

Por otra parte, desde la reforma de 2017 a la fecha, el estado de Morelos ha experimentado un crecimiento significativo en su población, lo cual genera la necesidad de tener una estructura legislativa acorde a este crecimiento. Conforme a los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del Estado ha aumentado de manera considerable, lo que hace imperante adaptar la representación legislativa para garantizar que cada Diputada y Diputado de mayoría relativa represente un número razonable de ciudadanos, evitando una sobrecarga en su labor y aumentando la eficacia del trabajo legislativo.

Los Distritos actuales cubren un mayor número de habitantes, lo que limita la capacidad de cada legislador para atender y representar adecuadamente los intereses de sus representados. Esta situación es contraria a los principios democráticos de una representación equitativa y proporcional. Por ello, el aumento a 18 Distritos uninominales permitirá una distribución más justa y equitativa del poder de representación.

Además, se propone que esta reforma constitucional incluya una disposición transitoria que establezca que el aumento del número de Diputadas y Diputados no implicará un incremento en el presupuesto asignado al Congreso del Estado de Morelos. Este punto es de vital importancia para asegurar que la reforma no tenga impacto negativo en las finanzas públicas del Estado, y que se mantenga un uso eficiente y racional de los recursos públicos. El Congreso deberá ajustar su estructura presupuestal interna para absorber este cambio sin requerir un aumento en el gasto público, lo que también responde a los principios de austeridad y eficiencia en el manejo de recursos. A saber:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS...

...El aumento del número de Diputadas y Diputados electos bajo el principio de mayoría relativa y de primera minoría no implicará por sí mismo un incremento en el presupuesto del Congreso del Estado de Morelos”.

Por lo que hace a la fundamentación de esta importante reforma, es preciso destacar que, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las constituciones de los Estados deben organizar sus respectivos congresos locales de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Federal, respetando la autonomía de los Estados para definir su estructura legislativa. En este sentido, la Constitución Federal garantiza a los Estados la facultad para determinar el número de sus Diputadas y Diputados, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, siempre que respeten los principios de representatividad y pluralidad política.

Por su parte, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, actualmente, establece que el Congreso del Estado se compone de doce Diputadas de mayoría relativa y ocho de representación proporcional. Sin embargo, el artículo puede ser reformado por el constituyente permanente para aumentar el número de Diputadas y Diputados de mayoría relativa, en atención al principio de auto organización de los órganos legislativos y con base en los principios democráticos de mayor representatividad y equidad.

Asimismo, en un esfuerzo por seguir avanzando hacia una democracia más representativa e incluyente, se propone adicionar al sistema electoral del Congreso del Estado de Morelos cuatro diputaciones asignadas mediante el principio de primera minoría estatal, siguiendo un esquema similar al previsto en el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el Senado de la República, así como en el artículo 14, numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE).

Estas diputaciones no serán asignadas mediante el sistema de representación proporcional ni por mayoría relativa en distritos uninominales, sino a las fórmulas de candidatos que, habiendo participado en el proceso electoral, hayan obtenido el segundo, tercer y cuarto lugar en número de votos a nivel estatal, conforme lo determine la legislación electoral local.

La incorporación de este mecanismo permitirá fortalecer el pluralismo político en el Congreso local, dar representación a sectores significativos de la población que, si bien no lograron triunfar en las urnas por mayoría, sí alcanzaron un respaldo ciudadano considerable, y fomentar una mayor competitividad electoral. Esta fórmula incentiva que los partidos políticos postulen mejores perfiles, promueve el respeto al voto de las minorías, y fortalece la legitimidad democrática del Poder Legislativo.

En el contexto del Estado de Morelos, donde las elecciones recientes han mostrado una elevada fragmentación del voto, este sistema permitirá asegurar que las principales fuerzas políticas con respaldo ciudadano estén presentes en la toma de decisiones legislativas. Además, no sustituye al principio de representación proporcional, sino que lo complementa con una vía de representación directa por resultados electorales, otorgando voz a más sectores ciudadanos en el Congreso.

A guisa de corolario, el aumento del número de Diputadas y Diputados de mayoría relativa de doce a dieciocho, así como considerar las cuatro diputaciones de primera minoría mediante esta reforma constitucional, no solo permitirá una mejor representación de los ciudadanos, sino que también contribuirá a fortalecer el trabajo legislativo del Congreso del Estado de Morelos, al reducir el tamaño territorial de los distritos y permitir una mayor cercanía entre los representantes populares y los electores. Asimismo, esta reforma se realizará sin afectar el presupuesto asignado al Congreso, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Por todo lo anterior, se considera que esta iniciativa es necesaria, viable y fundamental para el fortalecimiento democrático del estado de Morelos.

Asimismo, en un esfuerzo por seguir avanzando hacia una democracia más representativa, plural e incluyente, esta iniciativa incorpora en sus artículos reformados y adicionados un lenguaje respetuoso de la diversidad, adoptando una redacción incluyente y no sexista que visibiliza a todas las personas que forman parte del proceso legislativo y electoral. Esta medida contribuye a la construcción de un marco normativo más igualitario, alineado con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y no discriminación, y responde también a los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano para garantizar la igualdad sustantiva y el acceso equitativo a los espacios de representación política.

En suma, la reforma constitucional y legal que se propone, no sólo tiene como finalidad ampliar y equilibrar la representación popular en el Congreso del Estado de Morelos, sino también consolidar un marco legal que garantice mecanismos de acceso equitativo, plural y representativo, respetuoso del principio de paridad de género, y con una redacción coherente con los valores de una democracia moderna, diversa e incluyente.

Es menester destacar que la presente iniciativa cumple con los parámetros dispuestos por el artículo 95, primer párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Finalmente, respecto al impacto presupuestal que implica la presente iniciativa, en términos de lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; se prevé un régimen transitorio que establece que esta reforma por sí misma, no implica el aumento del presupuesto otorgado al Congreso del Estado de Morelos.”

IV. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que la propuesta de reforma y la adición legal no genera ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales, toda vez que en el régimen transitorio propuesto expresamente se establece que su implementación no generará aumento alguno en el gasto público. El Congreso deberá hacer los ajustes internos necesarios para asumir esta modificación dentro de su presupuesto ordinario.

V.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 en sus fracciones I y VI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora considera que la iniciativa es jurídicamente viable, socialmente necesaria y técnicamente adecuada por las siguientes razones:

En primer término, es menester destacar, que la reforma en análisis se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a las entidades federativas para determinar libremente en sus constituciones y leyes, la forma de integración de sus congresos locales, conforme al número de habitantes. Por lo que la reforma se ajusta así a los parámetros federales y responde al principio republicano de adecuar la representación política a las condiciones y necesidades reales de cada entidad federativa, dentro del margen constitucional de autonomía local.

El estado de Morelos, conforme a su marco constitucional local vigente, cuenta con la legislatura numéricamente más reducida del país, integrada actualmente por veinte diputaciones: doce electas por mayoría relativa y ocho por representación proporcional. Esta configuración ha generado importantes retos operativos, políticos y democráticos, al reducir las capacidades del Congreso para legislar de manera plural, técnica y representativa.

El incremento del número total de diputaciones a treinta, mediante la adición de seis curules de mayoría relativa y cuatro más bajo el principio de primera minoría, constituye una respuesta racional, proporcional y alineada con los principios constitucionales de democracia representativa y equidad. No se trata de una reforma que privilegia a una fuerza política, sino de una medida estructural orientada a garantizar una composición legislativa más plural, robusta y funcional.

La fragmentación de los problemas sociales, el crecimiento poblacional y la creciente complejidad de los temas públicos demandan una legislatura capaz de atender múltiples materias de forma especializada, con capacidad de supervisión y una mayor cercanía con la ciudadanía. Ampliar el número de curules no es un privilegio legislativo, es una necesidad democrática.

El rediseño distrital que derive de esta reforma constitucional permitirá reflejar con mayor fidelidad las dinámicas demográficas, sociales y geográficas del estado. Entre las principales ventajas se encuentran la reducción de la carga representativa de cada diputación: actualmente, una diputación local representa en promedio a más de 164 mil habitantes aproximadamente, lo que limita su capacidad de interlocución directa y atención ciudadana.

En ese sentido, el fortalecimiento de la legitimidad del Congreso al contar con representantes electos por una base poblacional más homogénea y reducida, se facilita una vinculación más efectiva entre representantes y ciudadanía.

Así mismo, con más diputaciones se puede fomentar la especialización en comisiones, la profesionalización del trabajo parlamentario, y una mejor deliberación legislativa.

De igual manera, esta estructura parlamentaria significa mayor visibilidad y atención a regiones que han estado históricamente subrepresentadas, la redistribución distrital puede corregir desequilibrios acumulados y dar voz a zonas marginadas o periféricas.

La autoridad competente para garantizar en mayor medida los derechos político-electorales individuales y colectivos de personas y comunidades indígenas, en los procesos de redistribución electoral local procurarán incorporar una perspectiva intercultural y atender el principio de progresividad en el reconocimiento de sus derechos. En este sentido, además del porcentaje de población indígena, podrían considerarse criterios compensatorios que favorezcan la creación de distritos indígenas, así como evitar, en la medida de lo posible, la regresividad en aquellos distritos que ya han sido reconocidos, salvo que su modificación implique una ampliación de su representación política. Lo anterior con el fin de no limitar el acceso efectivo al ejercicio de los derechos político-electorales de estos pueblos y comunidades.

Por otra parte, la incorporación de diputaciones bajo el principio de primera minoría cumple con una doble función, democratizar el acceso al Congreso y hacer más efectivo el mandato ciudadano expresado en las urnas. Esta figura, similar a la que se aplica en el Senado de la República desde la reforma constitucional de 1996, permite que no solo accedan al Congreso quienes hayan ganado el primer lugar en votación, sino también aquellos que, obteniendo el segundo lugar con alta votación, representan una parte significativa de la voluntad ciudadana.

Esto asegura que minorías relevantes cuenten con representación institucional, reduciendo el sesgo mayoritario del sistema electoral.

Además, se incentiva campañas más competitivas, donde incluso quienes no ganan saben que pueden aspirar a una representación legislativa si su respaldo ciudadano es suficiente. En consecuencia, impide que el Congreso se integre solo por un número reducido de partidos políticos, ampliando la pluralidad y el diálogo democrático.

Así mismo, mejora la rendición de cuentas al diversificar las visiones políticas que fiscalizan al poder ejecutivo, los municipios y los órganos constitucionalmente autónomos.

La propuesta materia del presente dictamen aún contempla los párrafos en los que se establece el derecho a la reelección inmediata de las personas diputadas locales en los términos vigentes. Esto es jurídicamente correcto, pues la reforma constitucional federal publicada en el Diario Oficial de la Federación de 01 de abril de 2025 que prohíbe la reelección de legisladores locales y federales establece expresamente que esta disposición será aplicable a partir del proceso electoral 2030. Conforme al artículo Tercero Transitorio que establece:

“Tercero. Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.”

Por lo que posteriormente, el constituyente permanente deberá hacer lo propio para armonizar dicha previsión en términos del artículo cuatro transitorio de la reforma constitucional mencionada en el párrafo que antecede.

Por otra parte, una preocupación frecuente ante el aumento de diputaciones es su posible impacto presupuestario. Sin embargo, esta reforma está diseñada para ser implementada sin generar un incremento en el gasto público, tal como se establece en su exposición de motivos y se incluye en las disposiciones transitorias.

El Congreso del Estado de Morelos deberá reorganizar sus recursos, racionalizar su gasto y adaptar su estructura operativa para absorber este rediseño sin solicitar recursos adicionales. La legitimidad democrática y la mejora en la representación no deben verse obstaculizadas por supuestos costos cuando existen mecanismos de redistribución administrativa suficientes para garantizar la viabilidad financiera de la medida.

La democracia no debe medirse por el costo de sus instituciones, sino por la calidad de su representación y por la eficacia de sus decisiones.

Por tanto, los que integramos esta comisión, nos manifestamos a favor de la iniciativa presentada por el Legislador en sus términos, ya que solamente se estaría armonizando a lo ya dispuesto en nuestra Carta Magna.

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I y VI, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen SENTIDO POSITIVO, expidiéndose en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se REFORMA el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por dieciocho personas Diputadas electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales; por cuatro personas Diputadas que serán asignadas conforme al principio de primera minoría estatal; y por ocho personas Diputadas que serán electas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial, conformadas de acuerdo con el principio de paridad y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres. El territorio del Estado comprenderá una circunscripción plurinominal única.

Las cuatro diputaciones de primera minoría se asignarán, conforme al principio de paridad de género, a las fórmulas de candidaturas que, no habiendo resultado electas por mayoría relativa, hayan obtenido, en lo individual, la mayor votación a nivel estatal, en los términos que determine la ley.

Al Partido Político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida para personas Diputadas, se le asignará una diputación por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido.

Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula establecida en la normatividad aplicable.

En ningún caso, un Partido Político podrá contar con un número de personas Diputadas que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al Partido Político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un Partido Político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

El Congreso del Estado se renovará cada tres años. Por cada persona Diputada Propietaria se elegirá una Suplente; las personas Diputadas Propietarias podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la Coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su encargo.

Las personas Diputadas Locales Suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de Propietaria, pudiendo reelegirse de conformidad con la normatividad.

Ningún Partido Político podrá contar con más de dieciocho personas Diputadas, por cualquiera de los tres principios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 13, 14, 15, 16, 78 fracción XXXVI y XXXVIII, 109 fracción XI, 245 fracción VII, 254 y 319 fracción III, inciso c); y se ADICIONA el Artículo 14 Bis, todo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; para quedar como sigue:

Artículo 13.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por treinta personas Diputadas, dieciocho personas Diputadas electas en igual número de distritos electorales, según el principio de mayoría relativa; cuatro personas Diputadas que serán asignadas conforme al principio de primera minoría estatal, y ocho personas diputadas electas según el principio de representación proporcional.

En la integración del Congreso, ningún partido político podrá contar con más de dieciocho personas diputadas, por cualquiera de los tres principios.

Los partidos políticos y las coaliciones deberán incluir en sus candidaturas para las diputaciones locales por mayoría relativa en los distritos que corresponda a personas reconocidas como indígenas, de acuerdo a lo establecido en este código.

La elección consecutiva de las personas diputadas propietarias a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos.

La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo.

Las personas Diputadas que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 25 de la Constitución Local.

Artículo 14.- El estado de Morelos se divide en dieciocho distritos electorales uninominales, determinados por el Instituto Nacional, de acuerdo a su facultad contenida en el artículo 214, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 14 Bis.- Las diputaciones por el principio de primera minoría estatal serán asignadas a las cuatro fórmulas de candidaturas que, no habiendo resultado electas por el principio de mayoría relativa, hayan ocupado el segundo lugar en sus respectivos distritos uninominales y hayan obtenido, en lo individual, el mayor número de votos válidos en todo el Estado.

Para tal efecto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificará, en cada distrito electoral uninominal, la fórmula que haya obtenido el segundo lugar. Posteriormente, se ordenarán dichas fórmulas en función de la votación válida total obtenida por cada una de ellas, de mayor a menor. Las cuatro fórmulas que encabecen esta lista serán las que obtendrán las diputaciones por el principio de primera minoría.

En la asignación de las diputaciones de primera minoría deberá observarse estrictamente el principio de paridad de género. Si entre las cuatro fórmulas con mayor votación individual identificadas conforme al artículo anterior, más de dos corresponden a un mismo género, se sustituirá la de menor votación por la siguiente fórmula del género subrepresentado que haya quedado en segundo lugar en su distrito y que registre la votación más alta, hasta alcanzar una integración paritaria de dos mujeres y dos hombres.

Artículo 15.- Para la elección de personas Diputadas, además de los distritos electorales uninominales, existirá una circunscripción plurinominal, constituida por toda la Entidad, en la que serán electas ocho personas Diputadas según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, integrada por hasta ocho personas candidatas propietarias y sus respectivas suplentes por cada partido político contendiente.

Artículo 16.- Para la asignación de diputaciones de representación proporcional se procederá conforme a los siguientes criterios y fórmula de asignación:

I. Tendrán derecho a participar partidos políticos que habiendo registrado candidatas o candidatos de mayoría relativa en cuando menos doce distritos uninominales, hayan alcanzado por lo menos el tres por ciento de la votación estatal efectiva.

Ningún partido político podrá contar con un número de diputaciones por los tres principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta disposición no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento, en todo caso, deberá observarse que ningún partido político sobrepase de dieciocho diputados por los tres principios;

II. Para tal efecto se entenderá como votación estatal emitida; los votos depositados en las urnas, y votación estatal efectiva; la que resulte de deducir de la votación estatal emitida, los votos nulos, los de candidatos no registrados;

III. La asignación de diputaciones se realizará mediante la aplicación de una fórmula en la que se considerará el cociente natural y el resto mayor, en forma independiente a los triunfos en distritos de mayoría que se obtengan y en atención al orden que tuviesen las candidatas o candidatos en las listas respectivas de cada partido político;

IV. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

a) Cociente Natural: Como el resultado de dividir la votación válida emitida, entre las ocho diputaciones de representación proporcional, y

b) Resto Mayor: Como el remanente más alto, entre el resto de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de diputaciones, mediante la aplicación del cociente natural. El resto mayor se utilizará, siguiendo el orden decreciente, cuando aún hubiese diputaciones por distribuir;

V. La aplicación de la fórmula se desarrollará observando el siguiente procedimiento:

a) Se asignará una diputación a cada uno de los partidos políticos que hayan alcanzado por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida;

b) En una segunda asignación, se distribuirán tantas diputaciones como veces contenga el cociente natural la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos con derecho a ello;

c) Si aún quedaren diputaciones por asignar, estas se repartirán en orden decreciente, atendiendo al resto mayor de cada partido político;

d) Concluida la asignación total del número de diputaciones por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el tres por ciento de la votación válida emitida, se verificará si en el conjunto la integración total de la legislatura se encuentra distribuida paritariamente, es decir, cincuenta por ciento mujeres y cincuenta por ciento hombres, de no ser así, se deducirán tantas diputaciones electas por el principio de representación proporcional como sean necesarias para dar cabida a alcanzar la paridad de género, y se sustituirán por las fórmulas correspondientes. Para este fin, se alternará a los partidos políticos que hayan recibido diputaciones por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación estatal emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación estatal emitida, hasta alcanzar la paridad de género en el Congreso del Estado de Morelos, y

e) Para el caso de la asignación de una diputación de grupos vulnerables, se realizará el mismo ejercicio de verificar si en el conjunto del total de las diputaciones de representación proporcional, se encuentra incluida una fórmula de diputación asignada a personas pertenecientes a la categoría de grupos vulnerables, de no ser así, se hará el ajuste en la última curul de representación proporcional asignada al partido.

Artículo 78.- Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

I. al XXXV. ...

XXXVI. Recibir de los Consejos Distritales Electorales el cómputo de la elección de Gobernador y personas Diputadas de mayoría relativa para realizar el cómputo total, declarar la validez de la elección, determinar la distribución y asignación de personas Diputadas de primera minoría y plurinominales, así como otorgar las constancias respectivas;

XXXVII. ...

XXXVIII. Realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de las personas Diputadas de primera minoría y plurinominales, y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas;

XXXIX. a la LVI. ...

Artículo 109.- Compete a los Consejos Distritales Electorales:

I al. X...

XI. Realizar el cómputo de la elección de las Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores; y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal, para la asignación de las personas Diputadas por el principio de primera minoría y representación proporcional, y entrega de constancias de asignación.

XII. a la XV. ...

Artículo 245.- Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:

I. al VI. ...

VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a personas Diputadas de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y personas Diputadas por el principio de primera minoría y de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.

Artículo *254. Por cuanto hace a la elección de Gobernador, se declarará la validez de la elección y se entregará constancia de mayoría al candidato triunfador.

En relación a la elección de las personas Diputadas por el principio de representación proporcional y de las personas titulares de las regidurías a los ayuntamientos, concluido el proceso de cómputo, el Consejo Estatal hará la asignación de las Personas Diputadas de primera minoría y plurinominales y personas titulares de las regidurías, declarará en su caso, la validez de las elecciones y entregará constancia a las personas candidatas electas.

...
 Artículo 319.- Se establecen como medios de impugnación:

I. al II. ...

III. ...

I.al b).

c) La asignación de personas Diputadas por el principio de primera minoría y de representación proporcional, y, por consiguiente, el otorgamiento de las constancias respectivas, por error en la aplicación de la fórmula correspondiente;

d) al e) ...

IV. al V. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del estado de Morelos, previo trámite previsto el artículo 147, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Las reformas contenidas y aprobadas por virtud del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto iniciarán su vigencia, previa declaratoria que realice el Congreso del Estado, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Una vez efectuada lo señalado por la Disposición Transitoria anterior; las reformas contenidas y aprobadas por virtud del ARTÍCULO SEGUNDO del presente Decreto iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTA. El aumento en el número de personas Diputadas electas bajo el principio de mayoría relativa y la asignación de cuatro Diputaciones conforme al principio de primera minoría estatal, no implicará por sí mismo un incremento en el presupuesto del Congreso del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo en funciones de poder Constituyente, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-242/09-VII-2025.

QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL.

UNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución política del estado libre y soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones y se adiciona el artículo 14 bis del Código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Morelos, en materia de representación efectiva, equitativa y proporcional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSE LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES,

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo el DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

“PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DE MORELOS EN LA LVI LEGISLATURA.

PRESENTE:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, presentada por el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas; la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 40 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 BIS, PÁRRAFO SIETE 85-E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, presentada por el Diputado Luis Eduardo Pedrero González; así como la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL, presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López; todos diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción III, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, iniciada el día 18 de febrero y concluida el día 20 de febrero del 2025, la Diputada Jazmín Juana Solano López, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL.

2. En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/371/25, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Iniciativas conexas: En la Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, iniciada el día 18 de febrero y concluida el día 20 de febrero del 2025, el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

4. En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/373/25, para su análisis y dictamen correspondiente.

5. Posteriormente, en la Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, iniciada el día 18 de febrero y concluida el día 20 de febrero del 2025, el Diputado Luis Eduardo Pedrero González, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II. BIS AL ARTÍCULO 40 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 BIS, PÁRRAFO SIETE 85-E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

6. En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/380/25, para su análisis y dictamen correspondiente.

7. En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el 14 de mayo del 2025, y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en SENTIDO POSITIVO.

II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS

A).- La iniciativa presentada por el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, tiene por objeto modificar el artículo 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de incorporar una disposición expresa que proscriba el maltrato animal y consagre, como deber indeclinable del Estado, la tutela y el resguardo de los animales, en condiciones que aseguren su bienestar, respeto y cuidado, conforme al marco jurídico aplicable.

Dicha propuesta legislativa tiene como eje central el reconocimiento de la dignidad y el valor intrínseco de los animales, no sólo en su dimensión doméstica o de asistencia, sino también en lo que respecta a la fauna silvestre, integrando así una visión integral de la vida que promueve una relación armónica entre los seres humanos y su entorno natural. Con ello, se pretende elevar al rango constitucional la obligación estatal de fomentar una convivencia respetuosa y sostenible, en consonancia con los principios ecológicos y con las reformas recientes al texto constitucional federal, que avanzan en el mismo sentido.

B).- La iniciativa presentada por el Diputado Luis Eduardo Pedrero González, tiene como finalidad reformar y adicionar diversos preceptos constitucionales locales en materia de protección y bienestar animal. En específico, se propone adicionar la fracción II Bis al artículo 40, así como reformar el artículo 1 Bis, en su séptimo párrafo, y el artículo 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de armonizar el marco normativo estatal con las recientes modificaciones a nivel federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre, que reformaron los artículos 3º, 4º y 73 en materia de protección y cuidado animal.

El objeto central de la iniciativa es fortalecer el andamiaje jurídico en torno al bienestar animal, reconociendo el derecho a su protección como un componente del derecho humano a un medio ambiente sano y como un asunto de interés público. De esta forma, se establece de manera explícita en el texto constitucional la prohibición del maltrato animal y se mandata a las autoridades estatales y municipales a garantizar el trato digno, la conservación y el cuidado de los animales en el territorio de Morelos, conforme a lo que establezcan las leyes correspondientes.

C).- La iniciativa presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López, propone una reforma constitucional integral para incluir explícitamente en la Constitución del Estado de Morelos la protección, el bienestar y el trato digno hacia los animales, reconociéndolos como seres sintientes y sujetos de consideración moral. También incorpora disposiciones sobre el derecho al medio ambiente sano y el deber de las autoridades estatales de implementar políticas de protección a la biodiversidad y a los animales.

Su finalidad es garantizar constitucionalmente los derechos de los animales, prohibir su maltrato y establecer la obligación del Estado de preservar su integridad, al tiempo que se promueve una cultura de respeto, protección ambiental y educación ética desde la infancia. Asimismo, busca armonizar el marco legal local con los principios constitucionales federales y estándares internacionales en materia ambiental y de bienestar animal.

III.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La iniciativa presentada por el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

(...) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El ecosistema según el Diccionario de la Lengua Española es constituido por un medio y los seres vivos que habitan en él, así como por sus relaciones mutuas. Lo que implica que estamos íntimamente relacionados con lo que se encuentra en nuestro alrededor, desde la flora como la fauna, y nuestra subsistencia depende del cuidado que tengamos con nuestro entorno, de ahí la importancia de generar políticas públicas y sobre todo conciencia social del cuidado y respeto que debemos tener.

Aunado a lo anterior y materia de la iniciativa Constitucional que planteo respecto del cuidado y protección de los animales, es menester señalar la importancia de su respeto, toda vez que ello trae un impacto en la salud del ecosistema, tan necesario es proteger nuestra salud como la de nuestro alrededor, ya que dependemos de mantener un entorno sano, estamos concatenados con la tierra, el mar, la flora y la fauna.

El cuidado y protección al medio ambiente, y en consecuencia a los animales, nos hace ser una sociedad más justa, y legislar sobre mantener armoniosa esta relación nos garantiza tiempo de vida en este mundo para nuestra familia.

Por otro lado, respecto a la relación más directa que tenemos con animales denominados domésticos, que hemos hecho parte de nuestras familias, o como animales de asistencia o servicio, también debemos garantizar que vivan con respeto y libres de maltrato, es necesario señalar que quienes somos los tutores de estos animales, debemos cumplir con obligaciones que les de este trato adecuado de casa, alimento, atención a la salud, entre otras, sin embargo, respecto a la que se encuentran en situación de calle, es importante señalar que la sociedad debemos ser corresponsables con el Estado, quien deberá marcar la directriz, las políticas públicas, y aquellas medidas que regulen y garanticen no solo la protección y el cuidado de los animales domésticos, de servicio o de asistencia, sino también de la fauna silvestre, de ahí la importancia de elevar la garantía en un rango Constitucional, para otorgar esa convivencia armoniosa con nuestro medio ambiente, de cuidado y protección a todos los animales, así como la preservación de las especies animales endémicas de nuestro Estado.

No es óbice mencionar, que esta propuesta también atiende a una Homologación a nuestro marco normativo, con la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quienes dentro de su argumento y espíritu está el de establecer que el cuidado, protección y conservación animal sea una responsabilidad coordinada entre los gobiernos en todos sus niveles.

Para el caso en concreto, y establecer de manera más clara cito mi propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

<p>Texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p>	<p>Reforma propuesta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p>
<p>ARTICULO 85-E.- El Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del estado.</p>	<p>ARTICULO 85-E.- El Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del estado. Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado de Morelos debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p>

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

UNICO.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

ARTICULO 85-E.- ...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado de Morelos debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

Primero.- Una vez aprobado el Decreto, remítase como minuta constitucional al Constituyente Permanente del Estado de Morelos en cumplimiento a los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y una vez computados los votos aprobatorios necesarios en sentido positivo, hágase la declaratoria constitucional correspondiente, y remítase como Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor en términos del artículo 147 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Tercero.- El Congreso del Estado de Morelos cuenta con un plazo de noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las Leyes secundarias del Estado de Morelos.

(...)

La iniciativa presentada por el Diputado Luis Eduardo Pedrero González, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

(...) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 02 de diciembre del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

1. Contexto y Justificación de la Reforma

En su conjunto, estas reformas a los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyen un paso significativo hacia el fortalecimiento de los derechos de los animales en el marco jurídico mexicano. La propuesta no solo contempla medidas de protección, sino también de prevención y educación, de manera que se pueda construir una cultura de respeto y cuidado hacia los animales que sea coherente con los valores de dignidad humana y justicia social, promoviendo el bienestar de todas las especies que coexisten con los seres humanos en nuestro país.

2. Problemas actuales y necesidades locales

Los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, desde la tribuna del Congreso de la Unión ha señalado que México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en maltrato animal y el primero en América Latina, con alrededor de 60 mil muertes de animales al año. Además, 27 millones de perros y gatos viven en las calles, y cada año medio millón de ellos son abandonados.

Actualmente la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, es la encargada de recibir las denuncias por maltrato animal y otras más por crueldad, las cuales son tratadas por la Fiscalía General del Estado; denuncias que día a día van en aumento a la alza en todo el territorio estatal. Se tiene detectado que los casos de maltrato que más reciben son por abandono de animales, ya sea perros o felinos, a quienes dejan sin comer, por lo que el ruido que hacen provoca quejas de parte de vecinos.

Con todo, los municipios con mayor población son en los que se presentan los casos de maltrato animal, como son: Cuernavaca, Cuautla, Jojutla y Xochitepec.

Las sanciones por maltrato animal actualmente son de carácter administrativo, y van desde cinco a siete mil pesos; no obstante, los casos de crueldad animal son sancionados por el Agente del Ministerio Público, y las penalidades pueden ir desde seis meses hasta cuatro años de cárcel, si el hecho fue realizado por el propietario de la mascota la sanción aumenta en dos terceras partes, además de una multa de alrededor de cincuenta mil pesos.

El Partido Verde Ecologista de México, reconoce que los conceptos sobre protección animal son dinámicos y que evolucionan también conforme a criterios biológicos culturales económicos y jurídicos en cada época en particular para nosotros representa esta oportunidad de consolidar y fortalecer los avances que hemos logrado desde hace algunos años y trabajaremos por supuesto en otras reformas en materia de bienestar animal y ambiental para lograr una sociedad más responsable y respetuosa con todos los seres vivos, y que forman parte de nuestra agenda legislativa

Con todo, tenemos que, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, la oportunidad para establecer un marco normativo más robusto y acorde con los principios de respeto y protección de los derechos de los animales, en el Estado de Morelos.

(...)

C).- La iniciativa presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La edad moderna se ha caracterizado por múltiples avances tanto tecnológicos como de aspiraciones a altos grados de perfeccionamiento humano, lo que sin duda no puede ir separado por un profundo respeto y protección a la vida de todo ser viviente con independencia de ser considerado como necesarios o no para la vida comunitaria.

Para abordar el tema de los seres animales sintientes, debemos de partir por la conciencia que el bienestar animal es un tema prioritario de importancia tanto local a nivel entidad federativa, nacional y mundial, estoy convencida que los animales tienen necesidades y emociones en torno a la comodidad, el compañerismo y la libertad; pueden experimentar tanto dolor físico como psicológico. La sintiencia es la capacidad de sentir una variedad de emociones y sentimientos, como placer, dolor, alegría y miedo. Algunos animales incluso experimentan emociones complejas, como el duelo y la empatía. Los animales son seres sintientes, y esto significa que sus sentimientos importan.

La "sintiencia", es la capacidad de sentir una variedad de emociones y sentimientos dentro de los que destacan el placer, la alegría, el dolor, el miedo, la ira, entre otros, sabemos que algunos animales son susceptibles de reaccionar a emociones más complejas, como lo que los seres humanos sentimos ante la pérdida de un ser querido, lo que denominamos "duelo", de esta manera es posible establecer que los animales son seres sintientes, de esta manera con la finalidad de marcar una conciencia con la relación y existencia, entre el ser humano con todas las especies que lo rodean, los legisladores en las diferentes épocas han buscado adecuar los ordenamientos con el fin de extinguir actos de tortura o maltrato o indiferencia cometidos por el hombre en contra de otros seres vivientes,

Aun en el caso de aquellos animales cuya carne y productos derivados, son aptos para el consumo humano, su sacrificio ha de realizarse de tal modo que la muerte resulte indolora, libre de situaciones estresantes, buscando métodos alternativos en la ciencia y avances en la técnica, inclusive reinventando los instrumentos necesarios para este fin. Aun con los esfuerzos brevemente mencionados, resulta ser que las especies animales en su variedad son continuamente expuestas a actos de crueldad por parte del ser humano y de quienes al no mediar consideración respecto de sus derechos a la vida, al dolor, son sometidos a etapas de sufrimiento, crisis y maltrato físico, razón por la que el Legislador local en su momento emitió la denominada Ley de Fauna del Estado de Morelos, que vino a mitigar aquellos abusos que sufrían a manera de ejemplo, los animales empleados en circos y empresas de espectáculos así, como preservar los derechos de aquellos que se tienen como especies en peligro de extinción.

Dentro de algunos de los propósitos que tuvo la Ley de Fauna fue reconocer a las asociaciones protectoras de animales como órganos participativos y dar intervención en toda acción encaminada a difundir, en los núcleos de población el objeto de esa Ley; se fijaron esfuerzos para contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, inculcándoles actitudes responsables y humanitarias hacia los animales, además de procurar erradicar en todas sus formas el maltrato y los actos de crueldad para con ellos. Así, en el estado de Morelos, para tutelar los derechos y garantías del cuidado animal, tanto fauna silvestre como fauna doméstica, se materializaron los esfuerzos, como ya se dijo en la Ley de Fauna del Estado, cuya vigencia data del año del 24 de mayo del año 2001.

Algunos de los argumentos, como exposición de motivos se encuentran en sus considerandos, los cuales son del tenor siguiente:

"LEY DE FAUNA DEL ESTADO DE MORELOS" "CONSIDERANDO"

"1.- Que resulta conveniente la creación en el Estado, de un instrumento legal que propicie el desarrollo de actitudes de respeto hacia la fauna, en virtud de que dentro del marco de derecho morelense no existe ninguna normatividad al respecto, en virtud de que:"

"A). - Las sociedades modernas han alcanzado altos grados de perfeccionamiento humano y consecuentemente un profundo respeto a la vida en general y una marcada conciencia a la coexistencia de todas las especies que forman parte de su entorno de las cuales obtiene beneficios de distinta índole."

"B). - La ausencia de una normatividad en la materia ha propiciado actos de tortura o maltrato cometidos por el hombre en contra de otros seres vivientes, necesarios o no para la vida comunitaria, además de una indiferencia generalizada en el trato a los animales de distintas especies."

“C). - El sacrificio de animales para el consumo debe realizarse de tal modo que la muerte resulte indolora, pues para ello la ciencia y la técnica contemporánea ha aportado los instrumentos necesarios para este fin.”

“D). - Se debe de reconocer que las distintas especies de animales son continuamente expuestas a actos de crueldad por parte de quienes, sin consideración alguna a la vida y al dolor a estos mismos, les dan tratos despiadados e innecesarios que constituyen ejemplos claros de degradación humana. Con el objeto de que la sociedad civil participe activamente en el cumplimiento y los propósitos de la presente Ley, se reconoce a las asociaciones protectoras de animales como órganos participativos y se les da intervención en toda acción encaminada a difundir, en los núcleos de población el objeto de esta Ley.”

“2.- Que así mismo es conveniente contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, inculcándoles actitudes responsables y humanitarias hacia los animales, además de procurar erradicar en todas sus formas el maltrato y los actos de crueldad para con ellos.”

Por su parte algunas entidades federativas han incorporado a sus textos constitucionales, apartados especiales que abordan la problemática del maltrato a los seres sintientes o a los animales, en este caso podemos citar, la Constitución Política de la ciudad de México, misma que establece en su artículo 13 y que lo denomina como “ciudad habitable” inciso B, “protección a animales”², texto que podemos aportar a continuación:

Constitución Política de la Ciudad de México
“artículo 13 ciudad habitable”

...

“B. Protección a los animales”

“1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.”

“2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.”

“3. La ley determinará:”

“a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;”

“b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;”

“c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;”

“d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y”

“e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,³ sobre el tema que nos ocupa, estableció la protección a los animales como seres sintientes en su artículo 18 párrafo 7 y siguientes dice:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

“Artículo 18....”

...

...

...

...

...

“Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.”

“En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.”

“Su tutela es de responsabilidad común.”

“Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.”

Como un antecedente directo e inmediato de la presente iniciativa, podemos citar la iniciativa presentada el día 5 de febrero de 2024, por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien propuso una modificación a los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, misma que fue publicada en la Gaceta de la Cámara de Diputados el mismo día y, siendo turnada el día 08 de febrero de 2024 por la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

La iniciativa propuesta fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general con 450 votos a favor y 0 en contra y 0 abstenciones, y en lo particular con 441 votos a favor y 1 abstención el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. De esta manera quedó aprobado en lo general y en lo particular; mismo que la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales procedentes.

Ya en el Senado de la República, en sesión de 21 de noviembre de 2024, el Pleno del Senado de la República aprobó la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. Esta minuta se remitió posteriormente a las Entidades Federativas y Ciudad de México para su ratificación, conforme al artículo 135 constitucional.

²<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a45c9c3b67fb16d7046d3ec32fe1f1418026a44.pdf>

³<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

En sesión de 21 de noviembre de 2024, el Pleno del Senado de la República aprobó la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. Esta minuta se remitió posteriormente a las Entidades Federativas y Ciudad de México para su ratificación, conforme al artículo 135 constitucional, lo cual ocurrió tras lograr reunir el voto de la mayoría de los congresos locales de las entidades federativas por lo que la citada reforma, hoy en día forma parte del cuerpo normativo de nuestra Constitución Federal.

De esta manera, en su momento al ser aprobada la minuta en cita por nuestro Congreso del Estado de Morelos mediante sesión de Pleno celebrada con fecha 28 de noviembre de 2024, resaltándose en su exposición de motivos que la reforma establece un contexto de creciente conciencia social y jurídica sobre la necesidad de “garantizar el bienestar de los animales y su adecuado trato en diversos ámbitos de la sociedad,” aportando las siguientes consideraciones de relevancia:

1.- Que: “La modificación propuesta al artículo 3º tiene como objetivo integrar de manera explícita en los planes y programas educativos nacionales una perspectiva de protección y cuidado de los animales.”

2.- Se “establece la obligación de que los contenidos educativos aborden la necesidad de un trato ético hacia los animales”

3.- Se promueve “la sensibilización desde una edad temprana sobre la importancia del respeto y la no explotación de los animales.”

4.- Que la modificación “busca sentar las bases para una educación en valores que incluya el respeto por los derechos de los animales, lo cual contribuirá a la construcción de una sociedad más consciente y responsable en cuanto a su trato y bienestar.”

Por cuanto a la adición al artículo 4º de la Constitución Federal, propone garantizar la protección de los derechos de los animales en un nivel constitucional.

- Prohíbe de manera expresa el maltrato animal.
- Establece la obligación del Estado de proteger, cuidar y conservar a los animales, en concordancia con los principios de la dignidad y el bienestar animal.

De esta manera, se adopta un enfoque más integral en la atención a los animales, reconociendo que su bienestar es un asunto de interés público y de responsabilidad compartida entre las autoridades y la sociedad.

Con lo anterior, se refuerza y se confirma por principio que:

- los animales tienen derecho a un trato adecuado, y
- se promueve una cultura de respeto hacia todas las formas de vida.

Finalmente, en el caso del artículo 73, se propone una reforma que otorga al Congreso de la Unión la facultad de aprobar leyes concurrentes en materia de protección, cuidado, prevención y prohibición del maltrato animal.

Cabe mencionar que la materia de la reforma a nuestra Carta Magna y que hoy se traduce en la materia y contenido de la presente iniciativa tiene el espíritu de armonizar ambos cuerpos constitucionales, lo que se considera que es posible mediante la inclusión no solo a los animales de compañía o aquellos con los que los seres humanos mantienen una relación directa, sino también es extensiva a aquellos destinados al consumo humano y el resto de la fauna que prevalece en nuestra Entidad Federativa. El objetivo de esta propuesta busca garantizar que el trato hacia los animales en todas las circunstancias, y particularmente en aquellos casos vinculados a la compañía doméstica y al consumo, se realice bajo los más altos estándares de bienestar animal y de mínimo sufrimiento de acuerdo con las características y naturaleza de cada especie.

Este antecedente inmediato que dieron origen a las reformas a los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoció en el contenido del texto de la aprobación de la minuta de marras enviada por el Senado de la Republica que constituyen un paso significativo hacia el fortalecimiento de los derechos de los animales en el marco jurídico mexicano. De esta manera se estableció que la propuesta contenía medidas de protección, sumándose a acciones de prevención y educación para beneficiar todo ser humano, se busca el establecimiento de las bases para abonar a su respeto y cuidado, como su derecho a la vida y al trato digno, valores que sin duda nos engrandecen y nos fortalecen como seres humanos actuando en favor de la promoción del bienestar de todas las especies no humanas con las cuales tenemos que proteger y coexistir. Es por ello que la suscrita tiene a bien proponer la siguiente iniciativa de reforma a la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Morelos

En mérito de lo anterior se propone la siguiente iniciativa de reforma a la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de cuidado animal, de la siguiente manera: se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Morelos, para quedar como se propone en la siguiente tabla comparativa de los preceptos que se pretenden reformar y adicionar:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS TEXTO VIGENTE	CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS TEXTO PROPUESTO
Artículo 1 Bis.-...	Artículo 1 Bis. -...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	Queda prohibido el maltrato a los animales.

<p>...</p> <p>ARTICULO 70.- Son facultades del Gobernador del Estado: I a XXIX...</p> <p>XXX.- Conducir las acciones que conforme a la Ley y en concurrencia con los Municipios y el Gobierno Federal, deban realizarse en materia de protección del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico;</p> <p>CAPITULO VII DE LA PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO</p> <p>ARTICULO 85-D.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.</p> <p>ARTICULO 121.- El Estado garantizará que la educación que se imparta en la entidad, sea de calidad, inclusiva y con equidad, a través de las Unidades Gubernamentales que estime pertinentes, ajustándose estrictamente a las disposiciones del artículo 3° y demás relacionados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de asegurar el máximo aprendizaje de los educandos, a través de la participación social; así como la implementación de mecanismos y procedimientos de control que aseguren la evaluación y capacitación permanente de los docentes, tanto de Instituciones Públicas como particulares con autorización o reconocimiento oficial.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>El Estado debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTICULO 70.- Son facultades del Gobernador del Estado: I a XXIX...</p> <p>XXX.- Conducir las acciones que conforme a la Ley y en concurrencia con los Municipios y el Gobierno Federal, deban realizarse en materia de protección del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de la protección y bienestar de los animales;</p> <p>CAPITULO VII DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES</p> <p>ARTICULO 85-D.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. En el Estado de Morelos la naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución. La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al</p>	<p>aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes. El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En estado de Morelos toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común. Las autoridades del Estado garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono. La ley determinará:</p> <p>a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;</p> <p>b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;</p> <p>c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;</p> <p>d) Las medidas necesarias para atender</p>
---	--	---

	<p>el control de plagas y riesgos sanitarios, y e) Los apoyos e impulso para las personas u organizaciones que otorguen albergue y resguardo a animales en abandono</p> <p>ARTICULO 121.- El Estado garantizará que la educación que se imparta en la entidad, sea de calidad, inclusiva y con equidad, tutelando el cuidado al medio ambiente y el respeto a los animales, a través de las Unidades Gubernamentales que estime pertinentes, ajustándose estrictamente a las disposiciones del artículo 3° y demás relacionados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de asegurar el máximo aprendizaje de los educandos, a través de la participación social; así como la implementación de mecanismos y procedimientos de control que aseguren la evaluación y capacitación permanente de los docentes, tanto de Instituciones Públicas como particulares con autorización o reconocimiento oficial.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

PROPÓSITOS DE LA INICIATIVA

Los propósitos de la presente iniciativa en Morelos son los siguientes:

- Integrar de manera explícita en los planes y programas educativos estatales una perspectiva de protección y cuidado de los animales.
- Establecer la obligación de que los contenidos educativos aborden la necesidad de un trato ético y digno hacia los animales.
- Promover la sensibilización desde una edad temprana sobre la importancia del respeto y la no explotación de los animales.
- Sentar las bases el respeto por los derechos de los animales, lo cual contribuirá a la construcción de una sociedad más consciente y responsable en cuanto a su trato y bienestar.
- Prohibir de manera expresa el maltrato animal.

• Establecer la obligación del Estado de proteger, cuidar y conservar a los animales, en concordancia con los principios de la dignidad y el bienestar animal.

• Armonizar el texto constitucional federal vigente con el correspondiente a nuestra Constitución local.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Conformidad con lo dispuesto en la reforma al artículo 43 de la Constitución local, mediante publicación del decreto número 1839, por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución política del Estado, libre y soberano de Morelos, en el periódico, oficial, tierra y libertad, número 5487, el 7 de abril de 2017, en el que se estableció que las comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16, de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, Que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación, desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

La presente iniciativa carece de un impacto presupuestal adicional, ya que no modifica estructuras administrativas ni propone la creación de nuevas plazas de trabajo.

(...)

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 60 en su fracción III, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

Esta Comisión encargada de la dictaminación ha examinado detenidamente las iniciativas propuestas por los diputados, cuyas propuestas se encuentran debidamente detalladas en el apartado correspondiente que coadyuve a la mejora del sistema jurídico y político que nos compete. En virtud de los principios metodológicos establecidos y con el propósito de optimizar la técnica legislativa, esta Comisión valorará de manera conjunta las tres iniciativas presentadas por los diputados.

Las iniciativas legislativas actualmente en análisis comparten un propósito fundamental: reconocer constitucionalmente la protección y el bienestar de los animales como principios orientadores del orden jurídico en el Estado de Morelos. Las tres iniciativas parten de una comprensión moderna e integral del papel que los animales desempeñan en la configuración de una sociedad justa, solidaria y responsable con su entorno. Este reconocimiento se enmarca dentro de una visión que supera la tradicional noción antropocéntrica del derecho, para avanzar hacia una ética pública que reconoce el valor intrínseco de todos los seres vivos y su relevancia en la preservación del equilibrio ecológico, la salud colectiva y la construcción de una ciudadanía ambientalmente consciente.

Las propuestas presentadas coinciden en su sustancia ética y en su alineación con los postulados del desarrollo sostenible, la justicia ecológica y los derechos emergentes de tercera generación.

En primer término, las tres iniciativas encuentran su justificación en la reciente reforma constitucional federal, publicada el 2 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se modificaron los artículos 3º, 4º y 73 de la Carta Magna, estableciendo como obligación del Estado la tutela efectiva del bienestar animal. Este nuevo paradigma jurídico impone a las entidades federativas la necesidad imperiosa de adecuar sus normas constitucionales locales a fin de garantizar una plena armonización con el mandato federal. En ese contexto, las tres iniciativas son coherentes con los principios de supremacía constitucional y progresividad de los derechos fundamentales, reflejando la exigencia de adecuación normativa en un entorno federado donde las competencias y responsabilidades deben ejercerse en consonancia con los estándares nacionales.

La reciente reforma constitucional en materia de bienestar y protección animal propuesta mantuvo un eje rector que se centra en la integración de los animales en el marco normativo constitucional, cimentada en tres pilares fundamentales que justifican su pertinencia y necesidad: en primer lugar, el impulso a una educación basada en valores animalistas, que promueva la sensibilidad y el respeto hacia los animales como seres sintientes; en segundo lugar, la responsabilidad del Estado en cuanto a su obligación de protección y cuidado de los animales, concebidos no solo como seres vivos, sino como elementos intrínsecos del equilibrio ecológico y del bienestar social; y en tercer lugar, la facultad y atribución del poder legislativo para desarrollar disposiciones normativas que implementen este nuevo enfoque, en un marco de concurrencia que permita la colaboración armónica entre los diferentes niveles de gobierno.

Esta propuesta abordó de manera puntual y urgente, la problemática del maltrato animal, que, en sus diversas manifestaciones, sigue siendo una de las principales preocupaciones en México, ya sea en lo que respecta a aquellos animales que mantienen un vínculo estrecho con las personas, como las mascotas, o aquellos destinados al consumo humano o a la explotación económica. Es indiscutible que, a pesar de los avances en diversos frentes, el maltrato animal persiste en diversas formas y sigue siendo una de las grandes deficiencias en términos de protección y respeto a la vida de los seres no humanos. En este sentido, la reforma propuesta responde no solo a una exigencia ética, sino también a un mandato social que reclama un marco normativo adecuado para la protección efectiva de los derechos de los animales.

Al respecto, las y los diputados que componen esta Comisión comparten de manera integral los fundamentos y argumentos esgrimidos por los iniciadores en la justificación de su iniciativa. Estos argumentos, que subrayan la urgencia de incorporar la protección animal en la Constitución de nuestro estado. Los planteamientos han sido expresados con claridad, se transcriben y se recogen en el presente dictamen, conforme a su importancia, para asegurar la adecuada fundamentación de la presente reforma.

Un análisis comparativo de los marcos constitucionales de diversos países de América y Europa revela que la protección de los animales, aunque no siempre explícita, ha sido regulada indirecta o directamente en la mayoría de las naciones de avanzada. En Europa, por ejemplo, países como Hungría, Eslovaquia, Rusia y Suecia han incorporado la protección animal en sus constituciones, pero, generalmente, la regulación se vincula con la preservación del medio ambiente, reconociendo que los animales son parte fundamental de este equilibrio ecológico.⁴ No obstante, países como Suiza y Alemania han dado un paso más allá, estableciendo en sus normativas constitucionales la obligación de regular específicamente la protección de los animales como seres sintientes, con un enfoque que va más allá del bienestar ambiental y que pone en primer plano los derechos de los animales.

De igual forma, en el ámbito americano, aunque la protección animal se asocia en términos generales a la defensa del medio ambiente, también existen ejemplos destacables, como la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que, aunque no ha sido aprobada por la UNESCO, ha influido profundamente en el pensamiento y la práctica jurídica sobre el tratamiento de los animales. La Declaración subraya, con contundencia, que los animales deben gozar de un "buen vivir", en el que se prohíban todas las formas de maltrato, y establece principios fundamentales que deben guiar la legislación en materia de protección animal. En este contexto, la presente reforma busca situar a México dentro de una tendencia global que reconoce la dignidad de los animales y su derecho a ser tratados con respeto.

En cuanto a la situación jurídica dentro de nuestro país, es relevante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su reforma actual introdujo la protección a los animales, publicada el 2 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se modificaron los artículos 3º, 4º y 73 de la Carta Magna, estableciendo como obligación del Estado la tutela efectiva del bienestar animal. Esta reforma de rango constitucional también establece que los planes y programas de estudio deben incluir la protección de los animales, consolidando así la educación y sensibilización como pilares fundamentales para el fomento de una cultura de respeto y responsabilidad hacia los seres vivos. Además, se incluye la prohibición del maltrato animal, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado.

La reforma también otorga al Congreso de la Unión la facultad expresa para legislar en materia de protección y bienestar animal, permitiendo una regulación adecuada y homogénea a nivel nacional. En este sentido, el régimen transitorio establecido en la reforma otorga un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la reforma para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. Este mandato tiene el propósito de estructurar un marco normativo federal que oriente las políticas públicas en toda la República, fortaleciendo la cohesión legal entre los distintos niveles de gobierno.

⁴ Constitución de Hungría, Art. P, num. 1; Constitución de la República de Eslovaquia, Art. 44, num. 4; Constitución de la Federación Rusa, Art. 114, num. 1 f5; Constitución de Suecia, Cap. 5, Art. 2.

Este nuevo paradigma jurídico impone a las entidades federativas la necesidad imperiosa de adecuar sus normas constitucionales locales a fin de garantizar una plena armonización con el mandato federal. En ese contexto, las iniciativas son coherentes con los principios de progresividad de los derechos fundamentales, reflejando la exigencia de adecuación normativa en un entorno federado donde las competencias y responsabilidades deben ejercerse en consonancia con los estándares nacionales.

Es pertinente destacar que la Constitución de la Ciudad de México ya ha dado un paso importante en este sentido, al reconocer en su artículo 13, apartado B, la condición de los animales como seres sintientes y establecer su protección integral, lo que pone de manifiesto que el enfoque de protección animal no es solo un tema de actualidad, sino una necesidad que ya ha sido recogida por las normativas locales. En este sentido, el Poder Judicial de la Federación ha emitido varias tesis⁵ relevantes que abordan el tema de la protección animal, con especial énfasis en el reconocimiento de las familias multispecies, lo que refleja una comprensión más inclusiva de la relación entre las personas y los animales. Estas tesis, sumadas a los avances en las leyes locales, brindan un contexto jurisprudencial favorable que apoya la reforma constitucional que se está evaluando.

En cuanto a la educación en valores y la protección de los animales, se observa que tanto en Europa como en América, la constitución de una educación orientada hacia la protección de los animales se contempla, aunque de manera implícita, dentro del marco educativo que promueve la defensa de los derechos humanos o la protección del medio ambiente. Este enfoque educativo, que necesariamente debe orientarse hacia la sensibilización y el respeto hacia los animales como seres sintientes, debe ser incorporado en la legislación y las políticas públicas para asegurar que las futuras generaciones crezcan con un firme compromiso hacia el bienestar animal.

El proyecto de reforma se enmarca dentro de una tendencia global que promueve el respeto y la dignidad de los animales, respondiendo a la creciente conciencia social sobre el maltrato animal y la necesidad urgente de regular, desde el ámbito más alto de nuestra normatividad, la protección de los seres vivos que comparten nuestro entorno. La inclusión de los animales como un bien jurídico tutelado, en el que se hace hincapié en su bienestar y en su respeto como seres sintientes, es una muestra clara del compromiso de México con los más altos estándares éticos y de derechos humanos.

Asimismo, se reconoce la viabilidad y la oportunidad que esta reforma representa para la mejora del marco legal mexicano, pues se encuentra respaldada por un análisis técnico y jurídico profundo que asegura su correcta implementación, y cuenta con el apoyo de los sectores especializados en la materia.

La incorporación de la protección de los animales en nuestra Constitución no solo responde a una necesidad ética, sino que también fortalece el marco de derechos humanos, promoviendo una educación basada en valores de respeto, empatía y responsabilidad social. Con ello, Morelos se coloca a la vanguardia en materia de protección animal, alineándose con los avances legislativos internacionales y reafirmando su compromiso con el bienestar de todos los seres vivos.

En este sentido, tras un análisis minucioso de los aspectos legales, técnicos y sociales involucrados, se considera que la reforma es no solo oportuna, sino indispensable para dar un paso significativo hacia una legislación más justa, inclusiva y respetuosa con los derechos de los animales.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (mil ochocientos treinta y nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal en virtud de que su contenido normativo no impone obligaciones pecuniarias irrenunciables ni mandatos imperativos que impliquen la asignación de recursos adicionales a los presupuestos de los entes públicos.

VI. JUSTIFICACIÓN DE CAMBIOS.

Con fundamento en la fracción III, del artículo 106, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y por analogía de aplicación específica a la competencia constitucional local es aplicable mutatis mutandis la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, de rubro siguiente: PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

En aras de fortalecer la técnica legislativa y garantizar la congruencia normativa de la iniciativa en cuestión, se considera pertinente introducir modificaciones sustantivas a su régimen transitorio, con el propósito de dotar de mayor claridad y precisión a su proceso de implementación. Estas modificaciones tienen como finalidad establecer de manera expresa el momento de entrada en vigor de la ley, regular la expedición de disposiciones reglamentarias necesarias para su correcta aplicación y asegurar que su implementación se realice conforme a la disponibilidad presupuestaria del Estado.

⁵ Registro digital: 2026709. FAMILIA MULTIESPECIE O INTERESPECIE. AL ESTAR RECONOCIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADO B, PUNTOS 1, 2 Y 3, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS GIROS MERCANTILES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE VIVEN EN LOS HOGARES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESE TIPO DE FAMILIA, SE DEBEN CONSIDERAR DE BAJO IMPACTO, CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOCAL. Tesis I.110.A.23 A (11a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Junio de 2023, Tomo VII, p. 6805.

En atención a los principios de economía, racionalidad, coherencia normativa y técnica legislativa, se estima oportuno y conveniente unificar en un solo texto las propuestas contenidas en las iniciativas presentadas, por separado, por los diputados Luis Eduardo Pedrero González, Oscar Daniel Martínez Terrazas y Jazmín Juana Solano López, toda vez que, pese a las diferencias formales en sus planteamientos, todas ellas convergen sustancialmente en un mismo propósito: elevar a rango constitucional el compromiso del Estado de Morelos con la protección del bienestar animal y la salvaguarda del equilibrio ecológico. Se trata, pues, de una finalidad compartida que justifica sobradamente una valoración conjunta y una propuesta de integración armónica en un único dispositivo constitucional.

Si bien las iniciativas analizadas proponen reformas a distintos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos — incluidos los artículos 1 Bis, 40, 70, 85-D, 85-E y 121—, el núcleo material de sus postulados coincide en el reconocimiento del deber del Estado de prevenir el maltrato animal, fomentar una cultura de respeto hacia todas las formas de vida, proteger activamente el medio ambiente y garantizar que los animales, en su calidad de seres sintientes, sean objeto de cuidado, trato digno y tutela jurídica efectiva. Estas iniciativas coinciden también en vincular la protección ambiental y animal con el desarrollo sustentable, la justicia ecológica y la responsabilidad intergeneracional, reconociendo incluso la necesidad de incorporar estos valores en el ámbito educativo y en las políticas públicas estatales.

Desde una perspectiva estrictamente técnica, algunas de las modificaciones propuestas no resultan necesarias e incluso podrían considerarse reiterativas o redundantes a la luz del marco normativo vigente. Por ejemplo, desde la técnica legislativa, es innecesario —e incluso redundante— incorporar una nueva fracción al artículo 40 de la Constitución local, como se plantea en la iniciativa del Diputado Pedrero González, dado que dicha norma ya contiene, en su fracción VI, una atribución suficientemente amplia al Congreso del Estado para legislar sobre cualquier materia que no haya sido expresamente reservada al Congreso de la Unión. En efecto, la fracción VI del artículo 40 establece que corresponde al Congreso local:

" ARTICULO 40.- Son facultades del Congreso:

VI.- Legislar sobre todo aquello que la Constitución General de la República no encomiende expresamente al Congreso de la Unión;"

De esta manera, el Constituyente local ya ha previsto una cláusula general de competencia legislativa que faculta al Congreso para intervenir normativamente en temas como el bienestar animal, sin que sea necesario reiterarlo en una fracción adicional.

En consecuencia, la inclusión de una nueva fracción para habilitar la legislación en materia de bienestar animal sería innecesaria, ya que dicha competencia se encuentra implícitamente comprendida en la cláusula general de atribuciones existente. De igual modo, la modificación al artículo 1 Bis resulta prescindible, puesto que su objetivo —proscribir el maltrato animal y establecer el deber estatal de protección— queda plenamente satisfecho en la propuesta de reforma al artículo 85-E, que desarrolla de forma más completa, coherente y vinculada al principio del desarrollo sustentable este contenido sustantivo.

En cuanto al artículo 70, relativo a las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo, su redacción actual ya contempla la conducción de políticas públicas en materia ambiental. Cualquier extensión que se pretendiera incorporar respecto al ámbito animal se encuentra de hecho subsumida en dicha facultad, especialmente si se fortalece el mandato constitucional general en la materia mediante una reforma robusta al artículo 85-E. Asimismo, si bien la Diputada Jazmín Juana Solano López propone una modificación de mayor alcance, que incorpora los derechos de la biodiversidad, el reconocimiento de los animales como sujetos de derecho y su definición como seres sintientes, dichos postulados pueden ser adecuadamente integrados y desarrollados en el texto del artículo 85-E, por ser este el espacio sistemático más adecuado dentro de la arquitectura constitucional local para articular de forma transversal, armónica y progresiva los principios rectores en materia ambiental y de protección animal.

En consecuencia, resulta más eficiente y técnicamente pulcro consolidar las tres propuestas mediante una única reforma al artículo 85-E, en tanto que este dispositivo ya establece de manera integral los principios rectores del desarrollo sustentable en la entidad. Adicionar en este artículo un párrafo que explicita la prohibición del maltrato animal y refuerce el deber estatal de protección, cuidado y trato adecuado a los animales no sólo satisface el contenido sustancial de las tres iniciativas, sino que lo hace en el lugar más idóneo dentro del texto constitucional.

De forma particular, también se observa que la adición al artículo 1 Bis propuesta por el Diputado Pedrero González y por la Diputada Jazmín Juana Solano López, si bien prohíbe el maltrato a los animales, es sustancialmente coincidente con el contenido y espíritu de la reforma planteada al artículo 85-E por el Diputado Martínez Terrazas, quien en su iniciativa ya incorpora dicha prohibición y establece la obligación constitucional del Estado de garantizar el cuidado, trato adecuado y conservación de los animales. Por ello, resulta innecesario modificar el artículo 1 Bis, dado que su contenido puede considerarse implícita y expresamente recogido en la reforma integral al artículo 85-E, que es el marco normativo idóneo para ubicar estos principios, por su conexión directa con el desarrollo sustentable, la política ambiental y la protección del patrimonio natural.

Con base en lo anterior, se considera jurídicamente viable y normativamente recomendable adoptar una estrategia de armonización legislativa mediante la cual las tres iniciativas mencionadas se consoliden en una reforma al artículo 85-E. Esta disposición, por su contenido actual y su función dentro del texto constitucional, se configura como el eje normativo más idóneo para condensar los postulados relativos al desarrollo sustentable, a la protección del medio ambiente, al reconocimiento de los derechos de la naturaleza y al bienestar animal. En este sentido, la propuesta de reforma que aquí se sugiere contempla no sólo el reconocimiento del derecho de toda persona a vivir en un entorno ambientalmente sano, sino también la afirmación de que los animales, en tanto seres dotados de sensibilidad, merecen un trato respetuoso, digno y libre de cualquier forma de crueldad o explotación.

Ahora bien, conviene destacar que, a diferencia de las disposiciones previamente aludidas, la propuesta de reforma al artículo 121 de la Constitución local sí resulta procedente y pertinente desde el punto de vista de la progresividad de derechos y la función pedagógica del Estado. En efecto, incluir en dicho precepto la obligación expresa del Estado de garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa que promueva el respeto al medio ambiente y a los animales constituye un avance normativo relevante, toda vez que reconoce que la transformación cultural en torno a la protección de la naturaleza y la vida no humana debe tener un componente formativo, que arraigue estos valores desde los procesos escolares. La inclusión de este mandato constitucional dentro del artículo 121, con pleno respeto a los principios del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite además articular políticas educativas sustentables con mecanismos de evaluación y profesionalización docente, promoviendo la participación social y el aprendizaje significativo de las y los educandos.

Además, se prevé que el Estado asuma la responsabilidad activa de implementar políticas públicas que garanticen la protección, el cuidado, la conservación y el bienestar de los animales, incluyendo medidas específicas en materia de educación, regulación normativa, atención a poblaciones animales en situación de abandono o maltrato, y el fomento de una cultura de respeto hacia la vida en todas sus manifestaciones. Esta reforma constitucional pretende también reconocer de forma explícita la necesidad de salvaguardar los derechos de la naturaleza y de consolidar un modelo de convivencia armónica entre los seres humanos y el entorno natural, sobre la base de los principios de responsabilidad ambiental, solidaridad intergeneracional y justicia ecológica.

En suma, la propuesta de modificar el artículo 85-E responde a un enfoque de racionalidad legislativa, sistematicidad normativa y eficacia jurídica, pues permite integrar los elementos esenciales de las tres iniciativas presentadas sin generar duplicidades ni alterar innecesariamente la estructura de la Constitución local. Esta reforma integral representa un paso firme hacia la consolidación de un marco constitucional moderno, coherente y progresista en materia ambiental y de bienestar animal, reafirmando el compromiso del Estado de Morelos con los valores universales de la sustentabilidad, la dignidad de los seres vivos y la protección del patrimonio natural para las presentes y futuras generaciones

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen SENTIDO POSITIVO, expidiéndose en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E Y SE REFORMA EL 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al artículo 85-E y se reforma el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO 85-E.- ...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado de Morelos debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

En el Estado de Morelos la naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes.

El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En estado de Morelos toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades del Estado garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y;

e) Los apoyos e impulso para las personas u organizaciones que otorguen albergue y resguardo a animales en abandono;

ARTICULO 121.- El Estado garantizará que la educación que se imparta en la entidad, sea de calidad, inclusiva y con equidad, tutelando el cuidado al medio ambiente y el respeto a los animales, a través de las Unidades Gubernamentales que estime pertinentes, ajustándose estrictamente a las disposiciones del artículo 3º y demás relacionados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de asegurar el máximo aprendizaje de los educandos, a través de la participación social; así como la implementación de mecanismos y procedimientos de control que aseguren la evaluación y capacitación permanente de los docentes, tanto de Instituciones Públicas como particulares con autorización o reconocimiento oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Remítase como minuta constitucional al Constituyente Permanente del Estado de Morelos en cumplimiento a los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y una vez computados los votos aprobatorios necesarios en sentido positivo, hágase la declaratoria constitucional correspondiente, y remítase como Decreto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. - El presente Decreto entrara en vigor en términos del artículo 147 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Tercero.- El Congreso del Estado de Morelos cuenta con un plazo de noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las Leyes secundarias del Estado de Morelos.

Dado en la sede del Poder Legislativo a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo en funciones de poder Constituyente, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-243/09-VII-2025.

QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, por el que se adiciona un párrafo al artículo 85-E y se reforma el artículo 121 de la Constitución política del estado libre y soberano de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I;
38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN VI DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO
SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo el DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

“

PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS DE LA LVI LEGISLATURA.
PRESENTE:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, presentada por la Diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya.

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 26 de junio de 2025, la diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.

2. En consecuencia, de lo anterior, la diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la Iniciativa presentada por la que se deroga el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, remitiéndola a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, mediante turno SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/795/25 para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En reunión extraordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el 26 de junio de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito, se procedió a realizar la valoración respectiva, por tanto, aprobamos el dictamen en SENTIDO POSITIVO.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya tiene como propósito derogar el artículo 23-d de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de extinguir el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, devolviendo sus facultades y atribuciones al Poder Ejecutivo estatal a través de la Secretaría de las Mujeres.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

“Una de las principales líneas de gobierno del ex Presidente Andrés Manuel López Obrador es lo que él definió como “Austeridad Republicana”, que significa en términos generales reducir el costo del gobierno que pagan todos los mexicanos.

Al respecto, la “Austeridad Republicana” se logra principalmente, a través de una reducción de los sueldos excesivos y privilegios de los funcionarios públicos, pero también reduciendo las estructuras de gobierno que no resultan esenciales para su funcionamiento.

En contrasentido de esta “Austeridad Republicana” la Legislatura LII, aprobó por mayoría de sus integrantes el diez de julio de 2018, convertir al Instituto de la Mujer del Estado de Morelos en un organismo autónomo constitucional, cuando siempre había sido un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, como sucede en la mayoría de los Estados.

En ese sentido, el pasado cinco de febrero de 2024, en el marco del 117 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, presentó veinte iniciativas para “salvar al pueblo”, entre las que destacan la extinción de diversos organismos, entre los que destacan el Instituto Nacional de Acceso a la Información, el INAI y del Sistema Nacional Anticorrupción, entre muchos otros.

Aunque ya no vio su propuesta aprobada siendo presidente, el pasado 21 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que desaparecen siete organismos constitucionales autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Acceso a la Información el INAI.

En cuanto al Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, hasta el año 2018 se trató de un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, sin embargo, una vez que se confirmó la estrepitosa derrota del candidato oficial del gobernador, se operó una estrategia de debilitamiento del nuevo gobierno, que incluyó, entre muchas otras cosas, otorgarle a dicho Instituto el carácter de autónomo constitucional y que fuera el Congreso saliente el que eligiera a su titular.

Esto ocasionó una serie de problemas administrativos locales y a nivel federal, ya que en las demás entidades federativas es el Poder Ejecutivo Estatal el responsable directo de todos los temas de las mujeres, como alerta de género, igualdad, empoderamiento, combate a la violencia feminicida, etcétera.

Además, el hecho de que el Instituto de la Mujer sea un organismo autónomo constitucional no ha representado ningún beneficio en favor de las mujeres morelenses.

En ese sentido “A seis años de que en Morelos se decretara la Alerta de Violencia de Género (AVG) como un “mecanismo de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida”, las evidencias muestran que no ha tenido los resultados deseados; hasta el mes de junio pasado (2021), el estado ocupaba el primer lugar nacional en feminicidios, con base en la información proporcionada por la secretaría de seguridad pública a nivel nacional, Rosa Icela Rodríguez Velázquez.

La AVG como se le conoce, fue decretada en ocho municipios de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec, el 10 de agosto del año 2015.

En Morelos, la AVG fue solicitada por la sociedad civil organizada. El 27 de mayo de 2014 por la Comisión Independiente de Derechos Humanos. A seis años de distancia, Juliana García cuestiona que siga sin comprenderse por todas las áreas involucradas, el papel que le toca a cada uno para hacer frente a la violencia feminicida que sigue presente en Morelos.

Cuestiona que a lo largo de estos años de manera recurrente se culpe a los municipios por no atender la AVG, aunque en realidad es el Estado el que tiene la obligación de atender las recomendaciones emitidas y crear programas de capacitación, y de profesionalización permanente dirigidos a los servidores públicos encargadas de atender, de prevenir y de dar atención que permita demostrar que hay una educación distinta e incluyente para investigar pero sobre todo, para sancionar la violencia en contra de las mujeres.”⁶

⁶ <https://oem.com.mx/elsoldecuernavaca/seguridad/alerta-de-violencia-de-genero-6-anos-sin-resultados-en-morelos-19835675>

Además, cumpliendo con sus compromisos de campaña, la Gobernadora Margarita González Saravia Calderón, propuso la creación de la Secretaría de las Mujeres, para dar atención prioritaria del tema, elevando así hasta el primer nivel de importancia al género femenino en el estado de Morelos.

Por lo que al publicarse la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024, se materializó la creación de la Secretaría de la Mujer

Sin embargo, su funcionamiento está limitado en los temas en los que tiene injerencia el Instituto de la Mujer, lo que ocasiona internamente y a nivel nacional que los problemas que aquejan a las mujeres sigan sin resolverse.

Y es que a nivel federal es la titular del Poder Ejecutivo Estatal la responsable de dar resultados en materia de la Alerta de Violencia de Género, el problema es que el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos es quien recibe los recursos para su implementación, situación que resulta urgente corregir".

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en las potestades establecida en el artículos 60 en su fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

Con el propósito de dilucidar de mejor manera los alcances de la propuesta materia del presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 23-D.- Se crea el organismo público autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos con personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto responsable de garantizar y establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del Estado de Morelos. La titular de dicho instituto será nombrada por el Congreso del Estado de</p>	<p>ARTÍCULO 23-D.- Derogado.</p>

<p>Morelos, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes y durará en el cargo un periodo de tres años contados a partir de su designación, pudiendo ser ratificada por el propio Congreso solamente por un periodo igual. Para ser titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se requiere: I.- Ser ciudadano morelense por nacimiento o por residencia. II.- Ser mayor de 25 años; III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión; IV.- Contar con estudios que avalen conocimientos profesionales sobre la Teoría de Género y los Derechos de las Mujeres; V.- Capacidad comprobada de articulación con la sociedad civil organizada, y VI.- Capacidad de alianzas institucionales a nivel federal y local en materia de protección de derechos de las mujeres.</p>	
--	--

PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES FEDERALES.

Con fecha 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación, en la cual se agregó al gabinete presidencial la Secretaría de las Mujeres, en los términos siguientes:

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:

- I. Secretaría de Gobernación;
- II. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Secretaría de Marina;
- V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Secretaría de Bienestar;
- VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IX. Secretaría de Energía;
- X. Secretaría de Economía;
- XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
 XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
 XIV. Secretaría de Educación Pública;
 XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
 XVI. Secretaría de Salud;
 XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
 XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
 XIX. Secretaría de Cultura;
 XX. Secretaría de Turismo;
 XXI. Secretaría de las Mujeres; y,
 XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Con fecha 16 de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación una serie de reformas a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual se sustituye al Instituto Nacional de la Mujer por la Secretaría de las Mujeres.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes en coordinación con la Secretaría de las Mujeres garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS

ARTÍCULO 34 C.- Corresponde a la Secretaría de las Mujeres crear indicadores, dar seguimiento y evaluar el Registro Nacional.

ARTÍCULO 48.- Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

I. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema, a través de su titular;

Es decir, a nivel federal se ha ratificado por parte de la Presidenta de la República, con la creación de la Secretaría de las Mujeres, la prioridad del tema para la administración, pero también que debe ser parte del gabinete, no un organismo descentralizado y menos un autónomo constitucional.

PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS EMPRENDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL.

Para la titular del Poder Ejecutivo Estatal, desde el inicio de su mandato la atención de la violencia contra las mujeres ha sido abordada de manera directa a través de la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Coevim), dependiente la Secretaría de Gobierno, área rectora en política libre de violencia, se fortalecen acciones integrales en materia de atención, prevención, sanción y erradicación; en coordinación y vinculación con secretarías, poderes del Estado, municipios y órganos autónomos.

“De igual manera, se han mantenido mesas de trabajo con los ocho municipios que tienen declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVG), e invitando de manera preventiva a tres más que han mantenido altos índices de violencia; capacitando a personas funcionarias públicas, a fin de formarlas como replicadoras del modelo de intervención psicoeducativo para la reeducación de hombres agresores.

La Secretaría de Gobierno, a través de la Coevim, ratifica el compromiso de seguir trabajando de la mano de los tres órdenes de gobierno y sociedad, en acciones y estrategias que permitan a las mujeres, niñas y adolescentes avanzar y cerrar las brechas de desigualdad.”⁷

Es decir, el Poder Ejecutivo estatal ha asumido su responsabilidad de combatir la violencia contra las mujeres, sin tomar en cuenta el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, lo que demuestra una duplicidad de atribuciones, pero además que solamente la COEVIM está realizando esa labor.

PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LOCAL.

A nivel estatal nunca se emprendió un esfuerzo serio de armonización que le otorgara al Instituto de la Mujer del Estado de Morelos la titularidad exclusiva en la defensa de los derechos de las mujeres.

Es el caso de Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos, que dispone lo siguiente:

Artículo 24.- Formarán parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de sus titulares:

I. El Poder Ejecutivo, recayendo el seguimiento en la Secretaría de Gobierno;

II. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

III. El Poder Legislativo, representado por la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, recayendo el seguimiento en la Comisión de Igualdad de Género;

...

Es decir, son parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tanto el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno, como el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, recayendo en el primero la mayor responsabilidad, tanto local como a nivel nacional sobre ese tema.

⁷ <https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/prioridad-para-gobierno-de-margarita-gonzalez-saravia-lucha-para-combatir-la-violencia-contra-las-mujeres-ninas-y-adolescentes-juan-salgado-brito>

Mientras que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

Artículo 46. El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres estará integrado por las personas titulares de las siguientes Secretarías, Dependencias y organismos auxiliares, recayendo su suplencia en el servidor público que designe al efecto con nivel jerárquico necesario para la toma de decisiones:

- I. La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de las Mujeres;
- III. La Secretaría de Hacienda;
- IV. La Secretaría de Educación;
- V. La Secretaría de Salud;
- VI. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VII. La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;
- VIII. La Fiscalía General del Estado de Morelos;
- IX. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, que ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- X. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XI. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
- XII. La Secretaría de Bienestar;
- XIII. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XIV. El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal; y,
- XV. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Morelos.

Es decir, diez de los quince integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, son secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal, incluso se encuentra integrada ya la Secretaría de las Mujeres creada en esta administración, por lo que resulta en una incongruencia y falla operativa que sea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, quien ocupe la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Por último, además de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, se crearon las de Guanajuato, Estado de México y Morelos, con el propósito de hacer directamente responsable de las políticas públicas en favor de las mujeres a los poderes ejecutivos, evitando que eludan su responsabilidad sobre ese tema.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, determinamos la procedencia de la propuesta de la iniciadora en los términos planteados.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que las propuestas de adición legal no generan ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales, incluso un ahorro en las finanzas públicas en términos de lo planteado en la iniciativa.

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen SENTIDO POSITIVO, expidiéndose en los siguientes términos el:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO 23-D.- Derogado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado que sea el presente decreto remítase a los integrantes del Poder Reformador de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos que dispone el artículo 147, del citado ordenamiento constitucional Local.

SEGUNDA. Aprobado por el Constituyente Permanente Local y hecha la Declaratoria emitida por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado, para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, todas las atribuciones, funciones, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, así como el personal del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se incorporarán a la Secretaría de las Mujeres, conforme a los lineamientos y disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, emita el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ente público que se extingue conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de la Secretaría de las Mujeres del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente decreto; conforme a los lineamientos y disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, las que emita el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTA. El Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso del Estado, dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la iniciativa de reforma correspondiente a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de armonizar las disposiciones legales en congruencia con esta reforma constitucional.

QUINTA. Hasta en tanto se concrete la reforma legal y administrativa referida en el transitorio anterior, las funciones del Instituto de la Mujer serán ejercidas provisionalmente por la Secretaría de las Mujeres, la cual deberá garantizar la continuidad de los programas, políticas y servicios en favor de los derechos de las mujeres.

SEXTA. Los actos jurídicos emitidos o suscritos por el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, con anterioridad a la entrada en vigor el presente Decreto, que no se opongan al contenido de la presente reforma, surtirán todos sus efectos legales. Sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

SÉPTIMA. La presidenta del Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, concluirá en sus funciones, al momento de la entrada en vigor del presente decreto.

OCTAVA. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Instituto de la Mujer, serán respetados en su totalidad, en términos de esta Constitución.

NOVENA. Se abroga la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; así como, todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco."

Se consultó a los integrantes del ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo en funciones de poder Constituyente, mediante votación económica si el proyecto de acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-244/09-VII-2025.

QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, por el que se deroga el artículo 23-D de la Constitución política del estado libre y soberano de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SÍNDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTÍZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La M. en D. Tania Berenice Ulloa Zamora, Contralora Municipal, en su carácter de secretaria técnica de la COMISIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, presentó a los integrantes del Cabildo el DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DENOMINADA "COMISIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS" RESPECTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMPORAL DENOMINADA "COMISIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS" RESPECTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

La Comisión Temporal denominada Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en adelante "LA COMISIÓN" integrada por los Regidores Alfredo González Sánchez, Alan Salvador Moreno Domínguez, Salvador Aguilar Rea, Erika Lastra Jaimes y Juan Miguel Serrano Gastélum; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos así como los artículos 83, 87, 90 y 91 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; y artículo 12 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con el apoyo de la titular de la Contraloría Municipal Tania Berenice Ulloa Zamora, a quien fueron enviados mediante oficio y de manera individual por cada una de las áreas administrativas que conforman el Ayuntamiento de Cuernavaca, los oficios en los que se informó, el estado en que se recibieron las diversas áreas administrativas por parte de la administración 2022-2024, respecto al proceso administrativo de Entrega Recepción; lo anterior en respuesta a los similares CM/043/2025-I, CM/044/2025-I, CM/045/2025-I, CM/046/2025-I, CM/047/2025-I, CM/048/2025-I, CM/049/2025-I,

CM/050/2025-I, CM/051/2025-I, CM/052/2025-I,
 CM/053/2025-I, CM/054/2025-I, CM/055/2025-I,
 CM/056/2025-I, CM/078/2025-II, CM/079/2025-II,
 CM/080/2025-II, CM/081/2025-II, CM/082/2025-II,
 CM/083/2025-II, CM/084/2025-II, CM/085/2025-II,
 CM/086/2025-II, CM/087/2025-II, CM/088/2025-II,
 CM/089/2025-II, CM/090/2025-II, CM/091/2025-II,
 CM/121/2025-III, CM/123/2025-III, CM/124/2025-III,
 CM/125/2025-III, CM/126/2025-III, CM/127/2025-III,
 CM/128/2025-III, CM/129/2025-III, CM/130/2025-III,
 CM/131/2025-III, CM/132/2025-III, CM/133/2025-III y
 CM/134/2025-III. En tal virtud esta Comisión procede a
 la revisión y estudio de la información remitida por las
 áreas que integran la Administración Pública
 Municipal, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el artículo 24, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece la designación de la Comisión Temporal denominada "Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos" integrada por un Regidor de cada uno de los partidos políticos con representación en el ayuntamiento.

II.- Mediante Acuerdo SO/AC-21/01-I-2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, designaron a "LA COMISIÓN", misma que tiene la responsabilidad de revisar y resguardar los padrones, expedientes laborales y elementos de seguridad, inventarios, fondos y valores que hubiere entregado la administración pública municipal saliente; la cual podrá asesorarse con las instancias que ella misma determine y deberá emitir un dictamen dentro de los treinta días naturales siguientes, a fin de ser presentado en sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación en su caso. Por lo que con fecha treinta del mismo mes fue instalada y se llevo a cabo la primera sesión ordinaria.

III.- Mediante los oficios CM/043/2025-I,
 CM/044/2025-I, CM/045/2025-I, CM/046/2025-I,
 CM/047/2025-I, CM/048/2025-I, CM/049/2025-I,
 CM/050/2025-I, CM/051/2025-I, CM/052/2025-I,
 CM/053/2025-I, CM/054/2025-I, CM/055/2025-I,
 CM/056/2025-I, CM/078/2025-II, CM/079/2025-II,
 CM/080/2025-II, CM/081/2025-II, CM/082/2025-II,
 CM/083/2025-II, CM/084/2025-II, CM/085/2025-II,
 CM/086/2025-II, CM/087/2025-II, CM/088/2025-II,
 CM/089/2025-II, CM/090/2025-II, CM/091/2025-II,
 CM/121/2025-III, CM/123/2025-III, CM/124/2025-III,
 CM/125/2025-III, CM/126/2025-III, CM/127/2025-III,
 CM/128/2025-III, CM/129/2025-III, CM/130/2025-III,
 CM/131/2025-III, CM/132/2025-III, CM/133/2025-III y
 CM/134/2025-III, emitidos por la titular de la Contraloría Municipal, se hizo del conocimiento a los titulares de las Secretarías y Entidades que conforman la administración pública municipal entrante, el Acuerdo de Instalación de "LA COMISIÓN", y en el cuerpo de los mismos, se les requirió para que informaran a la Contraloría Municipal lo conducente. Lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV.- Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco se le a cabo la primera sesión ordinaria de la comisión Especial; de igual manera el diez de marzo del mismo año se celebro la segunda sesión ordinaria de la citada comisión especial y asimismo el catorce de abril de los corrientes se llevo a cabo la tercera sesión ordinaria, y finalmente el veintidós de abril tuvo verificativo la primera sesión extraordinaria de la comisión en donde fue presentado y aprobado el presente dictamen.

V.- En cumplimiento al numeral que antecede, y atendiendo a que las Secretarías y Entidades que conforman la administración entrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, informaron el estado en que se recibieron las diversas áreas administrativas por parte de la administración 2022-2024, respecto al proceso administrativo de Entrega Recepción, se procedió a la revisión de dichas documentales, y en auxilio de la Comisión en cita, esta Contraloría Municipal realiza su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal de Estado del Morelos, mismo que a la letra señala:

"Artículo 24.- El día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo....

III. Designar a una comisión temporal denominada Comisión Especial de Recepción, que estará integrada por un Regidor de cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento, la cual tendrá la responsabilidad de revisar y resguardar los padrones, expedientes laborales y de elementos de seguridad pública, inventarios, fondos y valores que entrega el Ayuntamiento saliente. Esta Comisión podrá asesorarse con las instancias que ella misma determine, y deberá emitir un dictamen, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega del Ayuntamiento saliente, al cual anexará la relación de expedientes recibidos, referenciando cada expediente con su correspondiente área administrativa, que deberá presentar en sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso".

Así como el Acuerdo SO/AC-21/01-I-2025 de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó por el Cabildo la instalación de la Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba designar la Comisión temporal denominada: Comisión Especial de Recepción, integrada por un Regidor de cada uno de los partidos políticos e independientes con representación en el ayuntamiento, en los términos siguientes:

COMISIÓN DE RECEPCIÓN	
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)	Regidor Alfredo González Sánchez
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)	Regidor Alan Salvador Moreno Domínguez
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)	Regidor Salvador Aguilar Rea
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (MC)	Regidora Erika Lastra Jaimes
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Regidor Juan Miguel Serrano Gastélum

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Contraloría Municipal; así como, a las demás Dependencias de este Ayuntamiento realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo”.

“LA COMISIÓN” se encuentra facultada para llevar a cabo la revisión de todas y cada una de las documentales y resguardos de la Administración Pública Municipal saliente, con el objeto de emitir el dictamen correspondiente. Con base en el acuerdo SO/AC-21-01-I-2025 de fecha uno de enero del presente año por se propone que la titular de la Contraloría Municipal se integre como secretaria técnica de la Comisión, cuya función será proporcionar a la Comisión el apoyo necesario para el cumplimiento de su encomienda.

II.- Para la emisión del presente Dictamen, resulta necesario el análisis pormenorizado de la información y documentación entregada por las áreas administrativas de la Administración Pública Municipal 2022-2024, y dictaminarse bajo los principios que emanan de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Morelos y sus Municipios, las demás leyes y disposiciones reglamentarias aplicables en la entidad.

III.- En auxilio de “LA COMISIÓN ESPECIAL” la titular de la Contraloría Municipal, con fecha 31 de enero de 2025 giró los memorándums número CM/043/2025-I, CM/044/2025-I, CM/045/2025-I, CM/046/2025-I, CM/047/2025-I, CM/048/2025-I, CM/049/2025-I, CM/050/2025-I, CM/051/2025-I, CM/052/2025-I, CM/053/2025-I, CM/054/2025-I, CM/055/2025-I, CM/056/2025-I.

De igual manera con fecha 13 de febrero de 2025 se giraron los memorándums número CM/078/2025-II, CM/079/2025-II, CM/080/2025-II, CM/081/2025-II, CM/082/2025-II, CM/083/2025-II, CM/084/2025-II, CM/085/2025-II, CM/086/2025-II, CM/087/2025-II, CM/088/2025-II, CM/089/2025-II, CM/090/2025-II, CM/091/2025-II, por último con fecha 11 de marzo de 2025, giró los memorándums número CM/121/2025-III, CM/123/2025-III, CM/124/2025-III, CM/125/2025-III, CM/126/2025-III, CM/127/2025-III, CM/128/2025-III, CM/129/2025-III, CM/130/2025-III, CM/131/2025-III, CM/132/2025-III, CM/133/2025-III y CM/134/2025-III, a las diversas Secretarías y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para el efecto de que informaran el estado en que se recibieron las diversas áreas administrativas por parte de los servidores públicos de la Administración Pública saliente.

[...]

Por lo anteriormente referido, “LA COMISIÓN”, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Entrega Recepción para la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Esta Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, está facultada para emitir el siguiente dictamen en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos artículos 83, 87, 90 y 91 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; y artículo 12 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Entrega Recepción para la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, toda vez que no implica violación a derecho humano alguno de los servidores públicos salientes.

SEGUNDO. - El presente dictamen se integra con el contenido de los informes rendidos por las áreas que conforman la administración pública municipal entrante, y que forman parte de los anexos del presente dictamen, así como del anexo en formato de tabla único que de la misma manera forma parte del dictamen.

TERCERO.- Que aún y cuando no han fenecido los plazos concedidos en la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, se requiere a las áreas que conforman la administración pública municipal entrante, se continúen con los trabajos de revisión y en caso de ser procedente, con la elaboración de las observaciones conforme a los preceptos 9 y 24 de la referida disposición legal, así como actuar según lo ordenan las citadas disposiciones normativas, y de ser el caso, presentar las denuncias correspondientes ante la Contraloría Municipal, adjuntando las documentales necesarias y suficientes que evidencien la irregularidad detectada; por lo que se instruye a la Contraloría Municipal para que una vez que fenezcan los plazos concedidos en la Ley citada, se rinda un informe a cada uno de los Integrantes de la Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de los procedimientos que se incoaron, ya sea ante la propia Contraloría o de carácter penal, así como de la notificación a las áreas que conforman la administración pública municipal entrante, respecto de las acciones ejecutadas.

CUARTO.- Por otro lado, de la información proporcionada y que obra físicamente en cada una de las áreas administrativas, requiérase a éstas para que de los asuntos de su competencia en los que se hayan determinado observaciones de carácter resarcitorio, entendiendo estas como aquellas que implican un daño o detrimento patrimonial al Municipio de Cuernavaca, o bien que derivado de dichas observaciones se pueda constituir un delito en agravio del Municipio, se remita informe detallado a la Sindicatura Municipal, así como a la Consejería Jurídica, para que de acuerdo a sus atribuciones realicen los procedimientos legales a que haya lugar ante las instancias correspondientes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

QUINTO. - Es procedente hacer del conocimiento el presente Dictamen al Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

SEXTO.- De igual manera se instruye a los titulares de todas las Secretarías y Entidades de la Administración Pública Municipal que como resultado de la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad, observen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese el presente dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la siguiente Sesión del H. Cabildo del Municipio de Cuernavaca, se someta a discusión y aprobación de dicho cuerpo colegiado.

SEGUNDO.- Al término de los plazos señalados en la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y en caso de que los titulares de las áreas administrativas que hayan tenido conocimiento de alguna irregularidad, no hubieren ejercido las acciones legales correspondientes, se les exhortará, a través de la Contraloría Municipal, a efecto de que no incurran en responsabilidad por omisión y cumplan con las atribuciones que la Ley en la materia les otorga.

TERCERO. Esta Comisión emite DICTAMEN FAVORABLE respecto del proceso de entrega-recepción 2022-2024 del Ayuntamiento de Cuernavaca.

CUARTO. Se remite este dictamen a la Contraloría Municipal para que dé seguimiento a las áreas con faltantes, documentación incompleta o procesos no concluidos, y determine la responsabilidad que corresponda.

QUINTO. Se exhorta a todas las dependencias de la actual administración a verificar físicamente los bienes registrados, garantizar el control documental y archivo de los expedientes técnicos y administrativos.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal, para efectos de transparencia.

[...]

.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, con una abstención, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-245/09-VII-2025.

QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DENOMINADA “COMISIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS” RESPECTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión temporal denominada "Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos" respecto del proceso administrativo de entrega-recepción de la administración municipal 2022-2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría Municipal la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIÓN
LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:

La Regidora Paz Hernández Pardo, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó ante el Cabildo el Dictamen con proyecto de la iniciativa con proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 DEL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA" QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:

1) Que con fecha del veintinueve de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número SA/075/2025, se presentó ante los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto por el que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 7 del "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA", QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, para su análisis, revisión y emisión del Dictamen correspondiente.

2) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

3) Que con fecha del 02 de junio del presente año, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

4) Que con fecha 06 de junio de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR LA REGIDORA ERIKA LASTRA JAIMES.

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del presidente celebrará su primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en relación al proyecto por el que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 7 del "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA", QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38, presentado por la Lic. Erika Lastra Jaimes Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Obras Públicas; Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Atención a la Diversidad Sexual, se tiene lo siguiente:

Que para el correcto funcionamiento de la administración municipal, se debe establecer la prioridad de dar certeza y seguridad jurídica, transparencia en todos sus actos tanto jurídicos como administrativos, debiendo tener en armonía toda la reglamentación municipal, siendo necesario para el desempeño de las funciones ejecutivas contar con instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Que la realización de las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública corresponde también al Ayuntamiento, quien debe vigilar el ejercicio presupuestal de sus Dependencias y Unidades Administrativas, para generar el máximo aprovechamiento de los recursos materiales con que se cuentan.

En ese orden de ideas, la presente propuesta de por el que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 7 del "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA", QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38, tiene como propósito reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada toma de decisiones dentro del Comité de Adquisiciones.

La reforma propuesta garantiza que todos los miembros con voz y voto, así como los invitados formalmente reconocidos, sean debidamente convocados con antelación y cuenten con la documentación necesaria para realizar un análisis oportuno y fundamentado de los asuntos a tratar.

Esta adición toma como referencia el Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, específicamente lo establecido en el artículo 17, fracción VII, numerales 1 y 2.

En ese tenor, se propone la adición de los siguientes párrafos al artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca:

Se convocará invariablemente a todos los miembros con voz y voto e invitados así reconocidos; en la convocatoria deberá señalarse el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la sesión.

Junto con la convocatoria deberá enviarse además, la propuesta del orden del día, la carpeta que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos, así como el proyecto del acta de la sesión anterior para efectos de su aprobación, para que los asistentes analicen adecuadamente los asuntos propuestos.

Se fundamenta lo anterior, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La modificación propuesta fortalece estos principios al garantizar que los miembros del Comité de Adquisiciones cuenten con información suficiente y oportuna antes de cada sesión.

Lo anterior, implica que la toma de decisiones gubernamentales, incluidas las adquisiciones, debe ser clara y accesible para sus integrantes.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos establece criterios claros sobre la convocatoria y la documentación que deben recibir los integrantes de los comités de adquisiciones antes de cada sesión. Esta propuesta busca replicar estos lineamientos a nivel municipal, permitiendo mayor orden y apego a las mejores prácticas.

Los miembros del Comité de Adquisiciones tienen una responsabilidad legal y administrativa en cada decisión tomada sobre la contratación y uso de recursos públicos. La falta de información o análisis previo puede derivar en omisiones, decisiones incorrectas o en un mal manejo del erario, lo que eventualmente podría derivar en responsabilidades por actos de corrupción o negligencia administrativa.

Por otra parte, cabe destacar que, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos deben actuar con diligencia y profesionalismo, lo que implica contar con información suficiente y oportuna para tomar decisiones fundamentadas.

Al garantizar que la convocatoria incluya los documentos de los asuntos a tratar, se fortalece la transparencia en la toma de decisiones; se facilita la identificación de posibles riesgos o irregularidades antes de que se aprueben contratos o adquisiciones. Además, los integrantes del Comité contarán con el tiempo necesario para revisar la documentación y fundamentar sus posturas con base en criterios técnicos y financieros.

De esta forma, se evitan improvisaciones o decisiones precipitadas que puedan generar errores administrativos o sobrecostos en las adquisiciones.

Se establece un procedimiento formal y uniforme para la emisión de convocatorias y la entrega de documentación, lo que reduce discrecionalidad y asegura que todos los integrantes tengan acceso a la misma información.

A guisa de corolario, esta propuesta de adición al artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca responde a la necesidad de establecer un procedimiento más transparente, eficiente y ordenado en la toma de decisiones del Comité de Adquisiciones. La obligación de convocar con antelación y de entregar la documentación completa permite a los miembros del Comité ejercer su responsabilidad con mayor rigor y conocimiento de causa, minimizando riesgos de corrupción, discrecionalidad o errores administrativos.

La presente iniciativa representa un paso significativo en la consolidación de un gobierno municipal más abierto, eficiente y responsable ante la ciudadanía.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta Iniciativa, al adicionar dos últimos párrafos al artículo 7 del "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA", QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38.

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:



Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se tiene que el proyecto en estudio se considera procedente en lo general, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad del Reglamento propuesto y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Se consultó a los integrantes del ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-246/09-VII-2025.

POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 DEL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA" QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la adición de dos últimos párrafos al artículo 7 del Acuerdo AC004/SO/17-III-09/381, por el que se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 7.- El Comité, se reunirá a convocatoria del Presidente Municipal, por conducto del Secretario Técnico.

Las sesiones del Comité, serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico, con al menos 72 horas de anticipación y se celebrarán una vez al mes, de acuerdo al calendario anual que aprobará el Comité en la primera sesión ordinaria del año que inicia; en asuntos generales se tratarán los asuntos que se presenten por escrito.

Las extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente el Presidente, a través del Secretario Técnico, con al menos veinticuatro horas de anticipación, y se verá en ellas únicamente el asunto o asuntos urgentes para los cuales se convocó y será las veces que sea necesario, cuando las circunstancias así lo requieran.

Para el caso de ambas sesiones, se convocará invariablemente a todos los miembros con voz y voto e invitados así reconocidos; en la convocatoria deberá señalarse el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la sesión.

Asimismo, junto con la convocatoria deberá enviarse además, la propuesta del orden del día, la carpeta que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos, así como, en su caso, el proyecto del acta de la sesión anterior para efectos de su aprobación, para que los asistentes analicen adecuadamente los asuntos propuestos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO.- Remítase a la Secretaría de Administración, para que realicen los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Remítase a la Consejería Jurídica para que en un término no mayor a treinta días naturales realice las adecuaciones necesarias a la legislación municipal correspondiente.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTÍZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
	DE PARTICULARES:	
2.	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
 - Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
 - Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
 - Realizar el pago de derechos de la publicación.
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
 - Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación.
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1319.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.